

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

“MAESTRÍA EN TRIBUTACION - VERSION VIII”



**“EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, EN LA
IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DIABETES EN BOLIVIA,
GESTIÓN 2024”**

**TRABAJO EN OPCION AL GRADO DE MAGISTER EN
TRIBUTACION**

Postulante: Lic. Jhosselyn Salazar Acuña

SUCRE – BOLIVIA

2024

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

“MAESTRÍA EN TRIBUTACION - VERSION VIII”



**“EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, EN LA
IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DIABETES EN BOLIVIA,
GESTIÓN 2024”**

**TRABAJO EN OPCION AL GRADO DE MAGISTER EN
TRIBUTACION**

Postulante: Lic. Jhosselyn Salazar Acuña

Tutor: MSc. Lic. Guery Agrega Vedia

SUCRE - BOLIVIA

2024

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo de investigación, como requisito previo para la obtención del grado de Magister de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, al Centro de Información o a la Biblioteca de la Universidad para que se haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según normas de la Universidad.

También, cedo a la Universidad San Francisco Xavier los derechos de publicación de este trabajo de investigación o parte de ella, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses después de su aprobación.

Autor: Lic. Jhosselyn Salazar Acuña

Sucre, noviembre de 2024

DEDICATORIA

A Dios padre, por la bendición de vida. A mis queridos padres que son siempre el motor de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, que con su infinito amor guio mis pasos, fortaleció mi espíritu durante el transcurso de esta experiencia posgradual.

A la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por promover la actualización de conocimientos a través de cursos de posgrado.

A coordinación y los docentes del programa de Maestría en Tributación, por haberme impartido sus conocimientos y experiencias.

A mis padres, hermanos, por el apoyo constante para culminar con éxito este trabajo de investigación científica.

ÍNDICE GENERAL

	Página N°
CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS	vii
ÍNDICE DE GRAFICOS	viii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
CAPÍTULO I	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Presentación o formulación del problema	2
1.1.1 Formulación del problema	4
1.2 Justificación	4
1.3 Objetivos General y Objetivos Específicos	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
CAPITULO II.....	7
2. MARCO TEORICO (ESTADO DEL ARTE)	7
2.1 Marco Contextual.....	7
2.1.1 Antecedentes del municipio de sucre.....	9
2.1.1.1 Población y distribución territorial	10
2.1.2 Empresa importadora de medicamentos en Bolivia	11

2.1.3	Contexto de la enfermedad de diabetes en Bolivia.....	14
2.1.4	Tratamiento tributario de empresas importadoras	17
2.1.5	Sector farmacéutico	18
2.1.6	Tratamiento tributario del sector farmacéutico	19
2.1.7	Contexto de incentivos tributarios en Bolivia	22
2.2	Marco Teórico.....	28
2.2.1	Sistema Tributario Boliviano	28
2.2.1.1	Tributo.....	29
2.2.1.2	Fines de los tributos	29
2.2.2	Código tributario Ley 2492	30
2.2.3	Clasificación de tributos.....	31
2.2.4	Tipos de regímenes tributarios	31
2.2.4.1	Régimen general	31
2.2.4.2	Regímenes especiales.....	32
2.2.5	Principales impuestos del régimen general	34
2.2.5.1	Impuesto al Valor Agregado – I.V.A.....	34
2.2.5.2	Impuesto a las Transacciones - I.T	36
2.2.5.3	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - I.U.E	39
CAPÍTULO III		44
3.	METODOLOGÍA.....	44
3.1	Tipo de investigación	44
3.1.1	Investigación descriptiva.....	44
3.1.2	Enfoque de la investigación	44
3.1.3	Diseño de la investigación.....	45
3.3	Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45

3.3.1	Métodos Teóricos	45
3.3.1.1	Histórico – Lógico	45
3.3.1.2	Análisis y Síntesis	46
3.3.1.3	Inductivo – Deductivo.....	46
3.3.2	Técnicas de investigación.....	46
3.3.2.1	Observación científica.....	46
3.3.2.2	Encuesta	47
3.7	Población y muestra	47
3.7.1	Muestra.....	48
CAPÍTULO IV		50
4.	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
4.1	Análisis y desarrollo	50
4.2	Propuesta.....	73
4.2.1	Fundamentación de la propuesta	73
4.2.2	Procedimiento para modificación de la Ley N° 1391	74
4.2.3	Descripción de la propuesta	75
4.2.4	Cuerpo legal de la propuesta	76
4.2.5	APLICACIÓN PRACTICA DE LA PROPUESTA	84
CAPITULO V.....		87
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1	Conclusiones	87
5.2	Recomendaciones.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		89

ÍNDICE DE CUADROS

	Página N°
Cuadro N° 1: Distribución población de la ciudad de Sucre.....	11
Cuadro N° 2: Tipología de exoneraciones tributarias.....	42
Cuadro N° 3: Inscripción de la empresa ante el Servicio de Impuestos Nacionales	50
Cuadro N° 4: Importación de medicamentos en general	51
Cuadro N° 5: País de origen en la importación de medicamentos	52
Cuadro N° 6: Importación de medicamentos para la Diabetes	54
Cuadro N° 7: Porcentaje de importación de medicamentos para Diabetes.....	55
Cuadro N° 8: Conocimiento sobre pago del Gravamen Arancelario GA y el Impuesto al Valor Agregado IVA en una importación.....	56
Cuadro N° 9: Exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado y su efecto en la reducción de costos de importación.....	58
Cuadro N° 10: Impacto de una propuesta de exoneración del IVA, en la importación de medicamentos	59
Cuadro N° 11: Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales	61
Cuadro N° 12: Tipos de impuestos que declara, paga	62
Cuadro N° 13: Percepción de que es un incentivo tributario	64
Cuadro N° 14: Incentivos tributarios como beneficio en la comercialización.....	65
Cuadro N° 15: Incentivo en la comercialización de medicamentos para la Diabetes	66
Cuadro N° 16: Tipo de incentivo tributario	67
Cuadro N° 17: Aspectos a considerados para diseño incentivos tributarios	68
Cuadro N° 18: Implementación de incentivos tributarios.....	70
Cuadro N° 19: Impacto de una propuesta de exoneración tributaria.....	71

ÍNDICE DE GRAFICOS

	Página N°
Gráfico N° 1: Mapa de ubicación de la ciudad de Sucre	10
Gráfico N° 2: Estado de la Diabetes en Bolivia	15
Gráfico N° 3: Tasa de mortalidad por Diabetes en Bolivia.....	17
Gráfico N° 4: Importación de productos farmacéuticos y medicamentos	21
Gráfico N° 5: Importación de productos farmacéuticos y medicamentos por país	22
Gráfico N° 6: Inscripción de la empresa ante el Servicio de Impuestos Nacionales	50
Gráfico N° 7: Importación de medicamentos en general	51
Gráfico N° 8: País de origen en la importación de medicamentos	53
Gráfico N° 9: Importación de medicamentos para la Diabetes	54
Gráfico N° 10: Porcentaje de importación de medicamentos para Diabetes	55
Gráfico N° 11: Conocimiento sobre pago del Gravamen Arancelario GA y el Impuesto al Valor Agregado IVA en una importación	57
Gráfico N° 12: Exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado y su efecto en la reducción de costos de importación	58
Gráfico N° 13: Impacto de una propuesta de exoneración del IVA, en la importación de medicamentos	60
Gráfico N° 14: Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales.....	61
Gráfico N° 15: Tipos de impuestos que declara, paga.....	63
Gráfico N° 16: Percepción de que es un incentivo tributario	64
Gráfico N° 17: Incentivos tributarios como beneficio en la comercialización	65
Gráfico N° 18: Incentivo en la comercialización de medicamentos para la Diabetes	66
Gráfico N° 19: Tipo de incentivo tributario	67
Gráfico N° 20: Aspectos a considerados para diseño incentivos tributarios.....	69
Gráfico N° 21: Implementación de incentivos tributarios	70
Gráfico N° 22: Impacto de una propuesta de exoneración tributaria	71

ÍNDICE DE ANEXOS

	Página N°
Anexo 1: Cuestionario de encuesta, dirigido a empresas Importadoras de medicamentos.	95
Anexo 2: Cuestionario de encuesta, dirigida a Farmacias Privadas en el municipio de la ciudad de Sucre.	97
Anexo 3: Importadoras, distribuidoras de medicamentos SEDES y AGEMED, hasta julio 2024	99
Anexo 4: Información de SEDES, Hasta diciembre 2023 y AGEMED enero 2024	102
Anexo 5: Información de SEDES, Hasta diciembre 2023 y AGEMED enero 2024	107
Anexo 6: Cuadro de principios activos de medicamentos para el tratamiento de Diabetes	115

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: Exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la importación de medicamentos para diabetes en Bolivia, gestión 2024, tiene como principal objetivo proponer instrumentos normativos para la exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la importación de medicamentos destinado al tratamiento de la enfermedad crónica diabetes, que fomente el acceso y la comercialización de medicamentos en Bolivia. En una primera instancia se expone el sustento teórico relacionado al sistema tributario boliviano, representado por el Código Tributario 2492, Ley 843 e incentivos tributarios en procesos de importación de mercancías; seguidamente se contextualiza el tratamiento impositivo sobre la importación y comercialización de medicamentos. Posteriormente se diseñó y aplicó dos cuestionarios de encuestas, dirigido en una primera instancia a 12 empresas importadoras de medicamentos y una segunda a una muestra de 157 propietarios, administradores o regentes farmacéuticos, tomando como caso de estudio a la ciudad de Sucre.

En el marco del aporte, se propone la exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado IVA, que está plasmado en un proyecto de Ley y su Decreto reglamentario, que modifica la alícuota al 0% del Impuesto al Valor Agregado IVA, para la importación de medicamentos para pacientes con enfermedad crónica de Diabetes. Así mismo el esfuerzo - costo tributario de la aplicación de esta propuesta, aproximado en los tres primeros años de implantación es de Bs 241.064.909. Finalmente se llega como conclusión principal, a que la propuesta de liberación del Impuesto al Valor Agregado planteado, promoverá el acceso a medicamentos para personas con enfermedad crónica como la de Diabetes y por ende al cumplimiento del principio tributario de capacidad de pago, ya que son personas que dependen de fármacos de por vida para su subsistencia.

Palabras claves: Incentivo tributario, Impuesto al Valor Agregado, Enfermedad crónica

ABSTRACT

The present research work entitled: Exemption from the Value Added Tax VAT, in the importation of medicines for diabetes in Bolivia, management 2024, has declared as its main objective to propose regulatory instruments for the tax exemption from the Value Added Tax VAT, in the importation of medicines intended for the treatment of chronic diabetes disease, which promotes access and marketing of medicines in Bolivia, in the first instance the theoretical support related to the Bolivian tax system is presented, represented by Tax Code 2492, Law 843 and incentives taxes in merchandise import processes; Next, the tax treatment on the importation and marketing of medicines is contextualized. Subsequently, two survey questionnaires were designed and applied, addressed in the first instance to 12 drug importing companies and a second to a sample of 157 pharmaceutical owners, administrators or regents, taking the city of Sucre as a case study.

Within the framework of the contribution, the tax exemption of the Value Added Tax VAT is proposed, which is reflected in a draft Law and its regulatory Decree, which modifies the rate to 0% of the Value Added Tax VAT, for the importation of medicines for patients with chronic Diabetes disease. Likewise, the effort - tax cost of the application of this proposal, approximated in the first three years of implementation, is 241.064.909 bolivianos. Finally, the main conclusion is reached that the proposal to release the proposed Value Added Tax will promote access to medicines for people with chronic diseases such as Diabetes and therefore compliance with the tax principle of ability to pay, since they are people who depend on of drugs for life for their survival.

Keywords: Tax incentive, Value Added Tax, Chronic disease

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

La política fiscal es una rama de la política económica enfocada en la gestión y administración de los recursos de un Estado, que permite a los Gobiernos influir en los distintos sectores de la economía de un país a través del control de sus ingresos y gastos, lo que ocasiona un impacto en la producción, el empleo y en cierta medida en el nivel de precios. A través de la política fiscal los países buscan promover la inversión nacional y extranjera, generando incentivos tributarios que ayudan a promover el crecimiento de la matriz productiva en el país.

La industria farmacéutica ha presentado grandes oportunidades de expansión e inversión, dado el incremento del presupuesto de inversión asignado a la salud del país, impulsado principalmente por el gasto público en este sector. Entre las características de esta industria se encuentran un nivel significativo de control por parte de distintos entes reguladores, sistemas de regulación de precios y los esfuerzos para que los laboratorios cuenten con certificaciones ISO y de buenas prácticas de manufactura (BPM). A nivel mundial la industria farmacéutica trabaja con un sistema de patentes, el cual se ha visto desafiado por la emisión de licencias obligatorias para fármacos de interés públicos, lo que ha llevado a las empresas a desarrollar sus propios productos (Farhat & Suárez, 2018).

Conforme aumenta la demanda de fármacos, incrementa la presión por productos con menores costos, debido al envejecimiento de la población y el aumento del gasto público en salud. Asimismo, los cambios demográficos y el desarrollo de nuevas tecnologías plantean un reto para las empresas de la industria farmacéutica a nivel global, ya que a medida que se elaboran moléculas de mayor complejidad, crecen también las necesidades de inversión para actividades de investigación.

Uno de los aspectos más sensibles en nuestra sociedad es el pago de los impuestos, si bien el cumplimiento de las disposiciones puede afectar a los ingresos que cada organización pretende alcanzar, sea cual fuere la empresa y/o personas naturales, mismas que tienen la

obligación de pagar sus impuestos según los establecen las leyes vigentes de cada país (Flores & Terceros, 2013).

Al momento de ejercer una actividad económica los contribuyentes están en la obligación de pagar sus impuestos frente al ente fiscalizador que es el Servicio de Impuestos Nacionales SIN. Para que las empresas no tengan problemas en el pago de impuestos se debe establecer una correcta determinación en el pago de las obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos por la legislación tributaria boliviana.

En la actualidad, las enfermedades crónicas representan un desafío significativo para el sistema de salud en Bolivia. Estas enfermedades, como la diabetes, hipertensión y otras, afectan a una gran parte de la población, generando una alta demanda de medicamentos específicos para su tratamiento y control (Ledo & Soria, 2011). Es así que la diabetes fue la sexta causa principal de muerte, con un estimado de 244.084 muertes causadas por la diabetes en América de Sur.

En este contexto, las empresas importadoras juegan un papel crucial en la provisión a través de la importación de diversos tipos de medicamentos y desde luego están incluidos los medicamentos para tratamiento de enfermedades crónicas. Sin embargo, esta importación por mayor y la posterior comercialización de estos medicamentos a los centros farmacéuticos puede verse afectada por diversos factores, una de ellas el marco tributario vigente. Es por ello que resulta relevante plantear una propuesta de exoneración tributaria que estimule y promueva la importación de medicamentos para enfermedades crónicas como ser la Diabetes y posterior comercialización a las empresas farmacéuticas.

1.1 Presentación o formulación del problema

Las enfermedades crónicas son enfermedades cuyos síntomas no se resuelven con el paso del tiempo, por lo general, se originan a una edad temprana, pero tienen que pasar años antes de que manifestarse clínicamente y son hoy la principal causa de muerte en todo el mundo. Dentro de este grupo de enfermedades se encuentra la diabetes, las cardiopatías, los accidente cerebrovasculares, los tumores, las enfermedades respiratorias crónicas, las enfermedades

mentales, los trastornos músculo-esqueléticos, los defectos de la vista y el oído, las enfermedades genéticas y las del tracto gastrointestinal (Sánchez, 2016).

La diabetes esta entre las cinco enfermedades crónicas más graves en Bolivia, quienes padecen de esta enfermedad registran elevados niveles de azúcar en la sangre. Esto se debe a que su cuerpo no puede utilizar adecuadamente la glucosa una importante fuente de energía, lo cual trae complicaciones de salud y daños a los ojos, riñones, corazón y otros órganos (Organización Mundial de la Salud, 2024). Esta se debe a varios factores, como la falta de educación sobre hábitos saludables, alimentación poco equilibrada, falta de a servicios de salud y a medicamentos para el tratamiento (Cahuasa, 2023).

Para abastecer el mercado interno de medicamentos, Bolivia debe importar alrededor del 70% de medicamentos desde diferentes países, la importación se realiza a través de la Aduana Nacional, previo pago del Gravamen Arancelario GA y el Impuesto al Valor Agregado IVA, en su tasa efectiva (Antezana, 2024).

Según las cifras oficiales del Ministerio de Salud, en 2020 en Bolivia, la situación de la diabetes en el país es preocupante porque los casos han aumentado en un 22%. En nuestro país y a nivel mundial se tienen tres tipos de diabetes, la diabetes I, que afecta la adolescencia, la diabetes II, que es un desarreglo causado por el estilo de vida y la diabetes Gestacional a personas en etapa de gestación (Ministerio de Salud, 2023).

La comercialización de medicamentos para estas enfermedades crónicas, se ve afectado por varios factores, entre ellas el pago de impuestos que generalmente son trasladado al consumidor final en este caso el paciente y en este último periodo la escasez del dólar americano agrava el proceso de importación reflejándose en el precio a los pacientes.

Las empresas importadoras junto con las empresas farmacéuticas desempeñan un papel crucial en la provisión de medicamentos para enfermedades crónicas en la ciudad de Sucre, sin embargo, el marco normativo tributario actual puede desincentivar la importación y posterior comercialización de estos medicamentos, afectando así el acceso y la disponibilidad de los mismos para la población que demanda estos medicamentos.

La importación de medicamentos por las empresas importadoras, esta alcanzado en primera instancia por un Gravamen Arancelario que va del 5% al 10% sobre el Valor CIF en aduana, posteriormente se aplica la alícuota efectiva del IVA que es del 14,94% al valor CIF de aduana y finalmente la etapa de comercialización de medicamentos a las empresas farmacéuticas, está alcanzada por diferentes impuestos principalmente los de dominio nacional, como ser Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado como agente de retención y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

1.1.1 Formulación del problema

¿Cuál será la normativa que permita la importación de Medicamentos para la Diabetes en Bolivia con exoneración del IVA?

1.2 Justificación

La justificación del trabajo de investigación se basa en los siguientes acápites:

Justificación teórica

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente por la necesidad de comprender cómo el marco normativo tributario afecta la disponibilidad y accesibilidad a medicamentos destinados al tratamiento de enfermedades crónicas como la Diabetes.

Justificación practica

Desde un punto de vista práctico, esta investigación es importante porque busca proponer soluciones concretas para mejorar el acceso a medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, por medio de la dotación de un incentivo tributario en este caso la exoneración del IVA al momento de la importación, promoviendo que estos lleguen a costos menores a los pacientes en la etapa de comercialización final.

Relevancia social

Esta investigación tiene una relevancia social significativa, ya que busca mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes. Al fomentar la comercialización a precios menores de estos medicamentos, a partir de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA en el proceso de importación, se contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población afectada, más aún considerando que esta enfermedad es una de las principales causas de mortandad en Bolivia.

Justificación metodológica

El trabajo sobre propuesta de exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la primera etapa de la cadena productiva es decir en la importación, permitirá reducir precios en la comercialización de medicamentos para los pacientes con enfermedades crónicas como la Diabetes y aportará a la generación de conocimientos sobre la estructura y procedimientos para aplicar incentivos tributarios como ser la liberación de impuestos.

1.3 Objetivos General y Objetivos Específicos

1.3.1 Objetivo General

Desarrollar una propuesta normativa para exonerar del Impuesto al Valor Agregado (IVA) la importación de medicamentos destinados al tratamiento de la diabetes, con el objetivo de facilitar el acceso y promover la comercialización de estos medicamentos en Bolivia a partir de la gestión 2024.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Identificar el sustento teórico y normativo del sistema tributario, abarcando los principales impuestos e incentivos fiscales.
- Caracterizar las obligaciones tributarias asociadas a la importación y comercialización de medicamentos para empresas importadoras y farmacéuticas privadas, a través de un estudio de caso en la ciudad de Sucre.

- Analizar instrumentos normativos que permitan la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación de medicamentos destinados al tratamiento de la diabetes, con el fin de reducir los costos para el paciente o consumidor final.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO (ESTADO DEL ARTE)

2.1 Marco Contextual

A continuación, se expone los trabajos de investigación que guardan relación con el presente trabajo de investigación relacionado a exoneraciones tributarias aplicada a la importación y comercialización de medicamentos:

EVASIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA EN EL SECTOR COMERCIAL FARMACÉUTICO EN BOLIVIA

Según (Yáñez, 2015), este trabajo de investigación tiene como objetivo aportar con soluciones a partir del diagnóstico y análisis del comportamiento del IVA, su grado de recaudación en el sector farmacéutico con el fin de poder determinar la evasión e identificar sus efectos en la economía para posteriormente proponer ideas orientadas para la disminución de la evasión tributaria. Utiliza una metodología de estudio conceptual y normativo con énfasis en el cálculo o estimación de la evasión del IVA.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL SECTOR FARMACÉUTICO EN EL ECUADOR

El autor expone que la industria farmacéutica ha presentado grandes oportunidades de expansión e inversión, dado al incremento del presupuesto de inversión asignado a la salud del país, impulsado principalmente por el gasto público en este sector. Entre las características de esta industria se encuentran un nivel significativo de control por parte de distintos entes reguladores, sistemas de regulación de precios, por esta razón, esta investigación busca analizar las ventajas de la aplicación de los incentivos tributarios para las empresas del sector farmacéutico, en relación a la exoneración del impuesto a la renta y como conclusión determina que la aplicación de los incentivos trae diferentes beneficios para las empresas que deciden acogerse a este. El impuesto principal al cual el COPCI va dirigido es el IR por lo que se puede exonerar su anticipo, el pago total por cinco años para una

inversión nueva o diferir el impuesto a pagar por concepto de venta de acciones a sus trabajadores (Farhat & Suárez, 2018).

INAFECTACIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN EL PRECIO DE VENTA DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE MEDICAMENTOS EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, EN PERU

Esta investigación tiene como objetivo determinar de qué manera las inafectaciones tributarias inciden en el precio de venta de las empresas importadoras de medicamentos en el distrito de Jesús María, 2019. Para ello realizo un análisis de la finalidad que sustenta la aplicación de las inafectaciones tributarias, en la importación y/o venta de los medicamentos para el tratamiento de la Diabetes, Se analizará si la eliminación de la carga tributaria permite que los consumidores finales accedan a este grupo de medicamentos, destinados al tratamiento de la diabetes, a precios menores. Esta investigación está desarrollada bajo una metodología de enfoque cuantitativo. Finalmente el autor concluye que, las inafectaciones tributarias tienen una incidencia en el precio de venta de las empresas importadoras de medicamentos, sin embargo, el consumidor final no percibe una disminución del precio, ya que considera elevado el precio venta de los medicamentos (Orihuela Lozano, 2019).

En el contexto de las inafectaciones tributarias, es fundamental examinar antecedentes existentes que evidencian la relación entre gravámenes arancelarios y el acceso a medicamentos. La investigación de Orihuela Lozano (2019) señala que las inafectaciones tributarias pueden influir en el precio de venta de los medicamentos importados, afectando así el acceso de los consumidores finales a tratamientos para la diabetes. A su vez, estudios anteriores han documentado cómo la reducción o eliminación de gravámenes arancelarios en el sector farmacéutico ha permitido la reducción de costos, facilitando la disponibilidad de medicamentos esenciales en el mercado. Estos antecedentes subrayan la necesidad de un análisis más profundo sobre cómo las políticas tributarias, específicamente en relación con el IVA y otros impuestos, pueden afectar la accesibilidad de medicamentos a precios justos para la población.

2.1.1 Antecedentes del municipio de sucre

El departamento de Chuquisaca, abarca un área extensa de la provincia Oropeza, al Nor Oeste limita con el municipio de Poroma, al Nor Este, con el departamento de Cochabamba, al Este con la provincia de Zudáñez, al Sur con el municipio de Yotala y al Oeste con el departamento de Potosí. Sus principales ingresos provienen de los servicios de la administración estatal, del turismo, industrias como la del cemento, cerveza, y las artesanías.

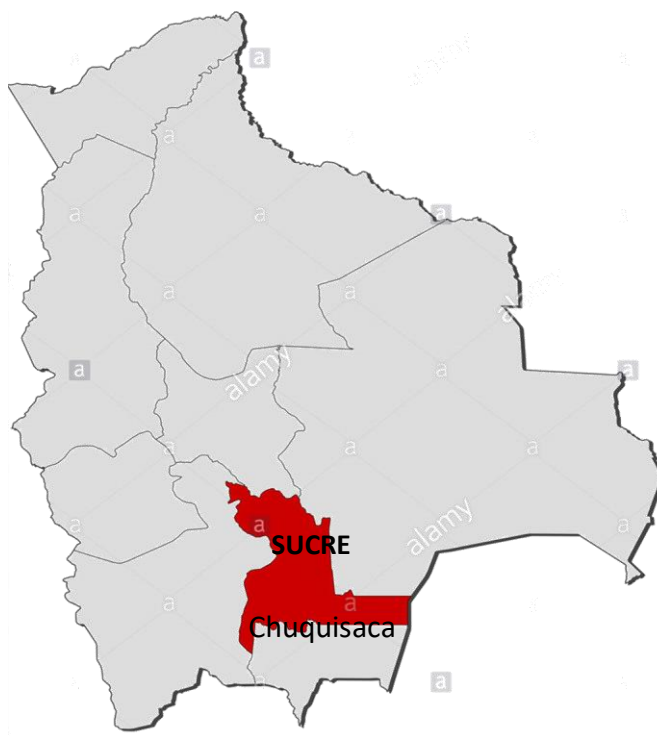
Según el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la ciudad fue fundada sobre los asentamientos indígenas de los indios charcas un 29 de septiembre de 1538, por el general español Pedro Anzures con el nombre de Villa de La Plata de la Nueva Toledo lo que la convierte en la ciudad más antigua de Bolivia. En 1776 se cambia el nombre a Ciudad de Chuquisaca, y desde la independencia de Bolivia en 1826, cuando se le da el rol de capital, se la renombra como “La Ilustre y Heroica Sucre” en honor al héroe de la independencia Antonio José de Sucre.

Sucre es la capital constitucional de Bolivia y la capital del departamento de Chuquisaca. Se encuentra al sur del país y resume la historia misma de Bolivia, desde sus orígenes más antiguos hasta nuestros días.

El municipio de Sucre, está ubicado en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, cuenta con una superficie de 1.876.91 Kilómetros cuadrados y forma parte de la unidad geomorfológico denominada “Cordillera Andina Oriental”. La topografía por tanto es disectada, con predominancia de cerros y montañas y reducidas superficies planas aptas para cultivo, situadas en la zona norte de la sección y en terrazas de ríos.

Cabe destacar que entre lo más llamativo de la historia de la capital se encuentra su revolución, la cual marca el comienzo de los movimientos independentistas en América Latina, un 25 de mayo de 1809 (Educa Bolivia, 2019).

Gráfico N° 1: Mapa de ubicación de la ciudad de Sucre



Fuente: Fundación Pasos, Mapa de Bolivia

2.1.1.1 Población y distribución territorial

La ciudad de Sucre, cuenta con una población total de 261.201 niños, adultos y jóvenes, 124.667 hombres y 136.534 mujeres. Es decir que las mujeres ocupan el mayor porcentaje de nuestra población, y un total de 51.815 hogares.

La Sección Municipal de Sucre, cuenta con trece cantones, distribuidos en ocho distritos municipales de los cuales, cinco corresponde a la ciudad de Sucre y los tres restantes al área rural del Municipio.

Las superficies que ocupan cada uno de estos distritos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Distribución población de la ciudad de Sucre

DISTRITOS	SUPERFICIE EN Km2
Área Urbana	
Distrito I	2.03
Distrito II	11.12
Distrito III	9.16
Distrito IV	3.65
Distrito V	8.00
Sub Total	33.96
Area Rural	
Distrito VI	510.82
Distrito VII	817.00
Distrito VIII	515.13
Sub Total	1.842.95
Total	1.876.91

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística

2.1.2 Empresa importadora de medicamentos en Bolivia

La actividad comercial farmacéutica referida a la importación, fabricación y distribución de medicamentos se encuentra estrictamente regulada en Bolivia, debido a que los medicamentos son un recurso esencial para el funcionamiento de los servicios de salud y el Estado debe asegurar su disponibilidad, eficacia y calidad para garantizar el derecho a la salud de su población. La entidad reguladora de medicamentos es la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud (AGEMED).

Esta actividad comercial debe seguir un procedimiento especial, puesto que, para lograr la comercialización del medicamento, previamente se debe obtener el registro sanitario del mismo, el cual se tramita ante AGEMED. Los pasos que conforman el procedimiento para la constitución de Empresa Farmacéutica o importadora de medicamentos a Bolivia, están

determinados por: presentación de documentos legales de la empresa, presentación de los documentos del regente farmacéutico y señalamiento de la dirección del Almacén (Paredes, 2022).

La presentación de los documentos legales de la empresa, ante AGEMED son: Número de Identificación Tributaria (NIT), registro de comercio SEPREC, fotocopias legalizadas de la licencia de funcionamiento, constitución de empresa y poder del representante legal.

Es importante señalar que la Normativa de AGEMED, establece la obligación de contratar a un regente farmacéutico para que desempeñe la posición de responsable técnico en los trámites de obtención de registros sanitarios. También dispone que debe ser contratado por tiempo completo cuando se trata de empresas importadoras de medicamentos y su contrato debe contar con visado del Ministerio de Trabajo.

Los medicamentos poseen compuestos y propiedades farmacológicas especiales, los cuales deben ser garantizados para su conservación, por esta razón AGEMED, norma las buenas prácticas de almacenamiento las cuales establecen directrices de infraestructura, equipos, materiales, áreas, personal y manejo de documentación que debe cumplir un almacén de medicamentos.

Una vez AGEMED haya realizado la revisión de los documentos legales de la empresa, del regente farmacéutico y verificado la idoneidad del almacén, certificará a la empresa lo cual permitirá comenzar con el trámite de registros sanitarios de los medicamentos.

Superada la etapa de registro de la empresa, se debe continuar con la solicitud de registros sanitarios de medicamentos, para lo cual se deberán presentar requisitos que consisten en documentos de carácter legal, administrativo, técnico e informativo, siguiendo los pasos que constituyen el procedimiento que es el siguiente: pago por servicio de registro sanitario, orden de pago una por producto, recepción del expediente, evaluación de expediente, entrega del certificado de Registro Sanitario, en un plazo de 30 días hábiles a partir del depósito bancario a nombre del INLASA correspondiente al primer control de calidad post comercialización, se entregará el Certificado original del Registro Sanitario. El registro

sanitario tendrá una validez de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá solicitarse la reinscripción del mismo (Paredes, 2022).

MEDICAMENTOS RECONOCIDOS LEGALMENTE EN BOLIVIA

La Ley del Medicamento 1737, del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 4 expresa textualmente: a los fines reglamentarios, los medicamentos reconocidos por ley son: medicamentos genéricos (Denominación Común Internacional DCI), medicamentos de marca comercial, preparados oficiales, fórmulas magistrales, medicamentos homeopáticos, productos de origen vegetal, animal o mineral que tengan propiedades medicinales y medicamentos especiales (Ayllon, 2023).

Los medicamentos genéricos son aquellos que tienen la misma composición, forma farmacéutica, concentración, uso y presentación que un medicamento de marca comercial. Estos medicamentos son conocidos por su Denominación Común Internacional (DCI) y suelen ser más económicos que los medicamentos de marca comercial.

Los medicamentos de marca comercial son aquellos que son registrados y comercializados por una empresa específica y suelen tener un mayor precio comparado con los medicamentos genéricos.

Los preparados oficiales son aquellos que son elaborados por instituciones públicas y se encuentran aprobados por las autoridades sanitarias del país.

Las fórmulas magistrales son aquellos medicamentos elaborados por farmacéuticos, a partir de principios activos y excipientes, para un paciente en particular y suelen ser utilizados en casos especiales o para personas con necesidades terapéuticas específicas.

Los medicamentos homeopáticos son aquellos que se basan en la teoría de similitud y se utilizan para tratar enfermedades a través de sustancias que producen en dosis elevadas los mismos síntomas de la enfermedad que se busca tratar.

Los productos de origen vegetal, animal o mineral con propiedades medicinales son aquellos que contienen sustancias con propiedades curativas y son utilizados en la medicina tradicional.

Los medicamentos especiales, que pertenecen a esta séptima categoría, son aquellos que tienen requisitos específicos para su producción, distribución y uso, y que son utilizados para tratar enfermedades de base, degenerativas, raras o graves. Estos medicamentos suelen ser más costosos que los medicamentos convencionales y están diseñados para pacientes con necesidades médicas especiales (Ayllon, 2023).

2.1.3 Contexto de la enfermedad de diabetes en Bolivia

En Bolivia siete de cada 100 personas sufren de diabetes, el control de la diabetes es importante, ya que esta enfermedad puede llevar a la hipertensión. La diabetes es una enfermedad silenciosa, irreversible y un factor de riesgo para otros males. En Bolivia, los reportes de prevalencia (número de casos) de diabéticos, por cada 100.000 habitantes, subieron en un 28% en los últimos cinco años.

Según las cifras registradas en 2022 por el Programa de Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud y Deportes, por cada 100.000 habitantes en el país hay 7.372 diagnosticados con un tipo de diabetes. Es decir, se calcula que, de cada 100 personas, siete tienen la enfermedad.

Solo durante 2022 se realizó la atención médica a 627.124 pacientes a nivel nacional, diagnosticados con esta enfermedad. De 2017 a 2022 se reportó la atención de 2.292.125 pacientes en el país. El 0,1% con diabetes tipo I, el 99,6% con diabetes tipo II y el 0,2% con diabetes gestacional. Sin embargo, el reporte indica que no existe información real de 2019 debido a que el Sistema Nacional de Información en Salud del Ministerio de Salud discontinuó el formulario de notificaciones no transmisibles (Ministerio de Salud, 2023).

Según Aliaga, la responsable nacional de Enfermedades no Transmisibles de la Dirección Nacional de Epidemiología, explicó que la situación de la diabetes en Bolivia es preocupante, pues las cifras van subiendo anualmente. El Gobierno está impulsado diversas campañas de prevención y concientización y alista para el 2024 un ambicioso plan que “atacará” en las escuelas y colegios del país para identificar a los niños, adolescentes y jóvenes (y sus familias) que tienen problemas de sobrepeso, obesidad y desnutrición con el objetivo de hacerles un seguimiento y tratamiento para prevenir futuras enfermedades como la diabetes.

La situación de la diabetes en el país es preocupante porque según los datos que se tiene los casos han aumentado en por lo menos un 22%. En Bolivia como a nivel mundial se tiene tres tipos de diabetes. La diabetes I que es cuando la glándula renal y todo nuestro organismo no promueve la producción de insulina y se llama también juvenil porque afecta desde la adolescencia. Esta se controla y el porcentaje es menor al 1%. La que nos está preocupando es la diabetes II, que es un desarreglo causado por nuestro estilo de vida y la Gestacional en etapa de gestación embrionaria (Aliaga, 2023).

Gráfico N° 2: Estado de la Diabetes en Bolivia



Fuente: Ministerio de Salud y Deportes, 2023

Según las cifras oficiales del Ministerio de Salud, en 2021 en Bolivia se registró una prevalencia de 5.903 enfermos con diabetes tipo II y 15 con la de tipo I; esa cifra subió hasta 7.372 para el tipo II y 29 para el tipo I en 2022. En el primer trimestre de 2023 se diagnosticaron 3.766 casos de diabetes II y 11 de la I.

Los departamentos con más incidencias de diabetes son Santa Cruz, Tarija, Oruro, La Paz y Beni. Según el Ministerio de Salud el sobrepeso, la obesidad, el alcoholismo, la falta de actividad física y el bajo consumo de agua son las principales causas que pueden provocar la diabetes, el mal ataca a las personas en edad reproductiva y en los últimos años su incidencia ha disminuido a adultos jóvenes, es decir hay casos desde los 35 años.

Según las cifras del Ministerio de Salud, las mujeres son las que más se enferman de diabetes, en comparación a los varones, casi el 65% de los reportes son de mujeres por temas hormonales y la incorrecta alimentación; puso como ejemplo a las mujeres que venden en los mercados, permanecen gran parte del día sentadas, no se alimentan bien y no realizan actividad física. La mayoría tiene sobrepeso u obesidad y tendencia a sufrir diabetes. La diabetes es un factor de riesgo para tener enfermedades cardiovasculares y una de ellas es la hipertensión, que van de la mano. Una persona con diabetes no puede producir dentro y fuera de su hogar (Aliaga, 2023).

En la gestión 2019, en América del Sur, la diabetes fue la sexta causa principal de muerte, con un estimado de 244.084 muertes causadas por la diabetes. Según la OMS en Bolivia el 2019, la diabetes causó 48,3 defunciones por 100.000 habitantes. La diabetes mal controlada aumenta las posibilidades de complicaciones y por los datos anteriores, puede causar mortalidad prematura. Las personas con diabetes tienen mayor riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares y tuberculosis, en especial aquellas con mal control glucémico. Esta patología y sus complicaciones generan grandes pérdidas económicas para los pacientes diagnosticados con diabetes y sus familias, así como para los sistemas de salud y las economías nacionales, en forma de gastos médicos directos y de una pérdida de trabajo e ingresos. Aunque la hospitalización y la atención ambulatoria representan los mayores componentes del gasto, otro factor contribuyente es el aumento del costo de los medicamentos de la insulina (Ramírez, 2023).

Gráfico N° 3: Tasa de mortalidad por Diabetes en Bolivia

Distribución de la tasa de mortalidad específica por diabetes según grupos quinquenales de edad por cada 100,000 habitantes Bolivia 2020.

Grupos de Edad (Quinquenio)	2020						Total		
	Femenino			Masculino			Defunciones	Población	Tasa
	Defunciones	Población	Tasa	Defunciones	Población	Tasa			
De 0-4 años	2	580.909	0	2	607.729	0	4	1.188.638	0
De 5-9 años	1	576.011	0	0	601.338	0	1	1.177.349	0
De 10-14 años	0	572.373	0	0	597.119	0	0	1.169.492	0
De 15-19 años	0	554.929	0	0	577.674	0	0	1.132.603	0
De 20-24 años	1	526.853	0	3	544.745	1	4	1.071.598	0
De 25-29 años	8	480.908	2	3	492.702	1	11	973.610	1
De 30-34 años	12	432.313	3	10	438.932	2	22	871.245	3
De 35-39 años	12	384.149	3	16	386.681	4	28	770.830	4
De 40-44 años	22	335.709	7	36	334.848	11	58	670.557	9
De 45-49 años	38	288.410	13	53	284.770	19	91	573.180	16
De 50-54 años	69	244.071	28	72	238.554	30	141	482.625	29
De 55-59 años	98	205.538	48	120	198.626	60	218	404.164	54
De 60-64 años	130	173.040	74	133	164.043	81	263	337.083	78
De 65-69 años	116	145.532	80	140	134.523	104	256	280.055	91
De 70-74 años	120	118.262	101	160	106.563	150	280	224.825	124
De 75-79 años	132	87.523	151	127	74.708	169	259	162.231	159
Mayor a 80 años	230	109.035	210	162	78286	206	392	187.321	209
Total	991	5.815.565	17	1037	5.861.841	18	2028	11.677.406	17

Fuente: Ministerio de Salud y Deportes, 2023

En el gráfico anterior, sobre la distribución de la tasa de mortalidad específica por diabetes según grupos quinquenales de edad por cada 100.000 habitantes en Bolivia el año 2020 puede observarse que la tasa de mortalidad por diabetes fue de 17 por cada 100.000 habitantes, afecta a ambos sexos de manera muy similar, sin embargo a medida que aumenta la edad a partir de los 40 años se incrementa también la tasa de mortalidad, siendo el grupo de edad más afectado el de personas mayores de 80 años; no se encontraron tasas de mortalidad en los menores de 19 años de edad. Es así que se espera que en la población de mayor edad se espera mayor tasa de mortalidad, y más frecuentemente en mujeres que en varones, disminuye la calidad de vida incluye mayor gasto de bolsillo de la familia (Ramírez, 2023).

2.1.4 Tratamiento tributario de empresas importadoras

Las importadoras de medicamentos en Bolivia, se encuentra registradas ante el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, en cumplimiento a la Ley del Medicamento y ante la entidad reguladora de medicamentos es la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud

AGEMED, en ese marco están registradas como: Gran actividad venta por mayor de productos farmacéuticos medicinales, Actividad principal 464410 venta por mayor de preparados farmacéuticos para uso médico como: ampollas, tabletas, cápsulas, ungüentos, polvos y soluciones. Medicamentos y preparaciones homeopáticas de origen natural y botánico; así como material de curación: vendas, jeringas, cinta adhesiva, gasas, parches, entre otros.

Las empresas importadoras tienen las siguientes obligaciones tributarias relacionados al Impuesto al Valor Agregado IVA, con una alícuota de 13%, Impuesto a las Transacciones IT, con una alícuota del 3%, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RCIVA, como agente de retención y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE con una alícuota del 25%. Sin embargo, la actividad específica de importación de medicamentos esta alcanzada por el Gravamen Arancelario GA con tasa 0% a medicamentos importados y el Impuesto al Valor Agregado IVA con una tasa efectiva del 14,94.

2.1.5 Sector farmacéutico

Según la Autoridad de Fiscalización de Empresas, en los párrafos I, II y III del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, se establece que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos, priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción, y, en su caso, determinará su importación (Autoridad de Fiscalización de Empresas AEMP, 2021).

La Ley N° 1737, Ley del Medicamento de 17 de diciembre de 1996, regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como, de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales; de esta norma, se desprende el Reglamento N° 25235 de 1998, a través del cual se establece la Política Nacional del Medicamento (Estado Plurinacional de Bolivia, 2017).

La Resolución Ministerial N° 633 de 31 de octubre de 2002, establece las Normas de Medicamentos para venta libre y la Resolución Ministerial N° 909, de 7 de diciembre de 2005, aprueba el Manual de Registro Sanitario.

El Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016, crea la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud (AGEMED), entidad responsable de regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, publicas, mixtas y cooperativas, en el sector de medicamentos y tecnologías en salud. La AGEMED, que reemplaza a la antigua Unidad del Medicamento (Unimed), tiene entre sus funciones: emitir las autorizaciones de comercialización mediante registros sanitarios y otros permisos, para uso de medicamentos de uso humano y tecnologías en salud.

En las farmacias privadas los precios de medicamentos están regulados por el Ministerio de Salud y Deportes, para la venta de medicamentos en las farmacias privadas está permitido incrementar al costo un 30%, pero debido a la actual situación y la competencia de precios que existe entre farmacias, estas modifican según cada propietario de farmacia: 5, 10, 15%, etc. Para las cadenas de farmacias, debido a la ventaja de la adquisición de medicamentos en grandes cantidades, los costos de adquisición de las empresas farmacéuticas bajan y por cantidad adquirida tienen mayores bonificaciones, por lo que para una farmacia privada de un solo propietario es difícil competir con los precios de venta de medicamentos de estas cadenas farmacéuticas. Así mismo existe libertad de horario de atención de las farmacias privadas y el único requisito es la permanencia del profesional farmacéutico.

Las farmacias privadas de la ciudad de Sucre, se vienen asociando constituyendo grupos de farmacias, sobre todo para los procesos de adquisición de medicamentos de las empresas importadoras, distribuidoras; situación que les permite de alguna manera poder competir con las cadenas de farmacias en la adquisición de algunos ítems de medicamentos.

2.1.6 Tratamiento tributario del sector farmacéutico

El Servicio de Impuestos Nacionales, realiza el registro de contribuyentes de los establecimientos farmacéuticos inscritos como: Gran actividad comercio minorista,

Actividad principal 477300 venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y artículos de tocador y Tipo contribuyente empresas unipersonales.

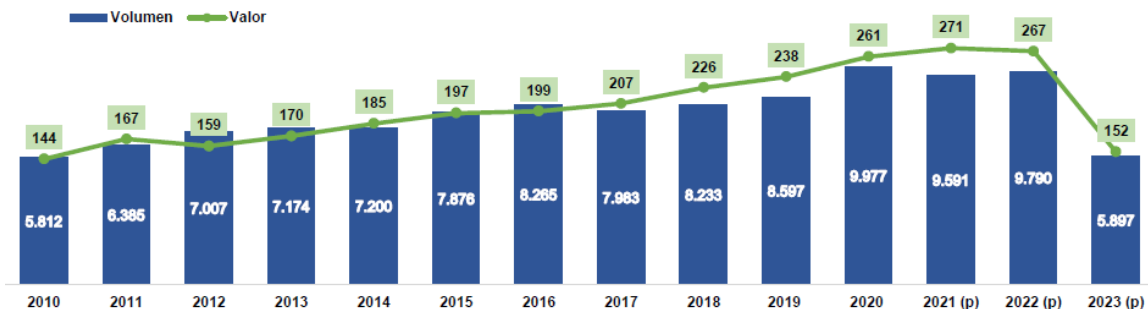
En los impuestos que están alcanzado es el Impuesto al Valor Agregado IVA, con una alícuota de 13%, Impuesto a las Transacciones IT, con una alícuota del 3%, Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RCIVA, como agente de retención y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE con una alícuota del 25%.

IMPORTACION DE MEDICAMENTOS EN BOLIVIA

A continuación, se expone la evolución de la importación de medicamentos en Bolivia, desde la gestión 2010 al mes de julio de 2023, según el Boletín Electrónico Bisemanal N ° 1.183 Bolivia, del 19 de octubre de 2023.

Gráfico N° 4: Importación de productos farmacéuticos y medicamentos

BOLIVIA: EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS
PERÍODO 2010-2022 Y AVANCE AL MES DE JULIO DEL 2023
(En millones de dólares americanos y toneladas)



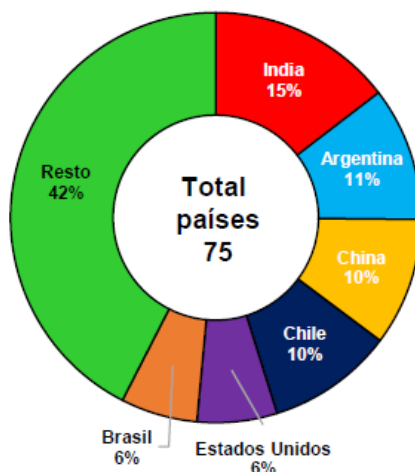
Fuente: Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE, Boletín Electrónico, 2023

En el período 2010 -2022, las importaciones bolivianas de productos farmacéuticos y medicamentos acumularon 2.690 millones de dólares por el ingreso de 104 mil toneladas. El mayor registro de importación fue en el 2021, alcanzando los 271 millones de dólares, el valor de las importaciones de productos farmacéuticos y medicamentos en la gestión 2022 fue de 267 millones de dólares, registrando una leve caída de importación de 1,48% en relación a la gestión 2021.

El valor de las importaciones de productos farmacéuticos y medicamentos al mes de julio de 2023 fue de 152 millones de dólares, registrando un leve descenso del 0,2% en relación al mismo período de la gestión pasada (Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE, 2023).

Gráfico N° 5: Importación de productos farmacéuticos y medicamentos por país

BOLIVIA: IMPORTACIONES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS POR PAÍS DE ORIGEN GESTIÓN 2022 (p)
(En %/valor)



Fuente: Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE, Boletín Electrónico, 2023

En relación a la importación de medicamentos por país de origen se tiene que en la gestión 2022, las importaciones de productos farmacéuticos y medicamentos provinieron de 45 países, principalmente desde India con una participación del 15%, Argentina 11%, China y Chile cada uno un 10%, posteriormente Estados Unidos al igual que Brasil con un 6% y el resto de países, representado por el 42% de las importaciones de medicamentos (Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE, 2023).

2.1.7 Contexto de incentivos tributarios en Bolivia

Los incentivos tributarios más relevantes en procesos de importación de mercancías aplicados en Bolivia son:

INCENTIVOS ARANCELARIOS SOBRE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, RELACIONADOS AL COVID 19

Decreto Supremo N° 4192, del 16 de marzo de 2020

El Decreto Supremo 4192, establece un Gravamen Arancelario (GA) a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2020, a la importación de medicamentos insumos y dispositivos médicos, equipamiento médico, reactivos y detectores de fiebre, adquiridos o donados relacionados al Covid-19 (Bohrt et al., 2022).

Decreto Supremo N° 4227, del 28 de abril de 2020

De forma complementaria se aprueba el Decreto Supremo 4227, que amplía la exoneración del cero por ciento (0%) Gravamen Arancelario a la importación de insumos, medicamentos, dispositivos médicos y equipamiento, adquiridos o donados; para la atención del Coronavirus (Covid-19), diabetes tipo I y II, enfermedades renales, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas y enfermedades oncológicas.

Decreto Supremo N° 4438, del 30 de diciembre del 2020

Este Decreto Supremo, amplía la vigencia de la exoneración del Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2021, para la importación de las mercancías establecidas en los decretos anteriormente señalados.

En relación a este tipo de incentivos tributarios, no se pudo determinar cuál fue el costo tributario de la aplicación de esta política tributaria orientada a contener la pandemia generada por el Covid-19.

INCENTIVOS ARANCELARIOS EN LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN PARA MATERIA PRIMA

Decreto Supremo N° 5210, del 28 de agosto del 2024

Esta normativa expone como antecedentes que el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, señalan una nueva estructura arancelaria para la

importación de materias primas para la fabricación de medicamentos e insumos con alícuotas de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%), veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%) para el pago del Gravamen Arancelario (Estado Plurinacional de Bolivia, 2024a).

En este contexto el Decreto Supremo N° 5210, difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de materias primas para la producción de medicamentos, descrito en el anexo de la normativa.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS

Decreto Supremo N° 4539, de 07 de julio de 2021

El Decreto Supremo 4539, incentiva la importación de vehículos eléctricos e híbridos, se reducen los pagos tributarios por la importación y se facilita el acceso a créditos del sistema financiero. Esta normativa, se estableció como una política integral del uso de la energía eléctrica con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, al ahorro y eficiencia energética a través de incentivos tributarios y financieros para la fabricación, ensamblaje e importación de vehículos automotores eléctricos e híbridos, así como maquinaria agrícola eléctrica e híbrida (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, 2021).

Los incentivos tributarios previstos en esta normativa, está dirigido para vehículos eléctricos e híbridos que establecen una alícuota de 0% (cero) para el Gravamen Arancelario (GA) y una disminución del Impuesto al Consumo Específico (ICE), de tal manera que pueda generarse un ambiente favorable para utilizar este tipo de motorizados (Estado Plurinacional de Bolivia, 2024c).

Esta disposición modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario a 0% y del Impuesto a los Consumos Específicos - ICE que va del 0% para nuevos, hasta el 20% más de 5 años de antigüedad, para vehículos automotores eléctricos e híbridos. La modificación de las alícuotas para el pago del ICE, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la publicación del Decreto Supremo, a cuyo vencimiento se restituirán las alícuotas correspondientes (Estado Plurinacional de Bolivia, 2021a). Actualmente vigente hasta el 2026.

Respecto a los resultados económicos de la implementación del Decreto Supremo 4539, en el año 2022 se alcanzó un total importado de 30.787 equipos, componentes, motores, máquinas y partes, 3.437 vehículos y 646 motocicletas. Los equipos, componentes, motores, máquinas y partes registraron un valor CIF de importación de 635 millones de bolivianos, los vehículos eléctricos e híbridos tienen un valor CIF de 589 millones de bolivianos y las motocicletas un valor CIF de 5 millones de bolivianos. El sacrificio fiscal alcanza un total de 91 millones de bolivianos en vista de que básicamente esta medida busca la disminución de la tasa nominal de GA y del ICE (Aduana Nacional de Bolivia, 2023).

Decreto Supremo N° 5142, del 10 de abril de 2024, autoriza la importación de vehículos con tecnología flex fuel con incentivos tributarios

Este Decreto Supremo, tiene por objeto incentivar el uso de aditivos de origen vegetal a través de la importación de vehículos con tecnología flex fuel, diversificando la matriz energética; así como, modificar el tratamiento tributario a la importación de vehículos híbridos, se entiende por vehículos:

- a) Con tecnología flex fuel, aquellos que pueden utilizar indistintamente combustible con mezcla de aditivos de origen vegetal y combustibles de origen fósil, o una combinación de ambos en diferentes proporciones de mezcla.
- b) Híbridos auto recargables (HEV), aquellos que combinan un motor de combustión y un motor eléctrico, que no requieren de una conexión de fuente externa de alimentación eléctrica para cargar la batería asociada.
- c) Eléctrico híbrido enchufable (PHVE), aquellos que combinan un motor de combustión y un motor eléctrico, que requieren de una conexión de fuente externa de alimentación eléctrica (enchufe), para cargar la batería asociada (Ministerio de Hidrocarburos y Energía, 2024). Vigente 3 años, hasta el 2027

Los incentivos tributarios previstos en este Decreto Supremo, determina una alícuota de 0% para el Gravamen Arancelario (GA) y una disminución del Impuesto al Consumo Específico (ICE), que va del 0% para vehículos flex fuel nuevos hasta el 15% por año de antigüedad.

Los incentivos expuesto en el Decreto Supremo N° 4539 y Decreto Supremo N° 5142, relacionado a la importación de vehículos eléctricos y con tecnología flex fuel, establecen incentivos tributarios en relación a la disminución del Gravamen Arancelario GA y del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, este último en atención a los parágrafos I y II del artículo 79 de la Ley N° 843, que señala que las alícuotas específicas dispuestas en el ICE serán actualizadas por la Administración Central para cada gestión.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE CAPITAL

Ley N° 1391, del 31 de agosto de 2021

Esta normativa establece incentivos tributarios para la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial, para la Reactivación Económica y Fomento de la Política de sustitución de importación, dispone exención y tasa cero 0% del Impuesto al Valor Agregado - IVA, para bienes de capital, plantas industriales, vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje destinados a los sectores agropecuarios e industrial, incluido los vehículos frigoríficos, maquinaria pesada para el sector de la construcción y minería.

Decreto Supremo N° 4579, del 01 de septiembre del 2021.

Este Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1391, de 31 de agosto de 2021, que establece incentivos tributarios para los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería. Esta normativa determina la exención del pago del Impuesto al Valor Agregado - IVA, la importación de bienes de capital, plantas industriales, vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje destinados a los sectores agropecuario e industrial, incluidos los vehículos frigoríficos, y maquinaria pesada para el sector de la construcción y minería. Así mismo la venta en el mercado interno de bienes de capital, plantas industriales, vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje destinados a los sectores agropecuario e industrial, incluidos los vehículos frigoríficos, y maquinaria pesada para los sectores de la construcción y minería, todos estos sujetos a tasa cero del IVA (Estado Plurinacional de Bolivia, 2021b, p. 13).

Decreto Supremo N° 4795, del 9 de septiembre de 2022

Esta normativa modifica el Decreto Supremo anterior, haciendo hincapié a la antigüedad de los bienes de capital para los sectores industrial y agrícola, será menor o igual a diez (10) años; en el caso de los vehículos frigoríficos y de los vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje para los sectores industrial y agrícola, la antigüedad será hasta tres (3) años y los vehículos ensamblados, reacondicionados, adaptados, modificados y que no cumplan las características técnicas para acogerse a la exención y tasa cero (0) del Impuesto al Valor Agregado, perderán el beneficio debiendo pagar los tributos incluyendo las multas y accesorios (Estado Plurinacional de Bolivia, 2022).

Decreto Supremo N° 5095, del 3 de enero de 2024

Este Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar el Artículo 18 de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023, que establece incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales, destinados a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería para impulsar la reactivación y fomento a la política de sustitución de importaciones hasta el 31 de diciembre de 2024.

En ese contexto ratifica la exención del Impuesto al Valor Agregado a la importación IVA, la importación de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería. Así como la comercialización en el mercado interno de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería que en Anexo forman parte del presente Decreto Supremo, está sujeta a tasa cero del IVA; en relación a la antigüedad de los bienes de capital y plantas industriales, destinados a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería, con exención y tasa cero del IVA deberá ser menor o igual a diez 10 años. (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024)

Sobre el costo tributario de estos incentivos tributarios vigentes desde 2021, relacionado a fortalecer el sector productivo y apoyar la política de sustitución de importaciones, entre septiembre de 2021 hasta septiembre de 2023, se importaron y comercializaron bienes de

capital por Bs 7.404 millones. Mientras que en el mercado interno se comercializaron los bienes de capital por Bs 3.959 millones sin el pago del IVA. La aplicación de esta medida implicó un sacrificio fiscal por \$us235 millones porque se dejó de cobrar el IVA, pero se permitió el acceso a tecnología moderna. El sacrificio que asume el Estado es no cobrar el IVA con el propósito de que los productores puedan renovar su bien de capital para que puedan mejorar su productividad (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2024).

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS

Decreto Supremo N° 5189, de 24 de julio de 2024

El Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 5189 que modifica por dos años el Gravamen Arancelario (GA) para la importación de neumáticos, motores y ruedas (aros). El objetivo de esta medida es reducir los costos de importación de neumáticos, motores y ruedas, elementos esenciales tanto para el servicio de transporte público como para el privado.

El Decreto Supremo N° 5189, aprobado el 24 de julio del año en curso, modifica el Gravamen Arancelario a la importación de neumáticos, motores y aros en una proporción que alcanza al 50% de disminución. Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el sector del comercio exterior en el pago de sus tributos aduaneros, el D.S., abre la posibilidad de la presentación de la póliza de seguro a primer requerimiento como garantía en el pago de tributos diferidos. Esta medida también busca coadyuvar con aquellos sectores que han pedido el apoyo del Gobierno en el abaratamiento de los costos y gastos financieros inherentes a los procesos de importación de mercancías (Estado Plurinacional de Bolivia, 2024b).

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Sistema Tributario Boliviano

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia. Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su

calidad de vida. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

En Bolivia el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

2.2.1.1 Tributo

Entendiéndose por tributo a "toda prestación en dinero (aunque algunos autores las aceptan en especie) que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas".

Ya que es a partir de este que los integrantes del Estado contribuyen al sostenimiento del gobierno en proporción de su respectiva capacidad económica, sin embargo como señala Villegas (2014), hay quienes ven el tributo como un ataque a la propiedad privada, pero es lo contrario, ya que la mayor parte de los ingresos son obtenidos recurriendo al patrimonio de los particulares, pero no es menos cierto que la propiedad privada sólo puede ser garantizada por el Estado si este no cuenta con los recursos tributarios suficientes para mantenerla.

2.2.1.2 Fines de los tributos

La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del Estado. La diferencia entre tributo y las multas, radica en la conexión entre tributo y necesidad pública, ya que la finalidad básica de las multas y sanciones es intimidar y castigar en relación con un determinado comportamiento. Mientras que el tributo no constituye nunca la sanción de un comportamiento ilícito (Hurtado López & Hernández, 2017).

2.2.2 Código tributario Ley 2492

Según la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, las disposiciones del Código Tributario establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos.

La Ley 2492, o Código Tributario Boliviano, es la norma jurídica fundamental del derecho tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes. El anterior Código Tributario fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley 1340 y fue sustituido por la Ley 2492 en fecha 2 de agosto de 2003.

El 20 de diciembre de 2004, a través del Decreto Supremo 27947, se aprobó un Texto Ordenado de esta norma que, por la dinámica que tiene nuestro sistema tributario, ha venido siendo complementada y, en algunos casos, modificada a lo largo de los últimos años. Por ello, y como una medida preventiva para evitar la problemática de la dispersión normativa, el Servicio de Impuestos Nacionales publicó en 2006 un documento con la normativa relacionada del Código Tributario Boliviano, con las modificaciones y complementaciones a diciembre de 2005 (Cáceres, 2019).

Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa: La Constitución Política del Estado, Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo, El Código Tributario, Las Leyes, Los Decretos Supremos, Resoluciones Supremas y Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023).

2.2.3 Clasificación de tributos

El sistema tributario determina el concepto de la clasificación de los tributos en Bolivia. Los tributos son las obligaciones en dinero que el estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando la calidad de vida. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales (Escobar, 2015).

2.2.4 Tipos de regímenes tributarios

2.2.4.1 Régimen general

El Régimen General es un régimen que la ley boliviana reconoce que existe en el comercio, dentro del mismo se encuentran personas naturales, empresas unipersonales y empresas jurídicas que son identificadas con el Número de Identificación Tributaria (NIT). Los contribuyentes que se encuentren en dicho Régimen están obligados a la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a las Transacciones y el Régimen Complementario al IVA (Agente de retención) al mes siguiente al periodo que se declara de acuerdo al último dígito del NIT.

La declaración del Impuesto a las Utilidades de las Empresas se declara de manera anual y se presenta considerando el cierre de gestión de cada empresa:

- 1° de enero al 31 de diciembre Empresas Bancarias, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras.
- 1° de abril al 31 de marzo Empresas Industriales, Constructoras y Petroleras.
- 1° de julio al 30 de junio Empresas Gomeras, Castañeras, Agrícolas, Ganaderas, Agroindustriales.
- 1° de octubre al 30 de septiembre Empresas Mineras.

El contribuyente cuenta con 120 DÍAS POSTERIORES al cierre de gestión, para presentar el Formulario 500 y Formulario 605 (Estados Financieros digitales y físicos, cuando corresponda).

El Servicio de Impuestos Nacionales realiza la siguiente clasificación para el Régimen General:

Los contribuyentes PRICO, GRACO (A – B, *contribuyentes con un mayor ingreso y/o aporte en el pago de impuestos respecto a las recaudaciones obtenidas para el Estado Plurinacional de Bolivia. Son clasificados a través de Resoluciones Normativas de Directorio.*) Y RESTO (A - B – C, *contribuyentes que no fueron clasificados como PRICO y GRACO y si bien no están en las principales ubicaciones en el pago de sus impuestos de igual forma contribuyen al desarrollo del país.*) son todas las Personas Naturales y Jurídicas, Empresas Públicas y Privadas, Sociedades, incluidas las Empresas Unipersonales y otros que realizan actividades económicas como:

- Venta habitual de bienes muebles (Ej.: Electrodomésticos, ropa, cemento, vehículos, bebidas alcohólicas y otros).
- Alquiler de bienes muebles e inmuebles (Ej.: Vajilla, disfraces, vehículos, casas, departamentos y otros).
- Servicios en general (Ej.: Restaurantes, karaokes, médicos, contadores y otros).
- Importaciones definitivas (Cáceres, 2018).

2.2.4.2 Regímenes especiales

Se establecen los siguientes regímenes especiales:

Régimen Tributario Simplificado RTS

Dentro este régimen se encuentran las siguientes personas: Artesanos, personas que ejercen un oficio manual por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, ejemplo un Bordador, Tejedor, Hojalatero, etc. El precio unitario de sus productos vendidos no debe ser mayor a

los 640 Bs. Comerciantes minoristas, son todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en una vía pública, ejemplo una pequeña tienda de barrio, vendedores al detalle en kioscos o puestos, etc. El precio unitario de sus productos vendidos no debe ser mayor a los 480 Bs y Vivanderos, son todas aquellas personas que expenden bebidas y alimentos en kioscos y pequeños locales, ejemplo venta de alimentos en pequeños snacks, kioscos, etc. El precio unitario de sus productos vendidos no debe ser mayor a los 148 Bs. Todos ellos pagan un impuesto único de forma bimensual en función al capital que tiene invertido que es desde 12.001 hasta 60.000 bolivianos y no emiten factura (Paredes & Pardo, 2020).

Sistema Tributario Integrado SIT

Este régimen especial comprende a todas aquellas personas naturales que prestan servicio de transporte público interprovincial de pasajeros o carga y transporte público urbano de pasajeros o carga. Los mismos deberán tener registrado a su nombre hasta dos vehículos. Pagan un impuesto único de forma trimestral y se realiza la liquidación sobre la base del tipo de vehículo y lugar donde desarrolla la actividad económica si es en el eje central o resto de departamentos. Las personas naturales que se encuentren dentro este régimen no emiten factura.

Régimen Agropecuario Unificado RAU

Este régimen fue creado para las personas naturales que realicen actividades agrícolas o pecuarias, para productores agrupados en Organizaciones de Pequeños Productores y todas aquellas personas naturales, que estén dedicadas a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura, piscicultura y viticultura. Estos contribuyentes pagan un solo impuesto de forma anual y está en función a la cantidad de tierras utilizadas para el desarrollo de la actividad económica, las personas que se encuentren dentro este régimen no emiten factura (Paredes & Pardo, 2020).

2.2.5 Principales impuestos del régimen general

La base normativa principal de la comercialización de productos farmacéuticos es: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas.

2.2.5.1 Impuesto al Valor Agregado – I.V.A.

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir es financiado por el consumidor final. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco (Peña Céspedes, 2019c).

El IVA en Bolivia, es una modalidad específica del impuesto a las ventas y servicios del anterior sistema impositivo, este impuesto se constituye en la columna vertebral del actual sistema impositivo en el cual la tributación sobre los ingresos de las personas pierde importancia esencial para constituirse en un simple complemento del ingreso al consumo y cuyas recaudaciones se reducirán a cifras insignificantes, si funciona a plenitud el mecanismo del crédito fiscal.

Están alcanzados por este impuesto las Personas naturales o jurídicas, que adquieran el carácter de sujeto pasivo ya sean de derecho público o privado y que realicen: en forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles; realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles; realicen a nombre propio importaciones definitivas; realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza; alquilen bienes muebles y/o inmuebles; realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles (Villca, 2017).

Están exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los bienes importados por los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país o personas y entidades que tengan dicho status; mercaderías que introduzcan “bonafide” hasta 1000 dólares, los viajeros que lleguen al país; los patrimonios autónomos de fideicomisos constituidos con recursos

públicos; los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno; las importaciones y venta de libros, periódicos y revistas, en versión impresa, este beneficio no alcanza a la importación de revistas pornográficas; transporte internacional de carga terrestre; transferencia de cartera; transacciones con valores de oferta pública; exportación de bienes y servicios; venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros; actividades de producción, prestación y difusión de eventos por artistas bolivianos en espacios y/o escenarios del Gobierno Central o Municipal, o aquellos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Culturas y Turismo; importación y venta de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería (Servicio de Impuestos Nacionales SIN, 2024).

El instrumento del control fiscal a través del cual ejerce la autoridad recaudadora es la emisión de factura, notas fiscales o documentos equivalentes, sin embargo, las ventas igual o menores a Bs. 5,00 no tienen obligatoriedad, salvo que el comprador exija, lo que coloca al ciudadano cuyas compras diarias son muy frecuentes en estos importes en la desventaja de lograr crédito fiscal para compensar en su formulario 110 (Peña Céspedes, 2019c).

ALÍCUOTA

La alícuota general es 13% y alícuota de tasa 0%.

DÉBITO FISCAL

Es el importe resultante de la aplicación de la alícuota (13%) al precio neto de las ventas, contratos de obra, prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuera su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente. A ese importe se le adiciona las alícuotas de los importes por devoluciones rescisiones, descuentos, bonificaciones o rebajas de las compras efectuadas.

CREDITO FISCAL

Es el importe que resulta de aplicar la alícuota del 13% sobre el monto de las compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o prestaciones de servicios o toda otra

prestación o insumo alcanzado por el gravamen que se hubiesen facturado o cargado mediante documentación equivalente en el período fiscal en el que se liquida.

PERÍODO FISCAL Y PAGO DEL IVA

Este impuesto se liquidará y pagará por períodos mensuales en los formularios habilitados en la serie 200 y siguientes cuando se lo haga dentro de término. Cuando se paga fuera de término, la declaración se la debe efectuar en el formulario omitido y la liquidación de los accesorios en la Boleta de Pago 1000 (Peña Céspedes, 2019c).

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto sobre el valor añadido, carga fiscal sobre el consumo, es decir, financiado por el consumidor final. Es un impuesto indirecto, plurifásico no acumulativo que se aplica en cada etapa en la que se agrega el valor a los bienes y servicios, sin embargo, ello no ocasiona la piramidación de precios, precisamente por la compensación de débitos y créditos fiscales (Villca, 2017).

2.2.5.2 Impuesto a las Transacciones - I.T

Este impuesto alcanza al ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o cualquier otra actividad lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta.

También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos.

En el caso de bienes inmuebles únicamente cuando no hubieren estado inscritos al momento de su transferencia, en los registros de Derechos Reales o que habiéndolo estado, se trate de su primera venta mediante fraccionamiento o loteamiento de terrenos, o de venta de construcciones nuevas.

Así mismo, este impuesto alcanza a vehículos automotores que no hayan sido inscritos anteriormente en los registros de los Gobiernos Municipales o que habiéndolo estado, se trate de su primera venta.

Las Transferencias posteriores de estos bienes están alcanzadas por el Impuesto Municipal a las Transferencias.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capital a las mismas.

SUJETO

Son las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica incluidas las empresas unipersonales.

BASE DE CÁLCULO

La base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total en valores monetarios o en especie devengados en concepto de venta de bienes, retribuciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación y en general, de las operaciones realizadas.

En las operaciones realizadas por contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial, la base imponible será el total de los ingresos percibidos en el período fiscal.

ALÍCUOTA DEL IMPUESTO

Alícuota general del 3%.

EXENCIONES: Están exentos del pago de este impuesto:

- a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
- b) El desempeño de cargos públicos.
- c) Las exportaciones, excepto las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

- d) Los servicios prestados por el Estado Nacional, los Departamentos y los Gobiernos Municipales, sus dependencias reparticiones descentralizadas y desconcentradas, con excepción de las empresas públicas.
- e) Los intereses de depósitos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, a plazo fijo, así como todo ingreso proveniente de las inversiones en valores.
- f) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial.
- g) Los servicios prestados por las representaciones diplomáticas de los países extranjeros y los organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de la República.
- h) La edición e importación de libros, diarios, publicaciones informativas en general, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación.
- i) La compraventa de Valores establecidos en la Ley de Mercado de Valores, así como la compraventa de cuotas de capital en el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- j) La compraventa de minerales, metales, petróleo, gas natural y sus derivados en el mercado interno, siempre que tenga como destino la exportación de dichos productos, conforme a reglamentación.
- k) La cesión de los bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de las sociedades titularizadoras, tanto al inicio como a la finalización del proceso.
- l) Las operaciones de transferencia de cartera de intermediación financiera, de seguros, pensiones y portafolios del mercado de valores, ya sea por venta o cesión.

No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas.

No constituyen hecho generador de este impuesto, las primas de seguros de vida.

PERIODO FISCAL, LIQUIDACIÓN Y PAGO

El impuesto resultante se liquidará y empazará sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial por períodos mensuales, constituyendo cada mes calendario un periodo fiscal.

El impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, liquidado y pagado por periodos anuales, será considerado como pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones en cada período mensual hasta su total agotamiento, momento a partir del cual deberá pagarse el impuesto sin deducción alguna (Peña Céspedes, 2019a).

2.2.5.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - I.U.E

Entre las particularidades de este impuesto es que se aplica el término de "Utilidad" en lugar de "Renta" mientras que, en casi todos los países del área latinoamericana, con diversos matices, utilizan el término "Renta" para referirse a las ganancias, utilidades rendimientos, frutos, dividendos que han de generar u obtener las empresas.

MARCO LEGAL

Ley No 843 texto ordenado en 2001, Decreto Supremo No 24051 de 29 de junio de 1995, RA 05.41.99 de 13 de agosto de 1999, RND 10.14.08 de 11 de abril de 2008 y otras disposiciones.

Este impuesto se aplica en todo el territorio nacional sobre la Utilidades resultantes de los estados financieros al cierre de cada gestión anual.

SUJETOS PASIVOS

- a. Sujetos pasivos obligados de llevar registros contables
- b. Sujetos pasivos no obligados a llevar registros contables

ALICUOTA Y PERÍODO FISCAL

La Alícuota es del 25% y el período fiscal anual

SUJETOS PASIVOS DEL IUE

OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES

Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código de Comercio, así como las empresas unipersonales, las sociedades de hecho o irregulares, las sociedades

cooperativas y las entidades mutuales de ahorro y préstamo para la vivienda. Se considera empresa unipersonal, aquella unidad económica cuya propiedad radica en una única persona natural o sucesión indivisa que coordina factores de la producción en la realización de actividades económicas lucrativas.

UTILIDAD NETA IMPONIBLE

Este impuesto se aplica sobre la Utilidad Neta Imponible, que resulta de la aplicación, que se basa en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y ajustes correspondientes.

PRINCIPIO GENERAL

Se admitirán como deducibles todos aquellos gastos que cumplan condición de ser necesarios para la obtención de la Utilidad Gravada y la conservación de la fuente que la genera.

ESTADOS FINANCIEROS, constituidos por:

- a. Balance General.
- b. Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).
- c. Estado de Resultados Acumulados.
- d. Estados de Cambios en la Posición Financiera.
- e. Notas a los Estados Financieros (Peña Céspedes, 2019b).

SUJETOS NO OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS CONTABLES

Los sujetos no obligados a llevar registros contables son las entidades constituidas de acuerdo a las normas de Código Civil, tales como las Sociedades Civiles y las Asociaciones y Fundaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) para el beneficio de la exención de este impuesto.

Los sujetos que no están obligados a llevar registros contables que le permitan confeccionar estados financieros anuales, presentarán una declaración jurada anual, en formulario oficial, en la que consignarán el conjunto de sus ingresos gravados y los gastos necesarios para su obtención y mantenimiento de la fuente, excepto los gastos personales de los miembros (socios, asociados, directores) de la entidad, en base a los registros de sus Libros de Ventas -

IVA y Compras - IVA y, en su caso, a otros ingresos provenientes de intereses por depósitos, alquileres de bienes muebles o inmuebles y otros gravados por este Impuesto, determinando el monto de la materia imponible y liquidando el impuesto que corresponda, constituyendo la diferencia entre los indicados ingresos y egresos la base imponible del impuesto, previa deducción de los tributos comprendidos en el Artículo 14° de este reglamento pagados dentro de la gestión fiscal que se declara, cierran gestión el 31 de diciembre Financieros (Peña Céspedes, 2019b).

INCENTIVOS, EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Los sistemas tributarios tienen como principal objetivo recaudar ingresos para el funcionamiento del Estado, la provisión de bienes y servicios públicos y el financiamiento del gasto público, entre otras acciones. Es frecuente que los gobiernos recurran a tratamientos tributarios preferenciales para promover ciertos objetivos de política económica, social o ambiental, tales como incentivar el ahorro y la inversión, proteger la industria nacional, promover o desincentivar la producción o el consumo de ciertos bienes y servicios, estimular el empleo, apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad, y proteger el medio ambiente, entre otros.

El sistema tributario cumple un rol similar al del gasto público, pero por la vía de la renuncia del Estado a la recaudación que correspondería obtener de determinados contribuyentes o actividades. Esta renuncia es lo que se conoce como gasto o costo tributario (Barreix & Velayos, 2021).

Los gastos tributarios son los ingresos que el fisco deja de percibir debido a la aplicación de franquicias o regímenes impositivos especiales que buscan favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía (Barreix & Velayos, 2021).

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, determina que el gasto tributario se define como los recursos dejados de percibir por el Estado, por la existencia de incentivos o beneficios que reducen la carga tributaria directa o indirecta de determinados contribuyentes en relación a un sistema tributario de referencia, con el fin de alcanzar ciertos

objetivos de la política económica y social (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, 2011).

OBJETIVOS DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS

El objetivo principal de un sistema tributarios es recaudar ingresos para financiar la provisión de bienes y servicios públicos, el gasto social, la inversión pública y otras acciones de un Estado, sin embargo, la aplicación de exoneraciones tributarias persigue los siguientes objetivos: aumentar los niveles de inversión doméstica y atraer inversión extranjera; incentivar el ahorro; estimular el crecimiento y la generación de empleo; contribuir al desarrollo de regiones atrasadas; promover las exportaciones y la industrialización; promover o desincentivar la producción o el consumo de ciertos bienes y servicios; apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad; proteger el medio ambiente; adoptar nuevas tecnologías; diversificar la estructura económica; promover la formación de capital humano; mejorar la distribución del ingreso, entre otros (Barreix & Velayos, 2021).

Cuadro N° 2: Tipología de exoneraciones tributarias

Tipo	Descripción	Ejemplos
Crédito	Montos que se deducen del pago de impuestos o permiten rebajar los mismos	Pagos a cuenta en crédito fiscal por facturas de compras (RCIVA), etc.
Deducción	Montos que se pueden rebajar o deducir de la base imponible	Deducción de ciertos gastos y donaciones benéficas para el cálculo de la base gravable del Gastos deducibles (IUE), etc.
Diferimiento	Postergación en el pago de impuestos	Durante la emergencia sanitaria, IPBIVA
Exenciones	Montos que se excluyen de la base gravable	Exención de pago cuerpo diplomáticos acreditados (IVA); exención a actividades económicas sin fines de lucro (IUE), etc.
Tasas reducidas	Tasa menor a la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos	Tasa cero para importación de vehículos eléctricos e hídricos (ICE), transporte internacional 0% IVA, etc.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la CEPAL, 2019

Con esta clasificación se define a los beneficios tributarios como las medidas legales que suponen una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos; esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. En tanto que los incentivos tributarios son medidas legales que suponen una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, entre otros (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019).

PROCEDIMIENTO NORMATIVO PARA UN INCENTIVO TRIBUTARIO

Los elementos constitutivos de un tributo son hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base imponible y alícuota, que deben ser fijados en la ley y por expreso mandato del Congreso, cumpliendo con lo dispuesto por la Constitución Política, en cumplimiento el principio de legalidad o reserva de ley del Código Tributario Ley 2492 que expresa que sólo la Ley puede: Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias, entre otras (Servicio de Impuestos Nacionales, 2023).

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

El diseño metodológico del trabajo de investigación se realizó en base al tipo, enfoque, diseño y métodos de investigación.

3.1 Tipo de investigación

El trabajo de investigación se desarrolló bajo el tipo de investigación descriptiva.

3.1.1 Investigación descriptiva

En la investigación descriptiva, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características de personas, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Sampieri & Baptista, 2016).

El trabajo es de tipo descriptiva, puesto que describe los impuestos que están alcanzados las empresas importadoras de medicamentos, así como el proceso de comercialización por parte de las empresas farmacéuticas y producto de este se propone la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA en la importación de medicamentos para tratamiento de la Diabetes.

3.1.2 Enfoque de la investigación

El enfoque cualitativo de la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de un ambiente natural y en relación con su contexto. El enfoque cualitativo busca principalmente la dispersión o expansión de los datos e información del trabajo profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones, significados y cualidades (Sampieri & Baptista, 2016).

El enfoque del trabajo es cualitativo, porque recoge datos a nivel descriptivo sobre los impuestos al cual esta alcanzado la importación definitiva de medicamentos y posterior comercialización de estos.

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño de investigación no experimental, se basa en categorías, conceptos, variables, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, es decir; sin que el investigador altere el objeto de investigación (Solís, 2019).

El diseño de la investigación es de tipo no experimental, porque se limita a la observación del comportamiento de las variables como ser los incentivos tributarios y la afectación en el proceso de importación definitiva y posterior comercialización de medicamentos para enfermedad crónica como la Diabetes.

3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los métodos teóricos que se emplearon son:

3.3.1 Métodos Teóricos

Los métodos teóricos brindan las herramientas lógicas para analizar, sintetizar, comparar, organizar y generalizar la información obtenida.

3.3.1.1 Histórico – Lógico

El método histórico estudia la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decursar de su historia, el método lógico investiga las leyes generales del funcionamiento y desarrollo de los fenómenos (Torres Miranda, 2020).

Este método se relaciona con el tema de investigación al analizar la información teórica sobre el tratamiento tributario y la evolución de incentivos tributarios relacionados a la importación de mercancías en Bolivia, permitiendo comprender una relación lógica en la implementación de estos incentivos y su efecto económico en la no percepción de recursos económicos.

3.3.1.2 Análisis y Síntesis

El método de análisis consiste en descubrir las causas que originan los fenómenos desde su observación. Mientras que la síntesis devuelve el proceso y busca demostrar que tales causas, efectivamente, originan los fenómenos que queremos explicar y otros (Molina Betancur, 2016).

El método de análisis se utilizó para examinar los diferentes impuestos que están alcanzados las empresas importadoras de medicamentos, así como el efecto en la comercialización de medicamentos; y se utilizó la síntesis para integrar esta información y diseñar una propuesta de incentivo tributario a través de una exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en el proceso de importación de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes.

3.3.1.3 Inductivo – Deductivo

El método inductivo se basa en la generalización a partir de lo particular. Por otro lado, el método deductivo se utiliza para llegar a conclusiones específicas a partir de premisas generales (Andrade Zamora et al., 2018).

Este método se relaciona con el tema de investigación al utilizar un proceso inductivo para recopilar datos sobre las empresas importadoras de medicamentos y la comercialización por parte de empresas farmacéuticas. El método deductivo se utilizó posteriormente, para analizar estos datos y diseñar una propuesta de exoneración tributaria a través de un marco normativo del Impuesto al Valor Agregado IVA al momento de la importación de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes en Bolivia.

3.3.2 Técnicas de investigación

Entre las técnicas de investigación que se utilizaron son:

3.3.2.1 Observación científica

La observación científica consiste en examinar directamente algún hecho o fenómeno según se presenta espontáneamente y naturalmente, teniendo un propósito expreso conforme a un

plan determinado y recopilando los datos en una forma sistemática (Sampieri & Baptista, 2016).

A través de la observación científica se pudo estudiar el tratamiento impositivo en la importación de medicamentos por las empresas importadoras privadas de la ciudad de Sucre.

3.3.2.2 Encuesta

Un cuestionario de encuesta es un procedimiento de investigación en la que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica, tabla o escrita. El cuestionario es ampliamente utilizado como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de forma rápida y eficaz (Orbe, 2023).

Este instrumento se utilizó para obtener información tributaria de las empresas importadoras de medicamentos, empresas farmacéuticas y la percepción que tiene sobre la propuesta de un incentivo tributario en el proceso de importación de medicamentos para la enfermedad de la Diabetes, tomando como caso de estudio a la ciudad de Sucre.

Se aplicaron dos cuestionarios de encuestas la primera compuesto por 8 preguntas y la segunda por 9 preguntas; dirigido en una primera instancia a las empresas importadoras (**Ver ANEXO 1**), posteriormente a las empresas farmacéuticas **Ver ANEXO 2**.

3.7 Población y muestra

La población se refiere a la totalidad de los elementos que poseen las principales características objeto de análisis y sus valores son conocidos como parámetros. Población o universo es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones (Sampieri & Baptista, 2016).

Para el primer segmento el universo poblacional está constituido por la totalidad de las empresas importadoras, distribuidoras de medicamentos registrados al padrón de contribuyentes biométrico digital tributario del Servicio de Impuestos Nacionales SIN, concordantes con el registro autorizado por el Servicio Departamental de Salud SEDES, hasta

julio de 2024, teniendo registrado a 65 empresas importadoras, comercializadoras de medicamentos que operan en la ciudad de Sucre **Ver ANEXO 3.**

En el segundo segmento la población está conformada por la totalidad de Farmacias Privadas en la ciudad de Sucre, inscritas al Servicio de Impuestos Nacionales SIN, concordantes con el registro autorizado del Servicio Departamental de Salud SEDES, hasta a diciembre de 2023, se tiene registrado 266 Farmacias Privadas **Ver ANEXO 4.**

3.7.1 Muestra

Para el primer segmento (Empresas Importadoras), se determina una muestra de tipo no probabilística a criterio del investigador, seleccionando a 12 empresas importadoras de medicamentos que actualmente desarrollan su actividad en la ciudad de Sucre, el criterio de selección se basa principalmente en que no todas las empresas registradas importan medicamentos.

Para la determinación de la muestra en el segundo segmento (Empresas Farmacéuticas), esta se realiza con base a la población objeto de estudio, determinándose una muestra de tipo probabilística, aleatoria simple para poblaciones finitas. El muestreo probabilístico es una técnica de muestreo en la cual el investigador selecciona muestras basadas en un proceso estadístico. Es decir, cada uno de los individuos de una población tiene la misma probabilidad de ser elegido (Orbe, 2023).

Para la determinación del tamaño adecuado de la muestra se utilizó la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * Q * P}$$

Dónde:

- ✓ n = Muestra
- ✓ Z = Nivel de confianza 95%, por tanto, el valor asignado en tabla para una distribución normal es de 1,96.
- ✓ N = Tamaño de la población de estudio

- ✓ P = Donde la probabilidad es de 50% positiva que sucede un determinado evento para determinar el grado de error máximo aceptable en los resultados de la investigación
- ✓ Q = El 50% de probabilidad negativa que sucede un determinado evento de confiabilidad en los mismos
- ✓ E = Se tomó un margen de error (5% o 0,5)

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.50 * 0.50 * 266}{(0.05)^2 * (266 - 1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$n = 157 \text{ Encuestas. (Farmacias)}$$

El total de la muestra fue de 157 propietaria(os) y/o regentes farmacéuticos, de Farmacias Privadas de la ciudad de Sucre.

CAPÍTULO IV

4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y desarrollo

Empresas Importadoras, distribuidoras de medicamentos de la ciudad de Sucre.

A continuación, se presentan la información recolectada a través de cuestionarios de encuestas dirigido a 12 empresas importadoras, de la ciudad de Sucre, sobre la percepción que tienen de un incentivo tributario mediante exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la importación de medicamentos para la enfermedad crónica de Diabetes.

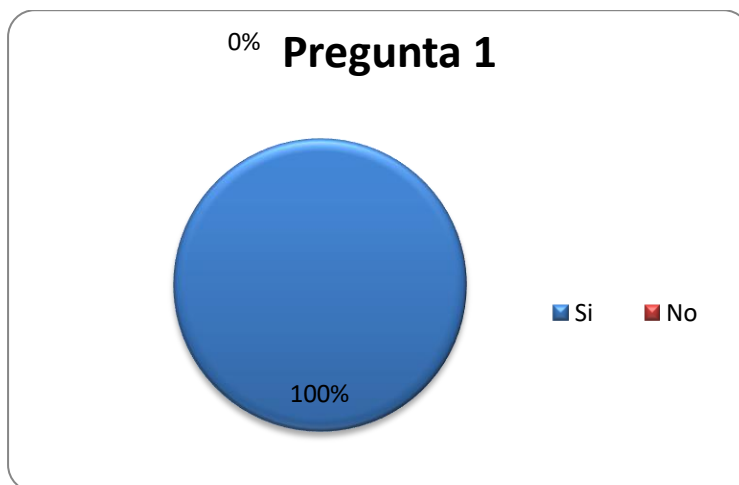
1 ¿Su empresa dispone de un NIT como constancia de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales?

Cuadro N° 3: Inscripción de la empresa ante el Servicio de Impuestos Nacionales

Variable	Cantidad
Si	12
No	0
No sabe / no responde	0
TOTAL	12

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 6: Inscripción de la empresa ante el Servicio de Impuestos Nacionales



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

La totalidad de las empresas importadoras y distribuidoras de medicamentos en Sucre encuestadas, están debidamente inscritas en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), lo que indica un alto nivel de formalización y cumplimiento de las normativas fiscales. Este cumplimiento facilita la implementación de cualquier medida tributaria específica, como la exoneración del IVA.

La inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es fundamental para cualquier empresa que opere formalmente en Bolivia. El NIT es el Número de Identificación Tributaria necesario para todas las transacciones legales y tributarias.

El hecho de que todas las empresas dispongan de NIT refleja un alto nivel de formalización y cumplimiento normativo, lo que es crucial para cualquier discusión sobre exoneraciones fiscales y otras políticas tributarias.

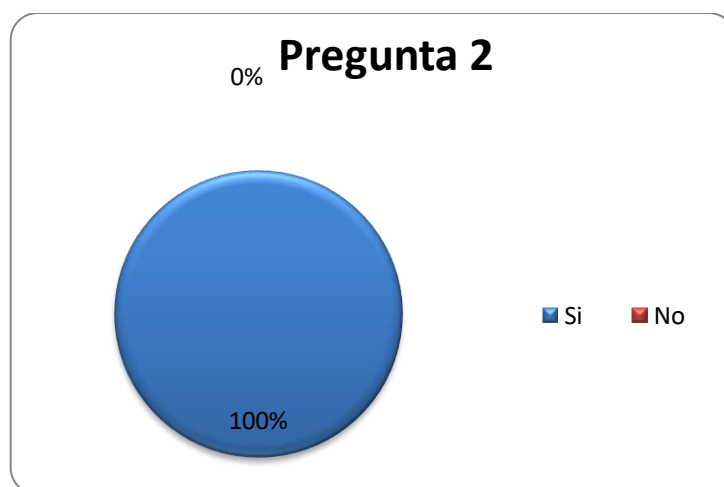
2 ¿Su empresa importa medicamentos en general para personas humanas?

Cuadro N° 4: Importación de medicamentos en general

Variable	Cantidad
Si	12
No	0
TOTAL	12

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 7: Importación de medicamentos en general



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Las doce empresas seleccionadas de la ciudad de Sucre se dedican a la importación de medicamentos de uso general. Esto sugiere que estas empresas tienen un impacto significativo en el suministro de medicamentos a la población y están bien posicionadas para beneficiarse de cualquier incentivo fiscal dirigido a la importación de medicamentos. Este dato es crucial para entender el contexto y la magnitud de las operaciones de las empresas que podrían beneficiarse de incentivos

Las empresas encuestadas tienen una operación activa y regular en la importación de medicamentos, lo cual es relevante para evaluar el impacto de políticas tributarias en este sector.

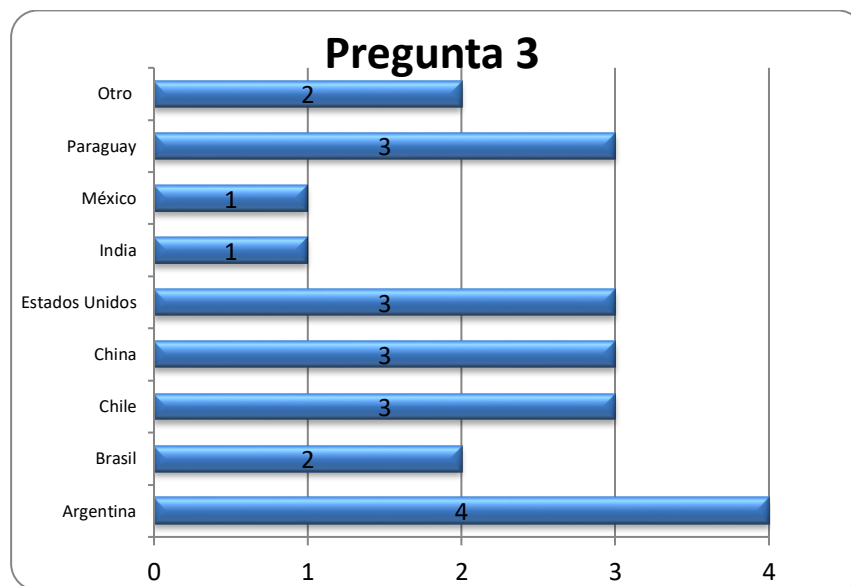
La importación de medicamentos es una actividad regulada que requiere cumplimiento de diversas normativas, tanto sanitarias como tributarias.

3 ¿De qué países provienen principalmente los medicamentos que importa su empresa? (Puede seleccionar más de uno)?

Cuadro N° 5: País de origen en la importación de medicamentos

Variable	Cantidad
Argentina	4
Brasil	2
Chile	3
China	3
Estados Unidos	3
India	1
México	1
Paraguay	3
Otro	2
TOTAL	22

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 8: País de origen en la importación de medicamentos

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Las empresas importadoras de medicamentos en Sucre, obtienen sus productos de una variedad de países, con una alta concentración de importaciones de Argentina, China, y Estados Unidos. Esto muestra una diversificación en las fuentes de suministro, lo que puede ayudar a mitigar riesgos asociados con la dependencia de un solo país proveedor.

La diversidad en los países de origen de los medicamentos importados garantiza una estabilidad en el suministro y puede reducir los costos al permitir a las empresas elegir entre múltiples proveedores. Esto es crucial para mantener un suministro constante y asequible de medicamentos.

La dependencia de múltiples países refleja la globalización del mercado de medicamentos y la necesidad de políticas fiscales que faciliten el comercio internacional.

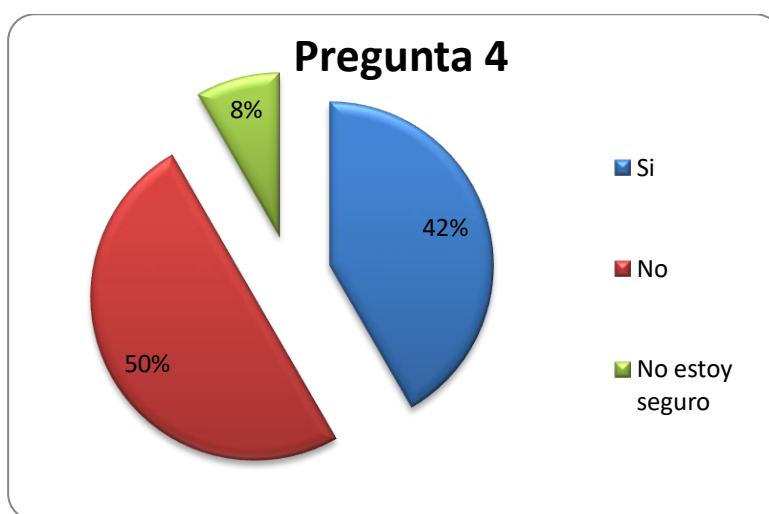
4 ¿Importa su empresa medicamentos específicos para el tratamiento de la Diabetes?

Cuadro N° 6: Importación de medicamentos para la Diabetes

Variable	Cantidad
Si	5
No	6
No estoy seguro	1
TOTAL	12

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 9: Importación de medicamentos para la Diabetes



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Casi la mitad de las empresas importadoras de la ciudad de Sucre, se dedican a la importación de medicamentos para tratar enfermedades crónicas como ser la Diabetes. Este dato resalta la importancia de estas empresas en la provisión de medicamentos críticos para la población.

La disponibilidad de medicamentos para enfermedades crónicas es fundamental para la salud pública. Las políticas fiscales que incentiven la importación de estos medicamentos pueden tener un impacto significativo en la accesibilidad y asequibilidad de los mismos para los pacientes que los necesitan.

La disponibilidad de estos medicamentos es esencial para el tratamiento de enfermedades crónicas como la Diabetes, subraya la importancia de considerar incentivos fiscales.

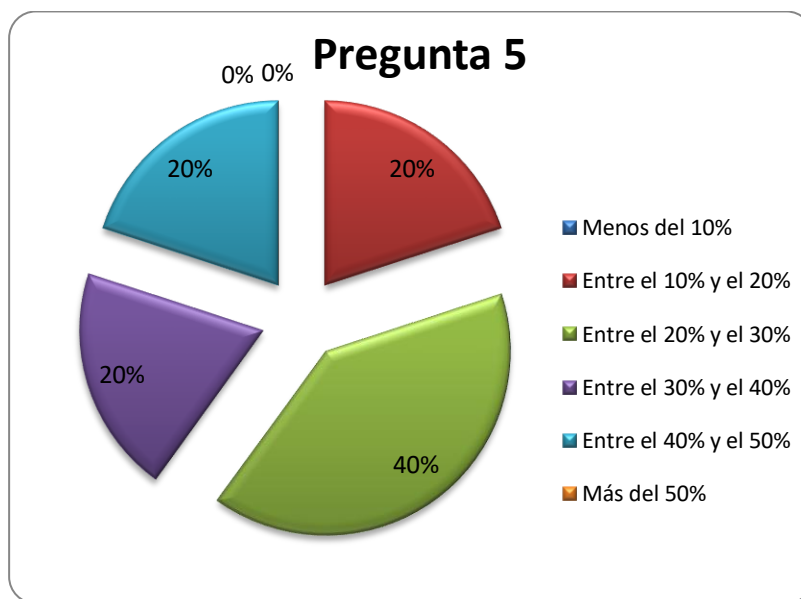
5 ¿Qué porcentaje del total de sus importaciones de medicamentos corresponde aproximadamente a medicamentos para la enfermedad de Diabetes?

Cuadro N° 7: Porcentaje de importación de medicamentos para Diabetes

Variable	Cantidad
Menos del 10%	0
Entre el 10% y el 20%	1
Entre el 20% y el 30%	2
Entre el 30% y el 40%	1
Entre el 40% y el 50%	1
Más del 50%	0
TOTAL	5

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 10: Porcentaje de importación de medicamentos para Diabetes



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Existe una variabilidad en el porcentaje de importaciones dedicadas a medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes. Solo 5 de 12 empresas importan estos medicamentos como se evidencio en la anterior respuesta, de estos solo el 40% de las llegan a importar entre el 20 – 30% de sus medicamentos para estas enfermedades como la Diabetes, seguidos por las empresas que importan entre el 30 - 40% y 40 - 50%, entre otros.

La variabilidad en el porcentaje de importaciones muestra que las empresas están enfocadas en medicamentos para diferentes enfermedades crónicas. Las políticas fiscales deben ser diseñadas para beneficiar tanto a las empresas que importan grandes volúmenes de estos medicamentos como a aquellas que los importan en menor proporción, garantizando que todos los pacientes tengan acceso a estos medicamentos esenciales.

Las empresas con un mayor volumen de importación de estos medicamentos podrían beneficiarse más de las exoneraciones fiscales, impactando significativamente sus costos operativos.

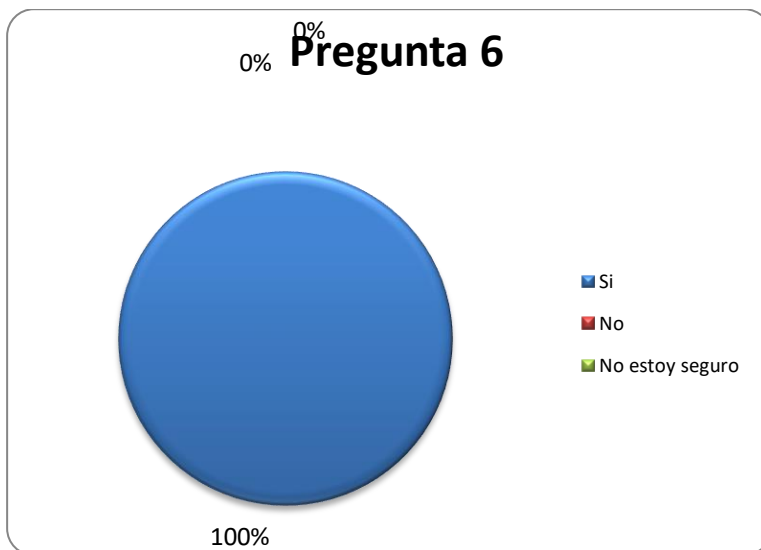
6 ¿Usted sabía que al momento de realizar la importación de medicamentos se debe pagar un Gravamen Arancelario GA el Impuesto al Valor Agregado IVA?

Cuadro N° 8: Conocimiento sobre pago del Gravamen Arancelario GA y el Impuesto al Valor Agregado IVA en una importación

Variable	Cantidad
Si	12
No	0
No estoy seguro	0
TOTAL	12

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 11: Conocimiento sobre pago del Gravamen Arancelario GA y el Impuesto al Valor Agregado IVA en una importación



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Hay un conocimiento claro y universal sobre las obligaciones fiscales entre las empresas importadoras de medicamentos. Esto es importante para la planificación financiera y la toma de decisiones empresariales relacionado al área tributario.

La conciencia sobre los impuestos permite a las empresas planificar adecuadamente y considerar el impacto de cualquier cambio en la política fiscal. Esto facilita la implementación de incentivos fiscales, ya que las empresas ya están familiarizadas con las normativas impositivas.

El conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias son indicadores de una gestión empresarial responsable y eficiente, siendo crucial para evaluar el impacto de cualquier cambio en la política tributaria.

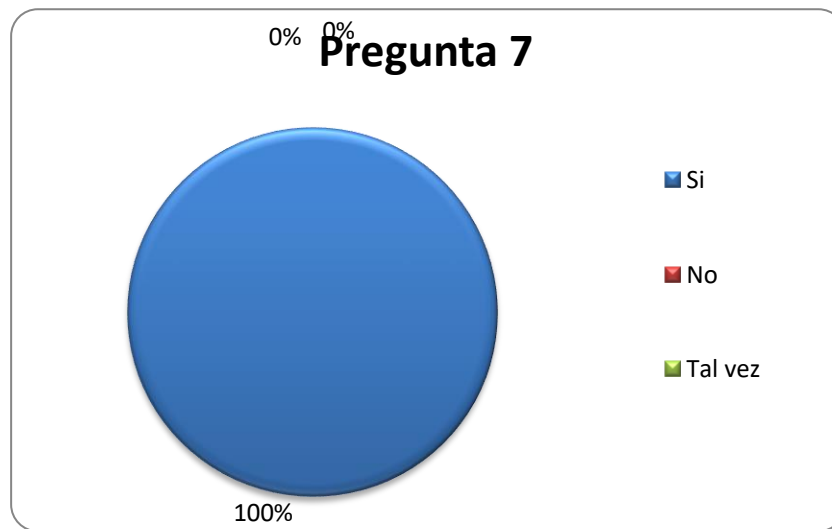
7 ¿Considera que una exoneración tributaria (no pago) del Impuesto al Valor Agregado IVA, beneficia en la reducción de costos de importación de medicamentos para la Diabetes?

Cuadro N° 9: Exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado y su efecto en la reducción de costos de importación

Variable	Cantidad
Si	5
No	0
Tal vez	0
TOTAL	5

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 12: Exoneración tributaria del Impuesto al Valor Agregado y su efecto en la reducción de costos de importación



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Del total de las empresas que importan medicamentos para la Diabetes de la ciudad de Sucre, creen firmemente que la exoneración del IVA reduciría significativamente los costos de importación de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes. Esta reducción de costos podría ser transferida a consumidores en forma de precios más bajos.

La liberación del IVA en la importación de medicamentos para este tipo de enfermedad (Diabetes) podría hacer que los medicamentos que se utiliza para esta enfermedad sean más asequibles para los pacientes.

Los incentivos fiscales, como la liberación del IVA, reduce significativamente los costos de importación, lo que es crucial para la accesibilidad y asequibilidad de medicamentos para enfermedades crónicas (diabetes), mejorando la competitividad de las empresas y aumentando la disponibilidad de medicamentos en el mercado interno.

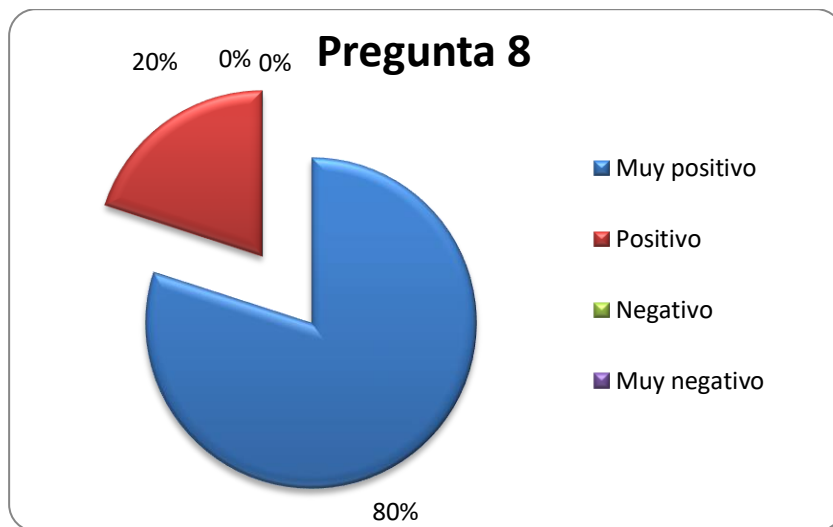
8. ¿Qué impacto tendría la propuesta de exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la importación de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes, por parte de las empresas farmacéuticas?

Cuadro N° 10: Impacto de una propuesta de exoneración del IVA, en la importación de medicamentos

Variable	Cantidad
Muy positivo	4
Positivo	1
Negativo	0
Muy negativo	0
TOTAL	5

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 13: Impacto de una propuesta de exoneración del IVA, en la importación de medicamentos



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Finalmente, la mayoría de las empresas que importan medicamentos para el tratamiento de la Diabetes, anticipan un impacto muy positivo o positivo en la importación de medicamentos para tratar esta enfermedad si se implementa la exoneración del IVA.

La exoneración del IVA en la importación, es vista como una medida que va incentivar a las empresas a importar más medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, mejorando la oferta y posiblemente reduciendo los precios. Esto tendría un impacto positivo en la disponibilidad de estos medicamentos.

La percepción positiva de la mayoría de las empresas destaca la relevancia de implementar incentivos fiscales como una estrategia para fomentar la industria farmacéutica y mejorar la salud pública.

Conclusión general del cuestionario aplicado a empresas importadoras de medicamentos

Las empresas importadoras de medicamentos en Sucre, están bien informadas sobre sus obligaciones fiscales y muestran un fuerte apoyo a la liberación, exoneración del IVA en medicamentos para la Diabetes. Esta medida es vista como un incentivo significativo que

podría reducir los costos de importación, mejorar la accesibilidad y asequibilidad de los medicamentos esenciales, y tener un impacto positivo en la salud pública. La diversidad en las fuentes de importación y el enfoque en medicamentos críticos subrayan la importancia de diseñar políticas fiscales que consideren las necesidades específicas del sector farmacéutico.

FARMACIAS PRIVADAS DE LA CIUDAD DE SUCRE

A continuación, se presentan el análisis de la información tributaria sobre la comercialización de productos farmacéuticos basado en la aplicación de cuestionarios de encuestas, aplicados a una muestra de 157 propietaria(os) y/o regentes farmacéuticos de Farmacias Privadas de la ciudad de Sucre.

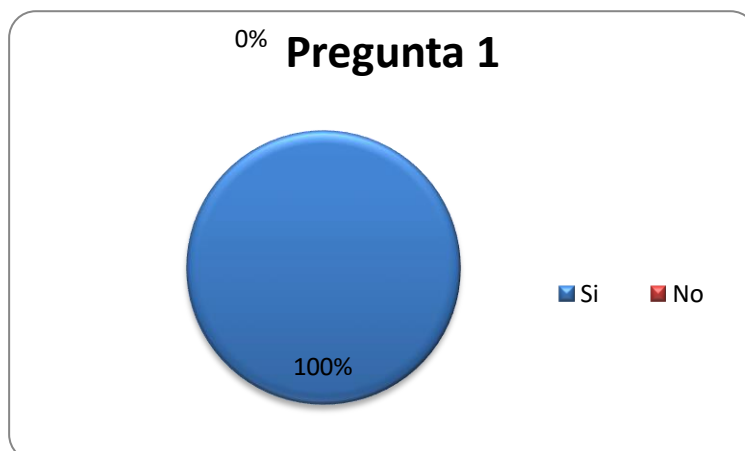
1. La Farmacia dispone de NIT como constancia de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales?

Cuadro N° 11: Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales

Variable	Cantidad
Si	157
No	0
No sabe / no responde	0
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 14: Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Todos los encuestados (157) indicaron que la farmacia dispone de Número de Identificación Tributaria (NIT) como constancia de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales.

El 100% de las farmacias encuestadas están registradas en el Servicio de Impuestos Nacionales y cuentan con su respectivo NIT. Esto sugiere que todas las farmacias están formalmente registradas y cumplen con las obligaciones tributarias establecidas por la ley.

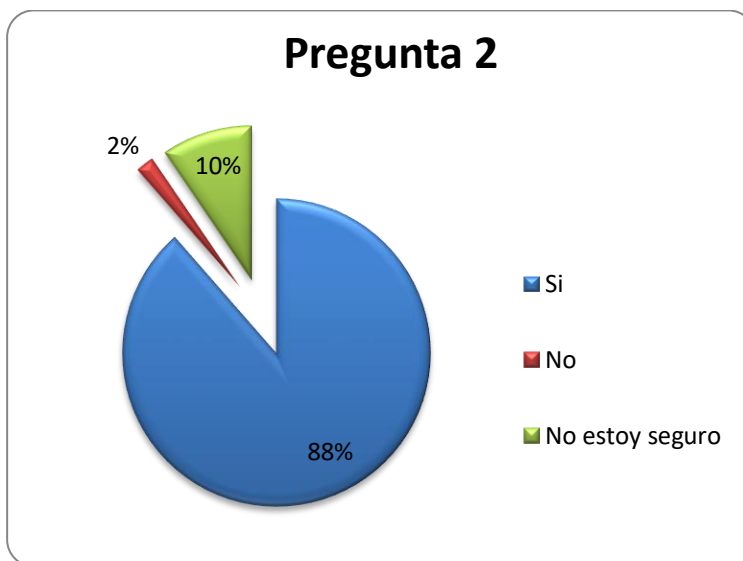
Este resultado es importante para el análisis del impacto de los incentivos tributarios propuestos, ya que muestra que todas las farmacias encuestadas están legalmente establecidas y podrían ser elegibles para beneficiarse de los incentivos tributarios que se propongan.

2 ¿Usted conoce los tipos de impuestos que declara y paga como ser Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a las Transacciones IT y el Impuestos a las Utilidades de las Empresas IUE?

Cuadro N° 12: Tipos de impuestos que declara, paga

Variable	Cantidad
Si	139
No	3
No estoy seguro	15
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 15: Tipos de impuestos que declara, paga

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Sobre la pregunta que mide el conocimiento que tienen los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos sobre los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), se tiene que 139 encuestados afirmaron conocer los tipos de impuestos que declara y paga, seguido de 3 encuestados indicaron que no conocen los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia y 15 encuestados respondieron que no están seguros si conocen los tipos de impuestos que declaran y pagan.

El 88.22% de los encuestados afirmaron conocer los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia, seguido del 1.80% de los encuestados indicaron que no conocen los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia y finalmente el 9.98% de los encuestados no están seguros si conocen los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia.

Esta información muestra que la mayoría de los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos encuestados están familiarizados con los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia. Sin embargo, un pequeño porcentaje indicó no estar seguros o no conocer los tipos de impuestos que declara y paga su farmacia, lo que sugiere la necesidad de una mayor información.

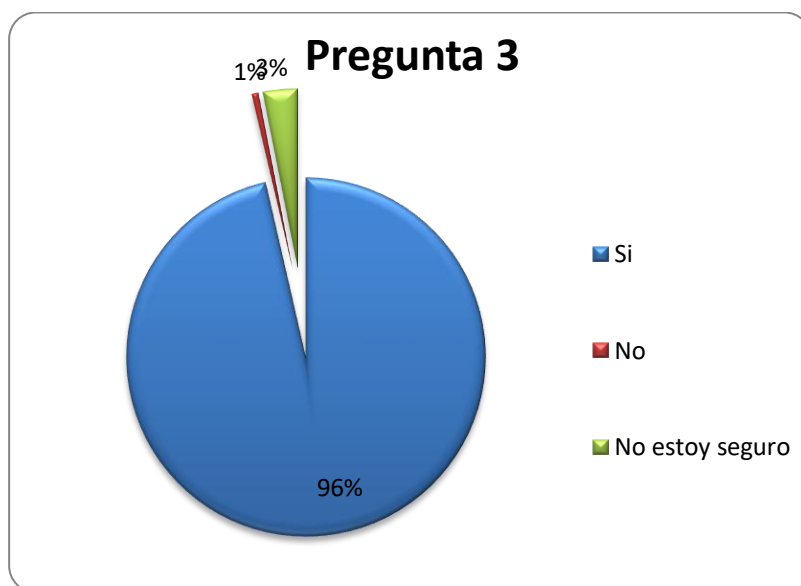
3. ¿Usted sabía que un incentivo tributario es una medida legal que se relaciona con una liberación, exoneración o una disminución de un impuesto a pagar?

Cuadro N° 13: Percepción de que es un incentivo tributario

Variable	Cantidad
Si	151
No	1
No estoy seguro	5
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 16: Percepción de que es un incentivo tributario



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

En relación a la pregunta del conocimiento de la definición de incentivo tributario que tienen los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre, se puede afirmar que la mayoría el 96.41% representado por 151 encuestados afirmaron saber que un incentivo tributario es una medida legal que se relaciona con una liberación, exoneración o una disminución de un impuesto a pagar, seguido por un 3% de los encuestados que no estaban seguros si sabían que un incentivo tributario.

Este resultado demuestra que la gran mayoría de los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos encuestados están familiarizados con el concepto de incentivo tributario y comprenden que se trata de una medida legal que implica una liberación, exoneración o disminución de un impuesto a pagar. Solo un pequeño porcentaje indicó no estar seguro o no conocer este concepto.

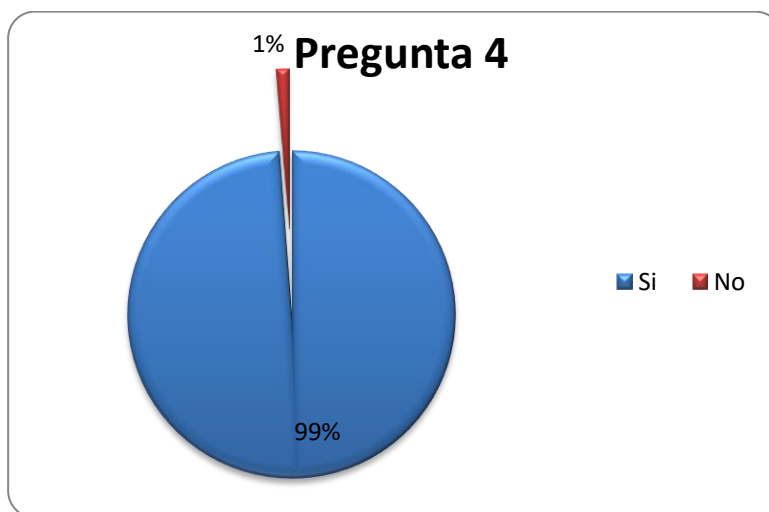
4. ¿Considera que los incentivos tributarios podrían ser beneficiosos para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad de Diabetes en la ciudad de Sucre?

Cuadro N° 14: Incentivos tributarios como beneficio en la comercialización

Variable	Cantidad
Si	155
No	2
Tal vez	0
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 17: Incentivos tributarios como beneficio en la comercialización



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

La pregunta sobre la percepción que tienen los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre, sobre la utilidad de los incentivos tributarios para

fomentar la comercialización de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, exponen que casi la mayoría es decir 155 encuestados que representan el 98.80%, respondieron que sí consideran que los incentivos tributarios podrían ser beneficiosos para fomentar la comercialización de medicamentos para la Diabetes, en la ciudad de Sucre.

Esta afirmación revela que existe un alto grado de aceptación entre los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos encuestados creen que los incentivos tributarios podrían ser una herramienta útil para fomentar la comercialización de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes y un pequeño porcentaje no comparte esta opinión.

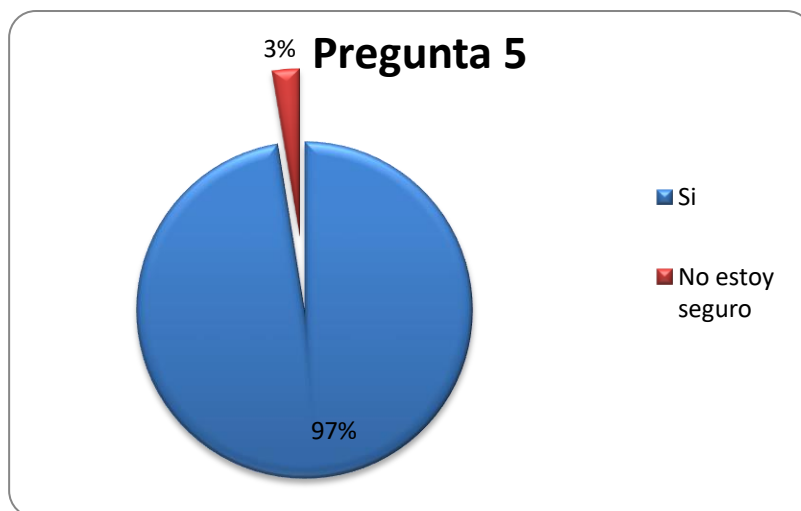
5. ¿Cree usted que las empresas farmacéuticas privadas en Sucre necesitan incentivos para promover la comercialización de medicamentos para la Diabetes?

Cuadro N° 15: Incentivo en la comercialización de medicamentos para la Diabetes

Variable	Cantidad
Si	153
No	0
No estoy seguro	4
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 18: Incentivo en la comercialización de medicamentos para la Diabetes



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

El 97.10% es decir 153 propietarios, administradores o regentes farmacéuticos creen que las empresas farmacéuticas privadas en Sucre, necesitan incentivos para promover la comercialización de medicamentos para la Diabetes, seguido del 2.90%, encuestados no están seguros si las empresas farmacéuticas privadas en Sucre, necesitan incentivos para promover la comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes.

En ese contexto se afirma que, en base a los resultados de esta pregunta, hay un consenso entre los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre sobre la necesidad de incentivos para promover la comercialización de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes.

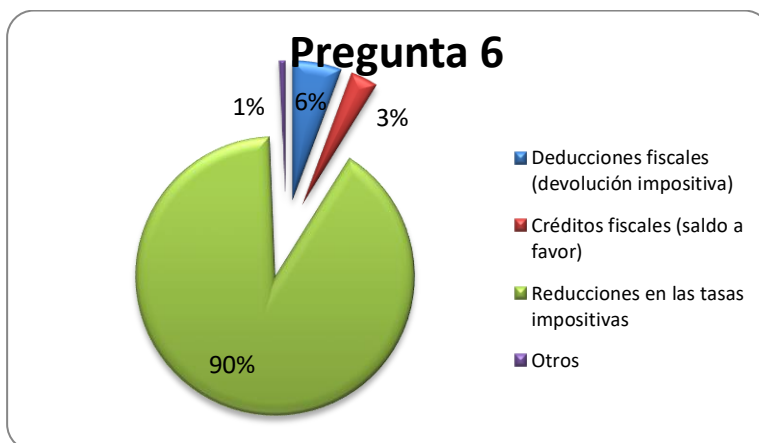
6. ¿Cuál de las opciones sería el incentivo tributario más efectivo para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de Diabetes?

Cuadro N° 16: Tipo de incentivo tributario

Variable	Cantidad
Deducciones fiscales (devolución impositiva)	9
Créditos fiscales (saldo a favor)	5
Reducciones en las tasas impositivas	142
Otros	1
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 19: Tipo de incentivo tributario



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Sobre el tipo de incentivo tributario más efectivo para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes, se menciona que 142 encuestados representado por el 90.02% consideran que las reducciones en las tasas impositivas serían el tipo de incentivo tributario más efectivo para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad crónicas de la Diabetes, después se encuentran 9 encuestados representando el 5.99% exponen deducciones fiscales (devolución impositiva), posteriormente 5 de los encuestados consideran que que los créditos fiscales (saldo a favor) serían el tipo de incentivo tributario más efectivo, y finalmente 1 de los encuestados entre otros.

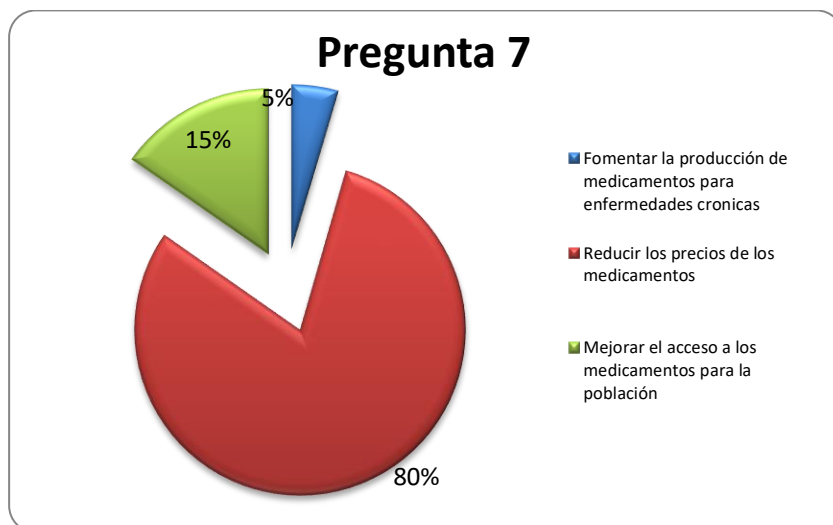
Estos resultados denotan que la mayoría de los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos encuestados consideran que las reducciones en las tasas impositivas serían el tipo de incentivo tributario más efectivo para fomentar la comercialización de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes.

7. ¿Qué aspectos cree usted que deberían ser considerados al diseñar incentivos tributarios para las empresas farmacéuticas privadas en Sucre?

Cuadro N° 17: Aspectos a considerados para diseño incentivos tributarios

Variable	Cantidad
Fomentar la producción de medicamentos	7
Reducir los precios de los medicamentos	126
Mejorar el acceso a los medicamentos para la población	24
Otros	0
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 20: Aspectos a considerados para diseño incentivos tributarios

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

La gran mayoría el 80% de los encuestados propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre, consideran que se deberían reducir los precios de los medicamentos al diseñar incentivos tributarios para las empresas farmacéuticas privadas en Sucre. El 15% de los encuestados consideran que se debería mejorar el acceso a los medicamentos para la población al diseñar incentivos tributarios y el 5% de los encuestados consideran que se debería fomentar la producción de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes al diseñar incentivos tributarios.

Es este contexto se afirma que la mayoría de los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos encuestados consideran que la reducción de precios de los medicamentos es el aspecto más importante a considerar al diseñar incentivos tributarios para las empresas farmacéuticas privadas en Sucre. Además, una parte significativa de los encuestados también destacó la importancia de mejorar el acceso a los medicamentos para la población.

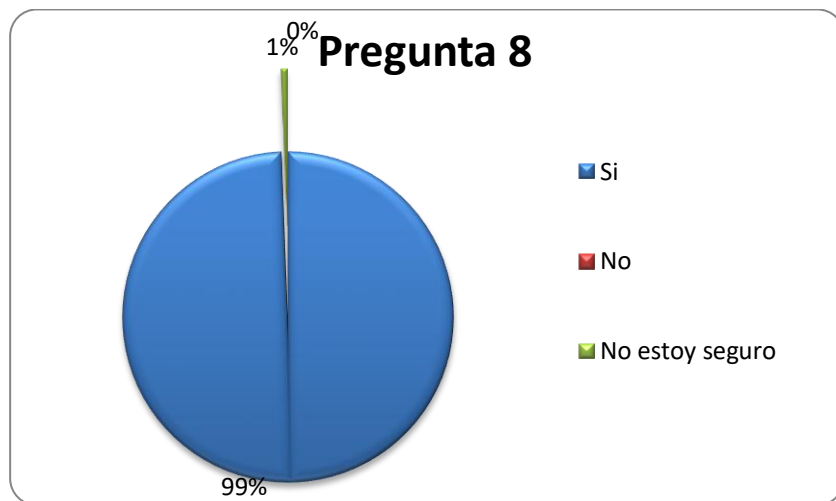
8. ¿Considera usted que la implementación de incentivos tributarios podría mejorar el acceso de la población a medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes?

Cuadro N° 18: Implementación de incentivos tributarios

Variable	Cantidad
Si	156
No	0
No estoy seguro	1
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 21: Implementación de incentivos tributarios



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

En relación a la pregunta de una implementación de incentivos tributarios podría mejorar el acceso de la población a medicamentos para enfermedades crónicas como ser la Diabetes en Sucre y sin duda alguna el 99.40% representado por 156 encuestados mencionan que la implementación de incentivos tributarios podría mejorar el acceso de la población a medicamentos para tratar la Diabetes. En resumen, la interpretación y análisis de resultados de esta pregunta indica que existe una aprobación de propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre sobre el potencial de los incentivos tributarios para mejorar el acceso de la población a medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes.

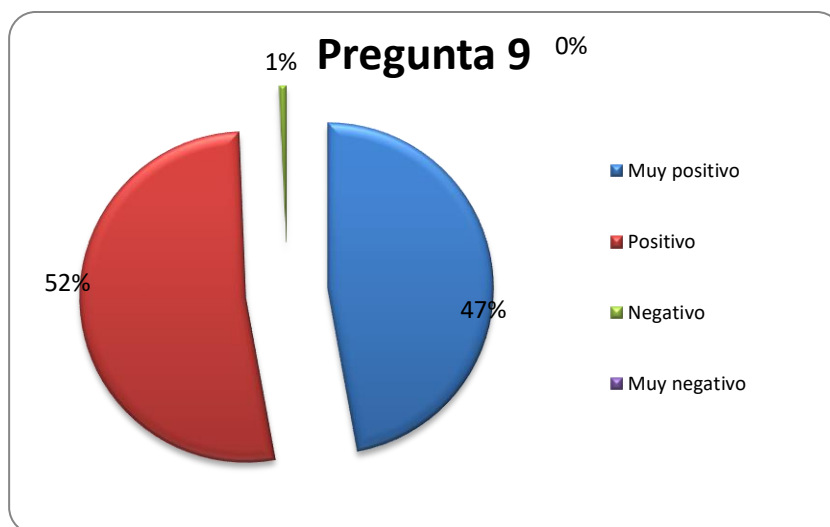
9. ¿Qué impacto cree usted que tendría la propuesta de exoneración tributaria en la importación para posterior comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes por parte de las empresas farmacéuticas privadas en Sucre?

Cuadro N° 19: Impacto de una propuesta de exoneración tributaria

Variable	Cantidad
Muy positivo	74
Positivo	82
Negativo	1
Muy negativo	0
TOTAL	157

Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Gráfico N° 22: Impacto de una propuesta de exoneración tributaria



Fuente: Cuestionario de encuestas, elaboración propia

Finalmente la pregunta sobre la percepción de los propietarios, administradores o regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre sobre el impacto que tendría la propuesta de una exoneración tributaria en la importación para posterior comercialización de medicamentos para enfermedad crónica de la Diabetes, expresan que el 98.60% de los encuestados consideran que el impacto de la propuesta de exoneración sería positivo o muy positivo en la comercialización de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, por parte de las empresas farmacéuticas privadas en Sucre.

Los resultados de esta pregunta indica que hay un alto grado de optimismo entre los propietarios, administradores o regentes de las farmacias privadas de la ciudad de Sucre sobre el impacto positivo que tendría la propuesta de una exoneración tributaria en la importación para posterior comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes.

Conclusión general del cuestionario aplicado a empresas farmacéuticas de medicamentos en la ciudad de Sucre.

La mayoría de los propietarios, administradores, regentes farmacéuticos de la ciudad de Sucre, están bien informados sobre sus obligaciones tributarias y los beneficios de los incentivos tributarios. Existe un fuerte consenso sobre la necesidad de aplicar incentivos tributarios y el impacto muy positivo de que estos incentivos tributarios sean para mejorar la comercialización (precios más bajos) para el acceso a medicamentos para el tratamiento de la Diabetes, destacando la reducción de las tasas impositivas (exoneración tributaria) y los precios de los medicamentos como aspectos clave a considerar en este beneficio tributario. Esta información es clave para proponer la exoneración del Impuesto al Valor Agregado, al momento de realizar la importación definitiva de medicamentos para atender enfermedades crónicas como la Diabetes.

4.2 Propuesta

Una vez realizado el análisis sobre la importación de medicamentos por empresas importadoras, distribuidoras y la posterior comercialización, cumplimiento de obligaciones impositivas y el acceso a medicamentos para atender enfermedades mediante los centros farmacéuticos, se considera relevante plantear un incentivo tributario a través de la exoneración del 0% de la alícuota efectiva del Impuesto al Valor Agregado IVA, para la importación de medicamentos en el tratamiento de enfermedades crónicas como ser la Diabetes.

4.2.1 Fundamentación de la propuesta

La Ley 1391, que establece incentivos tributarios para la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industria. La Ley 843 y el Código Tributario son la base de toda la norma jurídica fundamental del derecho tributario en el Estado Plurinacional de Bolivia. La Ley 843 se encarga de regular todos los impuestos vigentes en Bolivia, mientras que el Código Tributario se encarga de regular la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes.

El Impuesto al Valor Agregado en Bolivia es de gran importancia por la cantidad de recaudación que realiza cada año de acuerdo a un reporte de prensa emitido por el Viceministerio de Comunicación, el presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón Morales, informó que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA Mercado Interno) creció 3% en marzo de 2024, respecto al mismo mes de 2023, señal de que la economía boliviana empieza a reactivarse por efecto de las medidas económicas del Gobierno. Detalló que el IVA “es un indicador importante”, porque “si una economía no está bien, es porque las ventas disminuyen y, en este caso, están recuperando; es un importante crecimiento”, según un boletín de prensa institucional.

Al ser considerado uno de los impuestos más importantes en el país, es necesario poder realizar propuestas que cooperen a la mejora de este impuesto, velando el cumplimiento de los principios establecidos por ley. Si bien el IVA no puede convertirse en un impuesto

progresivo por las características que posee, el Sistema Tributario de un país puede buscar las maneras de que el mismo no recaiga en las personas de escasos recursos.

El IVA es un impuesto regresivo, sin embargo, los países buscan la manera de hacer que los contribuyentes no se vean afectados al momento de realizar su declaración. En Bolivia se maneja una tasa fija del 13%.

En Bolivia, muchos contribuyentes prefieren evadir el IVA ya que se ven afectados al realizar el pago de este impuesto. Como se mencionó anteriormente, es muy difícil que el IVA pueda convertirse en un impuesto progresivo pero un buen Sistema Tributario vela por sus contribuyentes para que los mismos no se vean afectados por los diferentes impuestos, es por ello que el presente trabajo de investigación busca analizar la posibilidad de que la tasa efectiva del 14,94% del IVA, que se aplica a la importaciones de medicamentos en Bolivia, aplicado al valor CIF de aduana, sea cambiada a 0% para todos los medicamentos destinados a atender enfermedades crónicas como la Diabetes.

4.2.2 Procedimiento para modificación de la Ley N° 1391

Según el Código Tributario Ley 2492, el artículo 6° establece el principio de legalidad o reserva de ley, que expresa que solo a través de una ley se puede: Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma y designar al sujeto pasivo. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios, entre otros; en este sentido se presenta el procedimiento para la modificación de la Ley N° 1391, del 31 de agosto de 2021, normativa que establece incentivos tributarios para la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial, para la Reactivación Económica y Fomento de la Política de sustitución de importación.

Para la elaboración, modificación, derogación, abrogación de leyes, se realiza a través del Órgano Legislativo y esta se divide en cinco etapas: Iniciativa, Discusión, Sanción, Promulgación y Publicación.

El procedimiento para modificación de la Ley 1391, debe seguir este procedimiento:

- El proyecto de Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, puede ser presentado por ciudadanos, asambleístas, Órgano Ejecutivo y otros; este proyecto es presentado por asambleístas de una de las cámaras (diputados o senadores) a su cámara respectiva.
- La cámara (diputados o senadores) remite el proyecto de Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, a una comisión para su tratamiento y aprobación inicial (Comisión de Educación y Salud en Diputados o la Comisión de Política Social, Educación y Salud en Senadores).
- Una vez que el proyecto de ley haya sido informado por la comisión respectiva, pasa a consideración de la cámara respectiva.
- En la cámara se discute y aprueba en grande y en detalle el proyecto de ley (para la aprobación requiere simple mayoría de los presentes).
- El proyecto aprobado por la cámara de origen es remitido a la cámara revisora para su discusión.
- Si la cámara revisora aprueba el proyecto, será enviado al Órgano Ejecutivo para su promulgación.
- El proyecto de Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, una vez aprobado, será sancionado y remitido al Órgano Ejecutivo para su promulgación como ley.
- Si la Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, no es observada por el presidente del Estado en 10 días, promulgará la ley y ésta será publicada en la Gaceta Oficial.
- A partir de la publicación, Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, será de cumplimiento obligatorio.
- Posteriormente a la publicación de la Ley No XX sobre modificación de la Ley 1391, el Ministerio de Salud y Deportes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, presentaran el Decreto Reglamentario de la Ley sancionada al Órgano Ejecutivo para su aprobación y publicación respectiva.

4.2.3 Descripción de la propuesta

La propuesta del presente trabajo está enfocada en los contribuyentes inscritos en el Régimen General en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PNCBD) en todo el territorio nacional. Un buen sistema tributario tiene que cumplir con los principios básicos

los mismos que incluyen; eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, los principios del beneficio impositivo y la capacidad de pago. Bajo este último concepto el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad social, procurando que la población más empobrecida aporte en menor proporción y de acuerdo a sus ingresos, o por lo menos, cerciorándose que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

4.2.4 Cuerpo legal de la propuesta

Por lo descrito en los puntos anteriores, en este acápite se presenta un anteproyecto de Ley que busca establecer un marco normativo que regule las obligaciones tributarias de las empresas importadoras. Esta nueva normativa tiene como objetivo garantizar que los contribuyentes comprendan claramente sus responsabilidades fiscales, asegurando así una efectiva aplicación tanto por parte de la Administración Tributaria como de los Contribuyentes. Se propone el siguiente anteproyecto:

PROYECTO DE LEY N° XX

LUIS ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que los tributos indirectos, debido a su naturaleza y forma de administración, pueden dificultar el cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad en la carga fiscal.

Sin embargo, es necesario implementar mecanismos que favorezcan el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley 1391, del 31 de agosto de 2021, establece incentivos tributarios para la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales de los sectores agropecuario e industrial.

Que la actual situación económica del país resalta la importancia de realizar una recaudación adecuada, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin necesidad de coerción hacia los contribuyentes.

Que, en el contexto tributario, la importación de medicamentos está sujeta a una carga fiscal que puede afectar el acceso a tratamientos esenciales, siendo fundamental la promoción de políticas que faciliten la importación de medicamentos vitales para el tratamiento de enfermedades crónicas como la diabetes.

Que la diabetes, como enfermedad crónica, representa un desafío de salud pública, ya que los pacientes requieren de un suministro constante de medicamentos para controlar su condición y evitar complicaciones severas.

Que es imperativo garantizar el acceso a medicamentos esenciales a través de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación de estos productos, promoviendo así la salud pública y el bienestar de los ciudadanos.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO DE LEY)

La presente Ley tiene por objeto establecer la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación de medicamentos destinados al tratamiento de la diabetes, garantizando así un acceso más equitativo a la atención médica.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES)

- I. Se establece una tasa del 0% para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a la importación definitiva de medicamentos utilizados en el tratamiento de la diabetes.
- II. Esta exoneración se aplicará a todos los medicamentos que estén clasificados como esenciales para el tratamiento de la diabetes, conforme a lo establecido en el Anexo A.
- III. La alícuota general del 13% del IVA permanecerá vigente para todos aquellos bienes y servicios que no estén comprendidos dentro de los puntos anteriores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - La presente Ley será reglamentada mediante Decreto Supremo, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario a partir de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La exención de la tasa cero establecida en la presente Ley, tendrán vigencia de un (3) años, computable a partir del quinto día hábil siguiente a la publicación del Decreto Supremo reglamentario.

ANEXO A

ENFERMEDADES CRÓNICAS

Las enfermedades crónicas o de base son condiciones de larga duración y, por lo general, de progresión lenta. Las enfermedades crónicas o de base son mucho más comunes en la vejez y hasta el 80 % de las personas tienen al menos una de estas condiciones a partir de los 65 años. Una enfermedad crónica es un problema de salud a largo plazo que puede no tener cura.

Diabetes

La palabra diabetes proviene del latín diabetes, que a su vez proviene del griego antiguo, que literalmente significa "un paso a través, un sifón". El antiguo médico griego Areteo de Capadocia usó esa palabra, con el significado de "descarga excesiva de orina", como el nombre de la enfermedad.

La diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

A continuación, se expone el Decreto Reglamentario del Proyecto de Ley de modificación de la alícuota al 0% para la importación definitiva de medicamentos para pacientes con enfermedades crónicas como la Diabetes.

DECRETO SUPREMO N XXX DE FECHA XXX**REGLAMENTO DE LA MODIFICACION DE LA ALICUOTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO****LUIS ARCE CATACTORA****PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA****CONSIDERANDO**

Que la Ley que establece la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación de medicamentos para el tratamiento de la diabetes ha sido promulgada con el objetivo de facilitar el acceso a estos productos esenciales, promoviendo así la salud pública.

Que es necesario dictar las normas reglamentarias pertinentes para la correcta aplicación de esta exoneración, garantizando que los contribuyentes comprendan sus derechos y obligaciones en el proceso de importación de medicamentos.

EN CONSEJO DE MINISTROS**ARTÍCULO 1.- (OBJETO DEL DECRETO)**

El presente Decreto tiene por objeto regular la aplicación de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación definitiva de medicamentos destinados al tratamiento de la diabetes, tal como se establece en la Ley correspondiente.

ARTÍCULO 2.- (ALÍCUOTA DEL IVA)

Se establece que la tasa del 0% para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) será aplicable a la importación definitiva de los medicamentos autorizados para el tratamiento de la diabetes, de acuerdo a la lista que será publicada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- (REQUISITOS PARA LA EXONERACIÓN)

Para acceder a la exoneración del IVA, los importadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar la documentación que acredite la autorización del medicamento por parte de la autoridad sanitaria competente.
- II. Declarar en el documento de importación que se trata de medicamentos para el tratamiento de la diabetes.
- III. Cumplir con todas las normativas aduaneras vigentes aplicables a la importación de medicamentos.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA Y CONTROL)

La exoneración del IVA entrará en vigencia a partir de la publicación de este Decreto, y la Administración Tributaria establecerá mecanismos de control y fiscalización para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 5.- (DECRETO ABROGADO)

A partir de la vigencia de este Decreto, queda abrogado cualquier dispositivo normativo que contradiga lo establecido en la presente reglamentación.

ANEXO A

ENFERMEDADES CRÓNICAS

Las enfermedades crónicas o de base son condiciones de larga duración y, por lo general, de progresión lenta. Las enfermedades crónicas o de base son mucho más comunes en la vejez y hasta el 80 % de las personas tienen al menos una de estas condiciones a partir de los 65 años. Una enfermedad crónica es un problema de salud a largo plazo que puede no tener cura.

Diabetes

La palabra diabetes proviene del latín diabetes, que a su vez proviene del griego antiguo, que literalmente significa "un paso a través, un sifón". El antiguo médico griego Areteo de Capadocia usó esa palabra, con el significado de "descarga excesiva de orina", como el nombre de la enfermedad.

La diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

ANEXO B

IDENTIFICACION ARANCELARIA DE MEDICAMENTOS PARA LA ENFERMEDAD CRONICA DE LA DIABETES

Para identificar la clasificación arancelaria de importación de medicamentos en Bolivia, se utiliza el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), que es una nomenclatura internacional estándar para la clasificación de productos y según el Clasificador Arancelario los medicamentos están clasificados bajo el capítulo 30 del Sistema Armonizado, que incluye preparaciones farmacéuticas y productos medicinales.

CÓDIGO	SIDU-NEA DE LA MERCANCÍA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN	IVA %
30.04		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.90		Los demás:	
3004.90.20	0	Los demás medicamentos para uso humano:	0
3004.90.25.00	0	Para tratamiento de Diabetes que contengan Glibenclamida, Insulina recombinante humana NPH, Insulina zinc cristalina recombinante humana, Metformina, Insulina Glargina e Insulina Glulisina	0

Código arancelario propuesto

ANEXO C

**PRINCIPIOS ACTIVOS DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA EL
TRATAMIENTO DE LA DIABETES**

Selección de medicamentos farmacoterapéuticos con base a la lista nacional de medicamentos esenciales LINAME 2022 – 2024, elaborado por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud (Comisión Farmacológica Nacional, Comité Técnico); aprobado según Resolución No 0132/2022 del Ministerio de Salud y Deportes. **VER ANEXO 5.**

Enfermedad	Acción Terapéutica	Grupo Terapéutico	Principio Activo
Diabetes	Inhibidores, excretores	A TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO 10 DROGAS USADAS EN DIABETES	Glibenclamida Insulina recombinante humana NPH Insulina zinc cristalina recombinante humana Metformina Insulina Glargina Insulina Glulisina

4.2.5 APLICACIÓN PRACTICA DE LA PROPUESTA

Para la aplicación práctica, de la propuesta realizada sobre la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA 0%, en la importación de medicamentos para atender la enfermedad crónica de la Diabetes, se procede inicialmente a detallar el valor de las importaciones de medicamentos en Bolivia, durante las gestiones 2019 al 2023.

Impuesto al Valor Agregado en la Importación de Medicamentos Periodo 2019 -2023

Periodo	Valor de Importación de medicamentos en \$us.	Pago del IVA (14,94%), en importación de medicamentos en \$us.	Pago del IVA, en la importación de medicamentos en Bs.
2.019	238.000.000	35.557.200	247.833.684
2.020	261.000.000	38.993.400	271.783.998
2.021	271.000.000	40.487.400	282.197.178
2.022	267.000.000	39.889.800	278.031.906
2.023	269.000.000	40.188.600	280.114.542

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE, Boletín Electrónico, 2023; gráfico No 4 y datos obtenidos de las importaciones.

La alícuota efectiva del Impuesto al Valor Agregado IVA, en el proceso de importación de mercancías es del 14,94%, bajo esta alícuota se calcula el IVA en la importación de medicamentos en general, registrando una recaudación tributaria para el estado boliviano de 280.114.542 bolivianos en la gestión 2023.

Con base en los datos económicos de las importaciones realizadas durante la gestión 2019-2023, y considerando exclusivamente el valor CIF de los medicamentos, se realizó una estimación del posible impacto económico que ocasionaría la implementación de la propuesta de exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al 0% en las importaciones destinadas a atender la enfermedad crónica de la diabetes, conforme a lo establecido en el cuerpo normativo de la propuesta.

Estimación del efecto tributario en aplicación de la propuesta de exoneración del IVA 0%

Periodo	Pago del IVA, en la importación de medicamentos en Bs.	Pago del IVA, en la importación de medicamentos (Diabetes), promedio del 29,01%*
2.019	247.833.684	71.896.552
2.020	271.783.998	78.844.538
2.021	282.197.178	81.865.401
2.022	278.031.906	80.657.056
2.023	280.114.542	81.261.229
2.024	278.031.906	80.657.056
2.025	276.990.588	80.354.970
2.026	275.949.270	80.052.883

Fuente: Elaboración propia con base a datos del Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE; cuadro No 7 y datos obtenidos de las importaciones.

El cálculo de la estimación de la importación de medicamentos para la diabetes, se realiza con base al promedio de %, de la encuesta aplicado a las empresas importadoras, expuesta en el cuadro No 7, que es de 29,01%.

En el cuadro precedente, se realiza una proyección del efecto económico por la aplicación de la propuesta de exoneración del 0% al IVA, en el proceso de importación de medicamentos para en la importación definitiva de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, para los 3 años propuestos gestión 2024-2026.

Bajo esta estimación, la aplicación de la propuesta se tiene un efecto económico por año de 80 millones de bolivianos aproximadamente y durante la vigencia de la normativa propuesta (2024- 2026), sería 241.064.909 de bolivianos, este efecto económico es conocido como el costo o esfuerzo tributario del estado boliviano por la aplicación del incentivo.

Gestion	Recaudacion del IVA en importaciones (Millones de Bolivianos)	Estimacion de pago del IVA en la importacion de medicamentos	Pago del IVA, en la importación de medicamentos (Diabetes), promedio del 29,01%*	Recaudacion del IVA en importaciones con la aplicación de Exoneracion en medicamentos destinados a la Diabetes (Millones de Bolivianos)	% Impacto que afecte a la Recaudacion del IVA
2019	947.9	247.833.684	71.896.552	876.1	7.57%
2020	823.6	271.783.998	78.844.538	744.8	9.57%
2021	640.1	282.197.178	81.865.401	558.3	12.78%
2022	775.1	278.031.906	80.657.056	694.5	10.40%
2023	777.1	280.114.542	81.261.229	695.9	10.45%
2024	775.1	278.031.906	80.657.056	694.5	10.40%
2025	773.1	276.990.588	80.354.970	692.8	10.39%
2026	771.1	275.949.270	80.052.883	691.1	10.37%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de la Aduana Nacional y datos obtenidos de las importaciones.

A partir de la gestión 2024, el impacto estimado de la exoneración del IVA en medicamentos para la diabetes sobre la recaudación total de este impuesto muestra una reducción promedio del **10.4%** en adelante. Por ejemplo:

1. En **2024**, la recaudación proyectada del IVA en importaciones sería de **775.1 millones de bolivianos**, pero con la exoneración en medicamentos para la diabetes, disminuiría a **694.5 millones**, reflejando una pérdida aproximada de **80.7 millones de bolivianos**.
2. En **2025 y 2026**, el impacto es similar, con reducciones de **10.39%** y **10.37%**, respectivamente, manteniéndose estable. Esto implica que, aunque hay un costo fiscal considerable, no representa una variabilidad significativa en el porcentaje de impacto anual.

La medida afectaría de manera constante y predecible la recaudación del IVA desde 2024, con una reducción promedio anual de **80 millones de bolivianos** en términos absolutos. Sin embargo, este impacto puede ser manejable para el Estado, especialmente si se consideran los beneficios sociales y económicos para los pacientes con diabetes. Esta estabilidad facilita una planificación fiscal adecuada y el diseño de políticas complementarias para mitigar la pérdida de ingresos.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

En función de los objetivos propuestos y conforme a la realización de las distintas etapas de la investigación enmarcadas dentro la normativa nacional y su aplicación, se plantea las siguientes conclusiones:

Se logro determinar que el sustento teórico, normativo esta dado por el Código Tributario Boliviano, representado por la Ley 2492 y los principales impuestos como ser Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a las Transacciones IT y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE, enmarcados en la Ley 843 así como sus decretos reglamentarios y la definición y clasificación de los incentivos tributarios.

Las empresas importadoras de medicamentos, al igual que las empresas farmacéuticas privadas de la ciudad de Sucre, están regulados por diversas obligaciones tributarias referidos a la comercialización de distintos medicamentos e incluso para el tratamiento de enfermedades crónicas; estas obligaciones tienen un periodo fiscal mensual como el IVA e IT y anual el IUE; sin embargo, la importación definitiva de medicamentos esta alcanzado por un Gravamen Arancelario GA y la alícuota efectiva 14,94% del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Se diseño una propuesta de instrumento normativo a través de un proyecto de Ley y su Decreto Reglamentario, para proponer la exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA al 0%, en el proceso de importación de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes, por parte de las empresas importadoras. El IVA al ser un impuesto de dominio nacional, la aplicabilidad de esta propuesta es también de carácter nacional.

5.2 Recomendaciones

De acuerdo con el análisis de los datos del trabajo, se recomienda a la Asamblea Legislativa Plurinacional, en coordinación con el Gobierno Central, la Administración Tributaria y la Aduana Nacional, realizar una modificación en la normativa relacionada con la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) al momento de importar medicamentos, especialmente aquellos destinados al tratamiento de enfermedades crónicas. Esta medida permitiría atender mejor los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, en particular el de capacidad de pago. Este incentivo tributario estaría dirigido a personas farmacodependientes que requieren medicamentos de manera permanente para garantizar su subsistencia.

La modificación de la alícuota a tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado IVA, para la importación de medicamentos para enfermedades crónicas como la Diabetes y de acuerdo a la información revisada, es viable. Sin embargo, se recomienda poder completar este incentivo con el desarrollo de trabajos adicionales en coordinación principalmente con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Salud y Deportes, la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud AGEMED.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aduana Nacional de Bolivia. (2023). *Memoria Anual Aduana Nacional de Bolivia, gestión 2022*.
https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/memoriaspdf/MEMORIA_ADUANA_NACIONAL_2022.pdf
- Aliaga, A. (2023, noviembre 26). *En Bolivia siete de cada 100 personas sufren de diabetes—ATB Digital*. <https://www.atb.com.bo/2023/11/26/en-bolivia-siete-de-cada-100-personas-sufren-de-diabetes/>
- Andrade Zamora, F., Alejo Machado, O. J., Armendariz Zambrano, C. R., Andrade Zamora, F., Alejo Machado, O. J., & Armendariz Zambrano, C. R. (2018). Método inductivo y su refutación deductista. *Conrado*, 14(63), 117-122.
- Antezana, C. (2024, mayo 9). *Industria farmacéutica garantiza regular abastecimiento de medicamentos en el mercado interno*. ABI. <https://www.abi.bo/index.php/noticias/gobierno/36-notas/noticias/economia/50205-industria-farmaceutica-garantiza-regular-abastecimiento-de-medicamentos-en-el-mercado-interno>
- Autoridad de Fiscalización de Empresas AEMP. (2021). *Sistema de Legislación Empresarial—CEPB*.
<http://www.normativa.cepb.org.bo/Normas/MostrarNorma/12163>
- Ayllon, R. (2023, enero 19). *MEDICAMENTOS RECONOCIDOS LEGALMENTE EN BOLIVIA*. Rigoberto Ayllon Abogados Bolivia – Law Firm. <https://www.rigobertoparedes.com/es/medicamentos-reconocidos-legalmente-bolivia/>
- Barreix, A., & Velayos, F. (2021). *Incentivos tributarios, compromisos internacionales y suficiencia recaudatoria: Otra trilogía imposible*. Inter-American Development Bank. <https://doi.org/10.18235/0003231>
- Bohrt, S. G. V., Villa, A. C. M., Aguilar, R. C., Ojalora, E. L. A., Flores, K. R. R., & Rojas, J. M. V. (2022). *Ministro de Economía y Finanzas Públicas—Medidas arancelarias*.
- Cáceres, R. (2018, febrero 22). *Recategorización de Prico, Graco, Resto A, Resto B - Bolivia Impuestos Blog*. <https://boliviaimpuestos.com/recategorizacion-de-prico-graco-resto-resto-b/>

- Cáceres, R. (2019, octubre 8). *Código tributario, Ley 2492 actualizado—Bolivia Impuestos Blog*. <https://boliviaimpuestos.com/codigo-tributario-ley-2492-actualizado/>
- Cahuasa, P. B. (2023, julio 13). Diabetes: ¿quiénes tienen mayor riesgo de contraer esta enfermedad? *Unifranz*. <https://unifranz.edu.bo/blog/diabetes-quienes-tienen-mayor-riesgo-de-contraer-esta-enfermedad/>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT. (2011). *Manual de Administración Tributaria*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019: Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44516-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2019-politicas-tributarias-la-movilizacion>
- Educa Bolivia. (2019, diciembre 15). • *Sucre (ciudad)—Municipio de Oropeza* [Text]. <https://www.educa.com.bo/geografia/sucre-ciudad-municipio-de-oropeza>
- Escobar, P. J. (2015, junio 21). Tributos Regimen Genral Bolivia: Clasificacion de los Tributos. *Tributos Regimen General en Bolivia*. <http://bolitributos.blogspot.com/2015/06/clasificacion-de-los-tributos.html>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2017). *Bolivia: Ley del Medicamento, 17 de diciembre de 1996*. <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-1737.html>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2021a). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*. <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4539>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2021b). *Ley 1391 Decreto Supremo 4579*. https://www.1391decretosupremo4579=1517&bih=712&sxsrf=ADLYWIL3TEOu4ryycYHLGz21DiAYw%3A1720743516084&ei=XHaQZozYBIrL1sQPt9e4gAk&oq=Ley+1391%2C+1546&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiDkxl
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2022). *Bolivia: Decreto Supremo N° 4795, 9 de septiembre de 2022*. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4795.html>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2024a). *Decreto Supremo 5210*. vLex. <https://bolivia.vlex.com/vid/decreto-supremo-5210-1047951730>

- Estado Plurinacional de Bolivia. (2024b). *El Gobierno dispone la rebaja de hasta el 50% de los aranceles de importación de neumáticos, motores y aros* | MEFP. <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/10602>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2024c). *La importación de vehículos eléctricos e híbridos sube a 3.388 gracias a los incentivos tributarios* | MEFP. <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/9941>
- Farhat, S. D., & Suárez, N. G. (2018). *Incentivos Tributarios para el Sector Farmacéutico en el Ecuador*. 39 (Nº 33)(Pág. 20).
- Flores, M. C., & Terceros, S. (2013). *Impuestos a las Transacciones y su Impacto en las Empresas Comercializadoras de Carburantes* [Thesis, Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Ciencias Económicas. Carrera de Contaduría Pública. Instituto de Investigaciones en Ciencias Contables, Financieras y Auditoría. Unidad de Postgrado.]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14507>
- Hurtado López, R. M., & Hernández, R. G. (2017). *El Sistema Tributario en Bolivia y su Incidencia en la Pobreza* [Thesis, Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Ciencias Económicas. Carrera de Contaduría Pública. Instituto de Investigaciones en Ciencias contables, Financieras y Auditoria. Unidad de Postgrado]. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14556>
- Instituto Boliviano de Comercio Exterior IBCE. (2023). *CIFRAS-1183-Importacion-Productos-Farmaceuticos-Medicamentos.pdf*. https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.ibce.org.bo/images/ibce/cifras_documentos/CIFRAS-1183-Importacion-Productos-Farmaceuticos-Medicamentos.pdf
- Ledo, C., & Soria, R. (2011). [Http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0036-36342011000800007&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0036-36342011000800007&lng=es&nrm=iso&tlng=es). *Publicado en Salud Pública de México*, 53, s109-s119. <https://doi.org/10.1590/S0036-36342011000800007>
- Ministerio de Economía y Finanzas Publicas. (2021). *El Gobierno incentiva la importación de vehículos eléctricos y remite norma al Legislativo para impulsar la industrialización* | MEFP. <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php/node/6329>

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2024). *Bolivia: Decreto Supremo N° 5095, 3 de enero de 2024*. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N5095.xhtml>
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (2024). *El Gobierno amplía por un año más la importación de bienes de capital y plantas industriales con exención tributaria / MEFP*. <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/node/9903>
- Ministerio de Hidrocarburos y Energía. (2024, abril 11). Decreto 5142 autoriza la importación de vehículos con tecnología flex fuel con incentivos tributarios. *MHE*. <https://www.mhe.gob.bo/2024/04/11/decreto-5142-autoriza-la-importacion-de-vehiculos-con-tecnologia-flex-fuel-con-incentivos-tributarios/>
- Ministerio de Salud. (2023). En Bolivia siete de cada 100 personas sufren de diabetes. *La Razón*. <https://www.la-razon.com/sociedad/2023/11/26/en-bolivia-siete-de-cada-100-personas-sufren-de-diabetes/>
- Molina Betancur, S. (2016). El método de análisis y síntesis y el descubrimiento de Neptuno. *Estudios de Filosofía*, 54, 30-53. <https://doi.org/10.17533/udea.ef.n55a03>
- Orbe, R. H. (2023). *La encuesta, la técnica de medición de preferencias—Universidad Autónoma de Santo Domingo*. <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-autonoma-de-santo-domingo/tecnica-de-investigacion-y-est/cuestionario-no-8-la-encuesta-la-tecnica-de-medicion-de-preferencias/52853251>
- Organización Mundial de la Salud. (2024). *Estas son las 5 enfermedades graves más comunes en Bolivia*. Estas son las 5 enfermedades graves más comunes en Bolivia. <https://nacionalseguros.com.bo/blogs/enfermedades-graves-comunes-bolivia-salud>
- Orihuela Lozano, N. (2019). Inafectaciones tributarias y su incidencia en el precio de venta de las empresas importadoras de medicamentos en el distrito de Jesús María, 2019. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49811>
- Paredes, R. (2022, marzo 4). Constitución de empresa importadora de medicamentos en Bolivia. *Rigoberto Paredes Abogados Bolivia – Law Firm*. <https://www.rigobertoparedes.com/es/constitucion-de-empresa-farmaceutica-o-importadora-de-medicamentos-en-bolivia/>

- Paredes, R., & Pardo, C. A. (2020, noviembre 14). Clasificación de los Regímenes Tributarios. *Rigoberto Paredes Abogados Bolivia – Law Firm*. <https://www.rigobertoparedes.com/es/clasificacion-de-los-regimenes-tributarios/>
- Peña Céspedes, A. (2019a). *Sistema Tributario Boliviano: Legislación condensada de la Ley N° 843, Impuesto a las Transacciones IT*. Peña del Villar.
- Peña Céspedes, A. (2019b). *Sistema Tributario Boliviano: Legislación condensada de la Ley N° 843, Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE*. Peña del Villar.
- Peña Céspedes, A. (2019c). *Sistema Tributario Boliviano: Legislación condensada de la Ley N° 843, Impuesto al Valor Agregado IVA*. Peña del Villar.
- Ramírez, A. J. (2023). *Perfil de la mortalidad por diabetes mellitus en la pandemia por COVID-19 de la población de Bolivia durante las gestiones 2020 al 2021*. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/34250>
- Sampieri, R., & Baptista, L. (2016). *Metodología de la Investigación—Roberto Sampieri 6ta Ed.* https://www.academia.edu/24985940/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Roberto_Sampieri_6ta_Ed
- Sánchez, A. C. (2016). *Enfermedades crónicas: Qué es, síntomas y tratamiento*. Top Doctors. <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/enfermedades-cronicas>
- Servicio de Impuestos Nacionales. (2023). *Bolivia: Ley 2492 Código Tributario Boliviano y Decretos Reglamentarios*. <https://sac.impuestos.gob.bo/formularios/pdf/2.-LEY%20N%C2%B0%202492-10-23.pdf>
- Servicio de Impuestos Nacionales SIN. (2024). *Cuadro General de Impuestos en Vigencia, Regimen General*. <https://www.impuestos.gob.bo/ckeditor/plugins/imageuploader/uploads/8580c1ef52.pdf>
- Solís, L. D. M. (2019, julio 30). Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental. *Investigalia*. <https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>
- Torres Miranda, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0257-43142020000200016&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Villca, R. C. (2017). *Análisis del Impuesto al Valor Agregado IVA en Bolivia*.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/26509/PT-119.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yáñez, P. (2015). *La Evasión del IVA En El Sector Comercial Farmacéutico* [Thesis, [16:13,

19/12/2017] Maestría: Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Ciencias Económicas. Carrera de Contaduría Pública. Instituto de Investigaciones en Ciencias contables, Financieras y Auditoría. Unidad de Postgrado].
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14412>

Anexo 1: Cuestionario de encuesta, dirigido a empresas Importadoras de medicamentos.

ENCUESTA

Estimado/a propietario/a, administrador/a, y/o gerente farmacéutico, la información obtenida mediante la presente encuesta es de carácter académico. Su objetivo es generar información sobre la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación de medicamentos para la enfermedad crónica de Diabetes, dirigida a las empresas distribuidoras privadas, tomando como caso de estudio a la ciudad de Sucre, Bolivia.

1 ¿Su empresa dispone de un NIT como constancia de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales?

- Si
- No
- No sabe / no responde

2 ¿Su empresa importa medicamentos en general para personas humanas?

- Si
- No (Fin de la encuesta, gracias)

3 ¿De qué países provienen principalmente los medicamentos que importa su empresa? (Puede seleccionar más de uno)?

- Argentina
- Brasil
- Chile
- China
- Estados Unidos
- India
- México
- Paraguay
- Otro (especifique):

4 ¿Importa su empresa medicamentos específicos para el tratamiento de la Diabetes?

- Si
- No
- No estoy seguro

5 ¿Qué porcentaje del total de sus importaciones de medicamentos corresponde aproximadamente a medicamentos para la enfermedad de Diabetes?

- Menos del 10%
- Entre el 10% y el 20%
- Entre el 20% y el 30%

- Entre el 30% y el 40%
- Entre el 40% y el 50%
- Más del 50%

6 ¿Usted sabía que al momento de realizar la importación definitiva de medicamentos se debe pagar un Gravamen Arancelario GA el Impuesto al Valor Agregado IVA?

- Si
- No
- No estoy seguro

7 ¿Considera que una exoneración tributaria (no pago) del Impuesto al Valor Agregado IVA, beneficia en la reducción de costos de importación de medicamentos para la Diabetes?

- Si
- No
- Tal vez

8 ¿Qué impacto tendría la propuesta de exoneración del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la importación de medicamentos para el tratamiento de la Diabetes, por parte de las empresas farmacéuticas?

- Muy positivo
- Positivo
- Negativo
- Muy negativo

Anexo 2: Cuestionario de encuesta, dirigida a Farmacias Privadas en el municipio de la ciudad de Sucre.

ENCUESTA

Estimada(o) propietaria(o) y/o regente farmacéutico, la información obtenida mediante la presente encuesta es totalmente académica, cuyo objetivo es generar información tributaria impositiva sobre la importación y posterior comercialización de medicamentos para la Diabetes en Farmacias Privadas en el municipio de la ciudad de Sucre.

1 ¿La Farmacia dispone de NIT como constancia de inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales?

- Si
- No
- No sabe / no responde

2 ¿Usted conoce los tipos de impuestos que declara y paga como ser Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a las Transacciones IT y el Impuestos a las Utilidades de las Empresas IUE?

- Si
- No
- No estoy seguro

3 ¿Usted sabía que un incentivo tributario es una medida legal que se relaciona con una liberación o una disminución de un impuesto a pagar?

- Si
- No
- No estoy seguro

4 ¿Considera que los incentivos tributarios podrían ser beneficiosos para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad de Diabetes en la ciudad de Sucre?

- Si
- No
- Tal vez

5 ¿Cree usted que las empresas farmacéuticas privadas en Sucre necesitan incentivos para promover la comercialización de medicamentos para la Diabetes?

- Si
- No

- No estoy seguro

6 ¿Cuál de las opciones sería el incentivo tributario más efectivo para fomentar la comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de Diabetes?

- Deducciones fiscales (devolución impositiva)
- Créditos fiscales (saldo a favor)
- Reducciones en las tasas impositivas
- Otros

7 ¿Qué aspectos cree usted que deberían ser considerados al diseñar incentivos tributarios para las empresas farmacéuticas privadas en Sucre?

- Fomentar la producción de medicamentos
- Reducir los precios de los medicamentos
- Mejorar el acceso a los medicamentos para la población
- Otros

8 ¿Considera usted que la implementación de incentivos tributarios podría mejorar el acceso de la población a medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes?

- Si
- No
- No estoy seguro

9. ¿Qué impacto cree usted que tendría la propuesta de exoneración tributaria en la importación y posterior comercialización de medicamentos para la enfermedad crónica de la Diabetes por parte de las empresas farmacéuticas privadas en Sucre?

- Muy positivo
- Positivo
- Negativo
- Muy negativo

Anexo 3: Importadoras, distribuidoras de medicamentos SEDES y AGEMED, hasta julio 2024



LISTA IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS DEPARTAMENTALES - SEDES CHUQUISACA
ACTUALIZADO AL 09 JULIO 2024



Nº	RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	MUNICIPIO	TELEFONO	No. RESOLUCION	FECHA RES.
1	ANDYVAL	4156513017	CALLE RICARDO BACHERER Nº 361	SUCRE	6469040	R.A. 04/2016	2016-08-04
2	BIOFARMA S.A.	1020883027	CALLE JUNIN Nº 773 CASI ESQ. OLAÑETA SEGUNDO PISO	SUCRE	64-61449	0009	2001-01-11
3	BIOTÉCNO	1028587023	CALLE OLAÑETA Nº 572 ZONA CENTRAL	SUCRE	69-11574	0657	2002-11-11
4	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEA	120301026	AVENIDA JAPON	SUCRE	64-53084	NO TIENE	2022-08-15
5	COFAR	102060028	CALLE FRANZ RUCK Nº 149	SUCRE	64-66091	Nº 0091	1977-01-17
6	COMERCIAL A Y M	1076573016	ANICETO ARCE Nº 300 ESQ. URCULLO ZONA CENTRAL	SUCRE	64-61454	R.A. 02/2013	2013-10-25
7	CORAZON DE MARIA Y JESUS	3681989012	J.J. PEREZ NO. 382 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-65463	R.A. 01/2019	2019-01-31
8	DIMO-SUD	1102525015	CALLE OLAÑETA Nº221	SUCRE	64-45087	009/2023	2024-12-26
9	DINALMÉD	3629355014	J.J. PÉREZ NO 592 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-54852	R.A. 01/2013	2013-05-16
10	DISFARMASUR S.R.L.	393966023	CALLE 23 DE MARZO ESQ. CORNELIO DURAN Nº199	SUCRE	64-20782	R.A.01/2020	2020-10-16
11	DISMEDISUR	1006947114	CALLE ANICETO ARCE Nº 294 ZONA CENTRAL	SUCRE		0428	2004-07-06
12	DISTCOM FOREST	8573368012	FELIPE ARANA Nº2 ZONA EL GUERO	SUCRE		R.A. 02/2019	2019-02-26
13	DISTRIBUIDORA AP MED	5652692019	FINAL CANELAS S/ N ZONA VILLA MARGARITA	SUCRE	64-64629	R.A.04/2021	2021-11-15
14	DISTRIBUIDORA BOPA	1024033117	SAN ALBERTO Nº 191 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-35294	R. A. 03/2016	2016-07-25
15	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS DENTAL V&B	109-29-0102	PASTOR SAENZ Nº369 ZONA SAN CRISTOBAL	SUCRE	64-58429	01/2022	2022-03-02
16	DISTRIBUIDORA DICMAG	3238713013	J. MARTINEZ Nº 250	SUCRE	64-40009	R.A. 02/09	2009-12-07
17	DISTRIBUIDORA DISMEBOL	5675629010	LA PAZ ESQUINA DESTACAMIENTO 111 S/N ZONA CENTRAL	SUCRE	64-68040	R.A. 05/2016	2016-09-16
18	DISTRIBUIDORA IMFAR	1014653025	LOA Nº 822	SUCRE	64-10430	R.M.0141	2001-04-27
19	DISTRIBUIDORA JHOSMAR	4002843016	LOS Nº 514 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-36600	R.A.03/2021	2021-09-20
20	DISTRIBUIDORA JR	442266015	ABEL ARDUZ Nº 230 ZONA MAMA BOLERA	SUCRE	64-69622	R.A. 05/2021	2021-11-18
21	DISTRIBUIDORA LATINFARMA G Y G.	4083752014	TARUA Nº 141 ZONA ESTADIUM PATRIA	SUCRE	64-38784	R.A. 02/2014	2014-03-13
22	DISTRIBUIDORA MICAELA	1148561016	BUSTILLOS Nº 212 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-33080	R.A. 03/2017	2017-08-10
23	DISTRIBUIDORA NERV INNOVACION Y CALIDAD	6589920016	CALLE SAN ALBERTO Nº 215 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-64706	R.A. 02/2022	2022-04-19
24	DISTRIBUIDORA SAN ANTONIO	3625002017	CAMARGO NO. 464	SUCRE	64-53642	R.A. 01/2016	2016-02-16
25	DISTRIBUIDORA SANTA ELENA	4088437016	CALLE LADISLAO CABRERA Nº 8 EDIFICIO ROLES DEPARTAMENTO 4 ZONA	SUCRE	64-34786	R.A. 02/2018	2018-07-16
26	DISTRIBUIDORA TORRES	3625002017	AVAROA Nº 207 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-53642	R.A. 02/2016	2016-07-25
27	DISTRIPHARMA STAELENA	104864017	AV. DEL MAESTRO NO. 401	SUCRE	64-43523	023/1998	1998-10-15
28	D-PROFABB	3375849010	CALLE MANUEL VILAR Nº 424 ZONA LAS DELICIAS	SUCRE	64-65703	R.A. 02/2012	2012-03-12
29	DROGUERIA INTI S.A.	1020521023	AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ S/N A MEDIA CUADRA DE R	SUCRE	64-51634	Nº 008999/12	2012-07-19
30	EFFECTIV PHARMA	3708578015	25 DE MAYO Nº 71 ZONA SAN ROQUE	SUCRE	64-43310	R.A. 03/2013	2013-11-20
31	EMPRESA FARMACEUTICA DEL SUR S.R.L. FARMASUR	400633023	CALLE LA PAZ Nº 737 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-60233	R.A. 02/2021	2021-04-19
32	FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.	1023291025	OSTRIA GUTIERREZ Nº 242 ZONA MADONA	SUCRE		R.M. 0580	1996-07-19
33	FARMEDICAL S.R.L.	1001285025	TARAPACA Nº 169 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-65678	R.M.00011	2017-03-03
34	FARMEDICAL S.R.L.	1001285025	CALLE TARAPACA Nº169	SUCRE	64-65678	01/2024	2024-01-10
35	FLORESMED	5669215013	DESTACAMIENTO 130 Nº131	SUCRE	64-44173	R.A.05/2019	2019-08-19
36	F.L. PHARMA	299558029	AV. SAGRADO CORAZON Nº11 B. SAN JOSE	SUCRE	64-26148	R.M. 1005	2020-11-26
37	FORTEFAR S.R.L.	344696020	CALLE MARIANO SERRANO Nº 112 ZONA SAN ROQUE	SUCRE	64-69411	R.A. 03/2019	2019-07-17
38	GRUPO ALCOS S.A.	100704023	CALLE ARENALES Nº 222 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-60796	0109	2003-03-18
39	GRUPO CORPORATIVO S.G.M.	3519412011	J. ALBERTO MARTINEZ Nº 250 ZONA BARRIO BANCARIO	SUCRE	64-68884	R.A 01/2015	2015-06-30
40	HANSA LIMITADA	1020343027	J.MARTINEZ Nº250	SUCRE	69-11889	R.M.0423	1999-09-24
41	IMPORTADORA L.K.M - BOLIVIA S.A.	4002843016	CALLE ARENALES Nº 207 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-68138	0886	2011-07-25
42	IMPORTADORA MEGA - VIT S.R.L.	349193027	CALLE OLAÑETA Nº 349 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-51098	050	2018-05-31
43	IMPORTADORA SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. (SAE S.A.)	1020111021	CALLE ELIODORO AILLON Nº 79	SUCRE	64-45888		219 2001-05-30
44	INALTEX LTDA.	107657016	CALLE ANICETO ARCE Nº300 ESQ. URCULLO ZONA CENTRAL	SUCRE	64-61454	0284	2002-06-04
45	INNEDI CRUZ SALUD	1141475016	CALLE LOA Nº 1063	SUCRE	64-58429	R.A. 06/2021	2021-12-23
46	LABORATORIO HAHNEMANN S.R.L.	311608024	CALLE OTTO VON BRAUN Nº 214	SUCRE	64-68105	0786	2016-08-15
47	LABORATORIOS ALFA	1020147022	CALLE CUATRO Nº 90 ZONA POCONAS	SUCRE	69-45995	0972	2016-10-04



LISTA IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS DEPARTAMENTALES - SEDES CHUQUISACA



No.	RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	MUNICIPIO	TELEFONO	No. RESOLUCION	FECHA RES.
48	LABORATORIOS BAGO	1020503020	CALLE ARANZAZES N° 100 ESQ. ENRIQUE TORO	SUCRE	64-47178	0083	1999-03-01
49	LABORATORIOS CREPAL S.A.	1017215021	CALLE KILOMETRO N° 7	SUCRE	64-64787	0472	1999-10-27
50	LABORATORIOS IFA S.A.	1028625022	CALLE SIN DENOMINACION S/N BARRIO LOS ANGELES ZONA BAJO ARAN	SUCRE	64-67440	0661	2004-09-21
51	LABORATORIOS LAFAR	100688026	CALLE ANTOFAGASTA N° 486 ZONA ZAN MATIAS	SUCRE	64-61973	0483	2001-09-27
52	LABORATORIOS VITA	1020711029	CALLE JUNIN N° 445 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-49654	0029	1983-01-11
53	LAQFAGAL FARMA IN-DUSTRIA S.R.L.	1018351029	REMIGIO COSTE VENO S/N AV. 6 DE AGOSTO ZONA EL ROLLO	SUCRE		R.M. 400	1997-08-01
54	LATINOAMERICANA S. R. L. "LATIN - MED"	632857011	CALLE UYUNI N° 4 EDIFICIO JUSTICIA DIGNIDAD	SUCRE	64-64599	R.M. 0487	2003-08-25
55	NIPRO	7511985018	CALLE ROBERTO ALVARADO ESQ. 25 DE DICIEMBRE S/N ZONA BARRIO S	SUCRE	64-22826		1572 2011-11-14
56	OLIMPO S.R.L.	376387020	CALLE CRUZ VERDE N° 56 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-23041	04./2019	2019-08-09
57	OLYMPUS PHARMA S.R.L.	1011101024	GERMAN BUCH NO 500	SUCRE	64-37417	R.M. 1160	1995-10-24
58	PHARMA INVESTI S.R.L. (ROEMERS)	1028301022	ESPAÑA NO 430 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-51634	R.M. 0081	1989-02-08
59	PHARMATECH BOLIVIANA S.A.	1028387024	CAMARGO N° 156 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-32430	R.S. 0733	1995-07-11
60	PROFAR	1047176016	RAVELO NO 343 ZONA CENTRAL	SUCRE	64-44363	R.A. 01./2014	2014-02-05
61	PROMEDICAL S.A.	1015469022	ROSENDO VILLA N° 101	SUCRE	64-22181	R.M. 0433	1999-09-30
62	RAICES IMPORT- EXPORT LTDA.	1027943022	CALLE GUIDO VILLAGOMEZ N° 26	SUCRE	64-21928	R.A. A./044	2022-04-04
63	REDIIS	7543802018	OMISTE S/N ZONA MERCADO CAMPESINO	SUCRE		03/2022	2022-08-23
64	SALUD Y NUTRICION S.R.L.	307538024	CALLE MARIANO MERCADO N° 27 ZONA ALTO SAN JUANILLO	SUCRE	64-39425	N° 0520	2016-06-13
65	ZENDEN	2447335016	CALLE REGIMIENTO AZURDUY N° 549	SUCRE	64-61184		1109 2008-12-08

Muestra de 12 empresas que actualmente importan medicamentos en Sucre

No	RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION	MUNICIPIO
1	BIOFARMA S.A.	1020883027	CALLE JUNIN N° 773 CASI ESQ. OLAÑETA SEGUNDO PISO	SUCRE
2	COFAR	102060028	CALLE FRANZ RUCK N° 149	SUCRE
3	EFFECTIV PHARMA	3708578015	25 DE MAYO N° 71 ZONA SAN ROQUE	SUCRE
4	FARMAVAL BOLIVIA S.R.L.	1023291025	OSTRIA GUTIERREZ N° 242 ZONA MADONA	SUCRE
5	FORTEFAR S.R.L.	344696020	CALLE MARIANO SERRANO N° 112 ZONA SAN ROQUE	SUCRE
6	IMPORTADORA L.K.M - BOLIVIA S.A.	4002843016	CALLE ARENALES N° 207 ZONA CENTRAL	SUCRE
7	IMPORTADORA MEGA - VIT S.R.L.	349193027	CALLE OLAÑETA N° 349 ZONA CENTRAL	SUCRE
8	IMPORTADORA SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. (SAE S.A.)	1020111021	CALLE ELIODORO AILLON N° 79	SUCRE
9	LABORATORIOS IFA S.A.	1028625022	CALLE SIN DENOMINACION S/N BARRIO LOS ANGELES ZONA BAJO ARANJUEZ	SUCRE
10	PHARMATECH BOLIVIANA S.A.	1028387024	CAMARGO N° 156 ZONA CENTRAL	SUCRE
11	PROMEDICAL S.A.	1015469022	ROSENDO VILLA N° 101	SUCRE
12	RAICES IMPORT- EXPORT LTDA.	1027943022	CALLE GUIDO VILLAGOMEZ N° 26	SUCRE

Anexo 4: Información de SEDES, Hasta diciembre 2023 y AGEMED enero 2024

Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca
Servicio Departamental de Salud SEDES - Chuquisaca
LISTA NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS – SUCRE
Diciembre, 2023

No	Departamento	Municipio	Tipo	Farmacia, Regente, Dirección, Teléfono y Resolución
1	Chuquisaca	Sucre	Privada	MI ANGELITO 19/2018
2	Chuquisaca	Sucre	Privada	1 Ro. DE MAYO Ximena Delgado Flores 09./2010
3	Chuquisaca	Sucre	Privada	24 DE MAYO Ma. Rosario Caba O. 22./2014
4	Chuquisaca	Sucre	Privada	10 DE NOVIEMBRE Carmen R. Cadenas V. 10./2007
5	Chuquisaca	Sucre	Privada	12 DE MARZO TELF.OCUPADO 21./2004
6	Chuquisaca	Sucre	Privada	13 DE OCTUBRE CONTRALORIA 23./2012
7	Chuquisaca	Sucre	Privada	6 DE AGOSTO TRANSFERENCIA 452
8	Chuquisaca	Sucre	Privada	ABIGAIL Eusebia Tacagya F. 08./2012
9	Chuquisaca	Sucre	Privada	ACUARIO Virginia Mamani T. 47/2012
10	Chuquisaca	Sucre	Privada	ACTIFAR Elizabeth Bejarano 25/2014
11	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADELA Marlene Ruiz Montero 27/2009
12	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALFA Dra. Sisana Flores Alvarez 09./2017
13	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALBINA Lenny A. Moscoso 06./2010
14	Chuquisaca	Sucre	Privada	RENACER Miriam Chumacero Pacheco 018/2018
15	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALIANZA Ana Barragan Arancibia 31/2010
16	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA AUXILIADORA Miriam Torrico Leon 02./2004
17	Chuquisaca	Sucre	Privada	AMERICA Deborah Poveda M. 44501
18	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANDINA Susana Dolka Terrazas 41/2012
19	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANFER Milena Enzinas Davila 32/2017
20	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADONAI Rossmery Gutierrez 30/2018
21	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADRIANITA Merlin R. Tirado S. 12./2014
22	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANGEL MAICO Cinthia Vanesa Corregidor Aramayo 45/2015
23	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANGEL MATIAS Maria Luz Reynaga Vedia 06./2017
24	Chuquisaca	Sucre	Privada	LOS ANGELES Ilsen Ampuero Llanos 017/2018
25	Chuquisaca	Sucre	Privada	AQUA ME CURO PERMISO 14./2016
26	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARCANGEL Sonia Ovando C. 004./98
27	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARCO IRIS DEL SUR Filomena S. Hurtado 16./2003
28	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARENALES Norah Z. Claros R. 21./2015
29	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARIANA Olga Miranda R. 14./2009
30	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARLETTE Scarleth Chavez M. 45./2012
31	Chuquisaca	Sucre	Privada	ASUNCION Tania M. Espada 14/98
32	Chuquisaca	Sucre	Privada	ATENEA Martha V. Mendez 10./98
33	Chuquisaca	Sucre	Privada	AVICENA Ma. Magdalena Torrico 26./2014
34	Chuquisaca	Sucre	Privada	AZURDUY Hilda Lopez Duran 23/2017
35	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA SANA Vanessa Chambi Lisarazu 29./2018
36	Chuquisaca	Sucre	Privada	BERRIOS Juana Mendoza 36./2013
37	Chuquisaca	Sucre	Privada	BOLIVIA PERMISO 33./2012
38	Chuquisaca	Sucre	Privada	BOLIVIA I 12./2018
39	Chuquisaca	Sucre	Privada	BRISTOL Lesly Alberti Chumacero 57./2017
40	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAMINO REAL Janet Mamani Chavez 28./2015
41	Chuquisaca	Sucre	Privada	CARMELITA Maria del C. Torrico 26./2003
42	Chuquisaca	Sucre	Privada	CLAUDIA Claudia Ortuño 15./2012
43	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAPITALINA Lilian Benito Apahaza 40./2013
44	Chuquisaca	Sucre	Privada	CENTRAL Nayra Sasri Noya 09./2009
45	Chuquisaca	Sucre	Privada	CENTRAL I Carolina Rojas M. 67/2018
46	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHARCAS Yolanda V. de Guzman 32./2004
47	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHARCAS 1 Maria Cristina Padilla 06./2016
48	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMABOL 40/2018
49	Chuquisaca	Sucre	Privada	CERVANTES Juana L. Cervantes 20./2010

50	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHAVELITA Maria I. Gorena A. 14./2013
51	Chuquisaca	Sucre	Privada	CIUDAD BLANCA Jhenny Hinojosa Q. 02./2006
52	Chuquisaca	Sucre	Privada	COPACABANA Nelly Morales 013/2000
53	Chuquisaca	Sucre	Privada	CORAZON DE JESUS Marubeni L. Prieto V. 05./2004
54	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRISTO REY transferencia R.M. 520
55	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRISTO VIVIENTE Pamela S.Davila Flores 31./2017
56	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRUZ ANDINA M. Marcelo Guzman S 15./2008
57	Chuquisaca	Sucre	Privada	LEOMAR CONTRALORIA 39/2018
58	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRUZ DEL SUR Roxana Lenis Ramos 11./2016
59	Chuquisaca	Sucre	Privada	DON BOSCO Miriam Choque Z. 26./2005
60	Chuquisaca	Sucre	Privada	DE JESUS Cecilia P.Sonco Salinas 14/2017
61	Chuquisaca	Sucre	Privada	ECONOFARMA Cristina Cortez M. 09./2011
62	Chuquisaca	Sucre	Privada	EDMISEL transferencia 18./2003
63	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL ARCA Cinthia C. Vedia C. 12./2016
64	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL BUEN PASTOR Elena J. Cañipa C. 04./2010
65	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL SIERVO DE DIOS Carmen P. de Arce
66	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL SOL Norma Chavez Estrada 35./2017
67	Chuquisaca	Sucre	Privada	EMY Maria Luz Zarate 21./2005
68	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMACORP S. A. Jheidy Patricia Vedia Prudencio 13./2014
69	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMACORP SUCURSAL Las Dennis F. Santos Escobar 46/2016
70	Chuquisaca	Sucre	Privada	FANNY Karina Acebey B. 11./2014
71	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAAMIGA Lucia Padilla Escalante 04./2017
72	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALIVIO Sandra Elizabeth Poveda 17./2015
73	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN RAFAEL Cleodeth Frias M. 61/2018
74	Chuquisaca	Sucre	Privada	DYCFARMA Mario C.Toro Flores 44/2018
75	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMA VIDA Giovana Pinto Mamani 27./2015
76	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALIFE (Santa Rosa) Cinthia Lopez Perez 32./2016
77	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMATODO Pamela Arce Flores 07./2015
78	Chuquisaca	Sucre	Privada	FERNANDA Yovana Rivera 05./2010
79	Chuquisaca	Sucre	Privada	SCARLETT Yobana Mamani Arroyo 63/2018
80	Chuquisaca	Sucre	Privada	FUENTE DE VIDA Karina M. Calle Pozo 12./2013
81	Chuquisaca	Sucre	Privada	FLORES Silvia G. Flores F. 10./2016
82	Chuquisaca	Sucre	Privada	GALENO Ines Gutierrez F. R.M.0259
83	Chuquisaca	Sucre	Privada	GENESIS Nora Gareca Alacori 006./1998
84	Chuquisaca	Sucre	Privada	GRAN PODER Maritzabel Gallardo G. 45/2014
85	Chuquisaca	Sucre	Privada	GUTIERREZ Cinthya Gutierrez E. 01./2006
86	Chuquisaca	Sucre	Privada	HORTENCIA Antonia Cueto A. 008./1997
87	Chuquisaca	Sucre	Privada	INM. CONCEPCION Jaquelin P. de Flores 26./1998
88	Chuquisaca	Sucre	Privada	ISABEL Patricia Isabel Aguirre carreño 03./2016
89	Chuquisaca	Sucre	Privada	JERUSALEN Gisela S. Torrico Z. 11./2017
90	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN LA HOYADA Silvia Orozco C. 65/2018
91	Chuquisaca	Sucre	Privada	JESUS ES VIDA Diego armando Barahona Dima 11./2013
92	Chuquisaca	Sucre	Privada	MIFARMA CONTRALORIA 46/2018
93	Chuquisaca	Sucre	Privada	JOEL Soledad Puma Z. 30./2016
94	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUAN BAUTISTA Catherine Soto Quiroz 23./2007
95	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUAN PABLO II CONTRALORIA 33/2018
96	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUSTO JUEZ Maria A. Fernandez M. R.S. 189
97	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUSMAR Veronica Hurtado M. 19./2016
98	Chuquisaca	Sucre	Privada	JHAMEL Silvia M. Torres Gomez 25./2012
99	Chuquisaca	Sucre	Privada	KENDRA Jimena Cueto Zabala 47/2013
100	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA CATOLICA Dinka vanesa cors arancibia 33/.2017
101	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA DIVINA Mery Sigrid Soto 13./2015
102	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA ECONOMICA 50/2018
103	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA GLORIA Ninfa E. Colque Tarqui 24./2009
104	Chuquisaca	Sucre	Privada	LIBERTAD 41/2018
105	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANTONELLA Bladimira Antonia Cuiza Rodriguez 45/2017

106	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA MERCED Maribel Jeovana Alizares Daza 42/2017
107	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA MERCED I Felicidad Diaz 17./2007
108	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA NACIONAL Natividad Azurduy V. 11./2008
109	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA PLATA Esther Vargas de Lluen R.M. 11
110	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA SALUD Katherine Ecos Huanaco 44/2016
111	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAMILA Jael Soraya Duran Barrientos 37/2018
112	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUCERITO Pamela M. Caballero R. 09./2016
113	Chuquisaca	Sucre	Privada	LOUSAIR Lourdes Saique R. 12./2000
114	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 6 DE AGOSTO Tatiana Gonzales 40/2017
115	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUIS PASTEUR Carlos Salinas R.M. 237
116	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUIS ALBERTO Ana Ma. Aldiery 16/2012
117	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUZ DE VIDA Mabel X. Urquizu G. 18./2004
118	Chuquisaca	Sucre	Privada	PETERSBURGO CONTRALORIA 38/2018
119	Chuquisaca	Sucre	Privada	MADRE TERESA de CALCUTA Ma. Rosario Zamorano 53/2013
120	Chuquisaca	Sucre	Privada	MAITE Gloria Yolanda Sotar Cespedes 32/2015
121	Chuquisaca	Sucre	Privada	MANA Danitza Enriqueta Delgadillo 08./2004
122	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARANATA Lucila Porcel Ruiz 03./2015
123	Chuquisaca	Sucre	Privada	MANANTIAL DE VIDA CONTRALORIA 13./2018
124	Chuquisaca	Sucre	Privada	REDENCION Rocio Rivera 54./2017
125	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA DOLORES Aurora OÑ±a Saucedo 025./2002
126	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA DE LOS ANGELES Karina Romero 46/2012
127	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARILUZ Jimena Espada 10./2013
128	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARYZEN permiso 30/2007
129	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARYALE Nancy Ma. Villca .06/2013
130	Chuquisaca	Sucre	Privada	MAYO Silvia V. Lenis Soliz .12/2015
131	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEDIPIEL Maria N.Rodas Rodas 42/2016
132	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEGAFARMA Zelma Espada R. .05/2012
133	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEGAFARMA 1 Leyda Bellido 32/2013
134	Chuquisaca	Sucre	Privada	MELINA cerrado .09/2014
135	Chuquisaca	Sucre	Privada	MINERVA Silvia M. Mamani .07/2009
136	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMADOSIS CONTRALORIA 51/2018
137	Chuquisaca	Sucre	Privada	MULTIFARMA Ivanna B. Ortube C. 13/2005
138	Chuquisaca	Sucre	Privada	NAZARET Patricia R. Garcia .09/2012
139	Chuquisaca	Sucre	Privada	NEIRA Dimpna Neira Sanchez 13/2013
140	Chuquisaca	Sucre	Privada	NI±O JESUS Gabriela Elsa Quispe 21/2007
141	Chuquisaca	Sucre	Privada	ORION Mariana Yucra C. 38/2016
142	Chuquisaca	Sucre	Privada	ORIANA Jimena Callapa Delgado 40/2016
143	Chuquisaca	Sucre	Privada	PAEFAR Ruth Laura Usnayo 28/2016
144	Chuquisaca	Sucre	Privada	PADILLITA TIERRA MIA Concepcion Diaz 24/2014
145	Chuquisaca	Sucre	Privada	PARMA Ana Sandoval Z. 20/2013
146	Chuquisaca	Sucre	Privada	PE±±ARANDA Jose Antonio Ramiraz 47/2014
147	Chuquisaca	Sucre	Privada	PEATONAL Ximena L.Arce Toledo 62/2018
148	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI Moira Molina Villarroel .07/2013
149	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI 1 Shirley P. Ajalla Vedia 49/2013
150	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI II Geovanna W.Soliz Leyton .11/2015
151	Chuquisaca	Sucre	Privada	PROVIDENCIA CONTRALORIA 15./2018
152	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUCRE CONTRALORIA 23/2018
153	Chuquisaca	Sucre	Privada	REMEDIOS Miriam Soledad Zarate Espada .08/2017
154	Chuquisaca	Sucre	Privada	ROSA DE GUADALUPE Charikleia Cabrera Vaca 13/2016
155	Chuquisaca	Sucre	Privada	LITA Jahel Vasquez Ilacio 13/2017
156	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMCENTER CONTRALORIA 25/2018
157	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTIAGO cerrado 46/2014
158	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc.LUIS ESPINAL 48/2018
159	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN LA JASTAMBO CONTRALORIA 49/2018
160	Chuquisaca	Sucre	Privada	RIOS CONTRALORIA 06./2018
161	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUDAMERICANA Elva Rosso 18/2008

162	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUCRENSE Beatriz F. Vallejos O. .01/2014
163	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUPERFARMA DURAN CONTRALORIA 47/2018
164	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUPERFARMA DURAN I Mirian Caba Duran 34./2017
165	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Virginia Gutierrez R.M. 425
166	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN I CONTRALORIA .04/2013
167	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 3 CONTRALORIA 21/2014
168	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 5 M.Jackeline Llave Rios .09/2008
169	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 6 CONTRALORIA 21/2009
170	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. 7 Patricia Velasquez B. 16/2010
171	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 8 El Guereo Viviana A. Serrano
172	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN MER.CAMP. CONTRALORIA 28/2014
173	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. 9 CONTRALORIA .03/2014
174	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. M.Q.Sta Cz Paola D.Prieto M.
175	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN J.A.de Padilla Dulce Pardo L. 35/2016
176	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ALBERTO Sonia N. Llave P. 007/1998
177	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ANDRES Andrea Hurtado 27/2016
178	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ANTONIO Vanesa Ariceli Tejerina 34/2015
179	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN BARTOLOME Nelly Zenteno Torrez 37/2014
180	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN CAYETANO Maria Magdalena Torrico Bellido .11/2004
181	Chuquisaca	Sucre	Privada	GETSEMANI Sonia M.Cepeda Gutierrez 55/2018
182	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN COSME Carlota Herrera F, .03/2002
183	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN FELIPE Remy E. Soliz P. R.S. 478
184	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JUAN DE CIRCA permiso .04/2014
185	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN FRANCISCO Elizabeth ArciÃ©nega .11/2003
186	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN GABRIEL Amelia M. Rodriguez I 35/2015
187	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN IGNACIO Ninfa ChavarrÃ©a A. 39/2012
188	Chuquisaca	Sucre	Privada	BIOÃ©S CONTRALORIA 56/2018
189	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ISIDRO Sandra R. Quiroga R.S. 738
190	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JEHUDIEL Mirian V. Mamani 27/2012
191	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JOSE Axel Rivero Imopoco 025/2001
192	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JORGE Cristina Alarcon 22/2016
193	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JUDAS TADEO MarÃ©a Ines Serrudo O. 005/1997
194	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JULIAN Judith Urquizu Duran - Leticia Acarapi
195	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LAZARO Martha M. Carrasco .08/2001
196	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LAZARO 1 Beth Rodas Salazar 22/2009
197	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LUCAS Olga de Calizaya - Jhonny Calizaya
198	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LUIS Clotilde Barahona R.M. 599
199	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MATIAS Nidia G. Romero Cardozo .08/2011
200	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MARTIN Jovanna E. Arcienega .10/2008
201	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MAURO Margot Rossio Rodriguez Garcia 15/2010
202	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MIGUEL Edith Romero Gorena 32/2012
203	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN NICOLAS Monica Caspa Mamani 26./2017
204	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN PEDRO CONTRALORIA 42/2018
205	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN SILVESTRE cerrado .07/2004
206	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA BARBARA Paola Carol Lopez Palenque 044/2017
207	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CECILIA Neyda Helen Zambrana 18/2017
208	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CRUZ Prima Plaza Abrigo 17/2017
209	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CLARA CONTRALORIA 14./2018
210	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CLOTILDE Elena Ressini M. 14/2012
211	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA ELENA Arlena Martinez Lescano 023/1998
212	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA FE Tatiana T. Barragan .01/2007
213	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA JULIA Soledad Rodriguez R. 54/2013
214	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA LUCIA Sonia Serrudo R. 38/2012
215	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA LUISA Angelica Huaquipa 33/2005
216	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA TERESITA Tania M. Castillo R.M.. 983
217	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTO DOMINGO transferencia 36./2017

218	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTO TOMAS Antonia Maita Saavedra 48/2016
219	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE LAGUNAS I Delia Fernandez Flores 34/2014
220	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE MAICA Ma. Veronica Parraga 14/2008
221	Chuquisaca	Sucre	Privada	SR. DE LA MISERICORDIA Mary Valencia Medinaceli S/D
222	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE SANTIAGO Erlinda Gonzalez P. 20/2015
223	Chuquisaca	Sucre	Privada	TATA LAGUNAS Miriam Fabiola Condori 35/2014
224	Chuquisaca	Sucre	Privada	TERRANOBA Maria del Rosario Alvarado Mendoza 45/2013
225	Chuquisaca	Sucre	Privada	TORDOYA Araceli S. Tordoya 39/2016
226	Chuquisaca	Sucre	Privada	UNIFAR Marianela Torres N. 36/2015
227	Chuquisaca	Sucre	Privada	UMBRELLA Lilian Veronica Marasa Espindola .02/2017
228	Chuquisaca	Sucre	Privada	UNIVERSAL Silvia Jes�s Maita .10/2015
229	Chuquisaca	Sucre	Privada	VARIANA Ginger M. Molina 30/2010
230	Chuquisaca	Sucre	Privada	VERA CRUZ Ruth Gonzales S. 55/2013
231	Chuquisaca	Sucre	Privada	VISCARRA Rosario Lugo Cruz .01/2008
232	Chuquisaca	Sucre	Privada	MITA Dra. Gertrudes Magali Mita Morales. 038/2017
233	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA NUEVA traslado 22/2010
234	Chuquisaca	Sucre	Privada	VILA FRANCA Alma S. Romero C. .02/2008
235	Chuquisaca	Sucre	Privada	VILLA IMPERIAL Silvia J. Arce R. 14/2004
236	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL CARMEN Ma. del Carmen Ortiz 30/2012
237	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE COTOCA I actualizando documentos R.A. 18/2010
238	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL BUEN REMEDIO Neyza I. Sandoval S. 45/2016
239	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE CHAGUAYA I Patricia G. Calvo 31/2016
240	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LOURDES Ma. Isabel Rasguido L. 017/1998
241	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA Y SALUD Tatiana Me�garejo T. 64/2018
242	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL SOCAVON Norah I. Llave H. 34/2007
243	Chuquisaca	Sucre	Privada	VISCARRA I CONTRALORIA 010/2018
244	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LA YEDRA Virginia C. Delgado S.
245	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LA VEGA Ma. Cinthya Herrera 38/2014
246	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE REMEDIOS Maria E. Nu�ez R. 36/2014
247	Chuquisaca	Sucre	Privada	XIMEFARMED Ximena Medinaceli 33/2013
248	Chuquisaca	Sucre	Privada	YURAC YURAC CONTRALORIA 28/2018
249	Chuquisaca	Sucre	Privada	JEHOVA JIREH Lizeth Marcani Cede�a R.A. 15/2017
250	Chuquisaca	Sucre	Privada	TORRES actualizando documentos R.A. 18/2017
251	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAMED NO HAY CARPETA R.A. 19/2017
252	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALYNG Evelyn Martinez Huarita de Sandi 039/2017
253	Chuquisaca	Sucre	Privada	COPACABANA I. permiso 05./2018
254	Chuquisaca	Sucre	Privada	MIL REMEDIOS CONTRALORIA 54/2018
255	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAGRADO CORAZON Omar Subieta Quiroga 041/2017
256	Chuquisaca	Sucre	Privada	NORITA CONTRALORIA 011/2018
257	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN XAVIER Maria teresa Patricia Buitrago 66/2018
258	Chuquisaca	Sucre	Privada	CITYFARMA CONTRALORIA 20/2018
259	Chuquisaca	Sucre	Privada	SERVIFARMA CONTRALORIA 24/2018
260	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAFLOR CONTRALORIA 26/2018
261	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMATODO 1 CONTRALORIA 27/2018
262	Chuquisaca	Sucre	Privada	NUEVO DIA CONTRALORIA 35/2018
263	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE CANDELARIA CONTRALORIA 52/2018
264	Chuquisaca	Sucre	Privada	18 de MARZO CONTRALORIA 59/2018
265	Chuquisaca	Sucre	Privada	CONIFAR M. Lenny Canaza Mamani 68/2018
266	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMASANA Tania Zarate Cesped

Anexo 5: Información de SEDES, Hasta diciembre 2023 y AGEMED enero 2024



ANEXO N°3

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	N° Resolución
1	Chuquisaca	Sucre	Privada	MI ANGELITO				19/2018
2	Chuquisaca	Sucre	Privada	1 Ro. DE MAYO	Ximena Delgado Flores			09./2010
3	Chuquisaca	Sucre	Privada	24 DE MAYO	Ma. Rosario Caba O.			22./2014
4	Chuquisaca	Sucre	Privada	10 DE NOVIEMBRE	Carmen R. Cadenas V.			10./2007
5	Chuquisaca	Sucre	Privada	12 DE MARZO	TELF.OCUPADO			21./2004
6	Chuquisaca	Sucre	Privada	13 DE OCTUBRE	CONTRALORIA			23./2012
7	Chuquisaca	Sucre	Privada	8 DE AGOSTO	TRANSFERENCIA			452
8	Chuquisaca	Sucre	Privada	ABIGAIL	Eusebia Tacagya F.			08./2012
9	Chuquisaca	Sucre	Privada	ACUARIO	Virginia Mamani T.			47/2012
10	Chuquisaca	Sucre	Privada	ACTIFAR	Elizabeth Bejarano			25/2014
11	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADELA	Marlene Ruiz Montero			27/2009
12	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALFA	Dra. Sisana Flores Alvarez			09./2017
13	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALBINA	Lenny A. Moscoso			06./2010
14	Chuquisaca	Sucre	Privada	RENACER	Miriam Chumacero Pacheco			018/2018
15	Chuquisaca	Sucre	Privada	ALIANZA	Ana Barragan Arancibia			31/2010
16	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA AUXILIADORA	Miriam Torrico Leon			02./2004
17	Chuquisaca	Sucre	Privada	AMERICA	Deborah Poveda M.			Nov-21
18	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANDINA	Susana Dolka Terrazas			41/2012
19	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANFER	Milena Enzinas Davila			32/2017
20	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADONAI	Rossmery Gutierrez			30/2018
21	Chuquisaca	Sucre	Privada	ADRIANITA	Merlin R. Tirado S.			12./2014
22	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANGEL MAICO	Cinthia Vanesa Corregidor Aramayo			45/2015
23	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANGEL MATIAS	Maria Luz Reynaga Vedia			06./2017
24	Chuquisaca	Sucre	Privada	LOS ANGELES	Ilse Ampuero Llanos			017/2018
25	Chuquisaca	Sucre	Privada	AQUÍ ME CURO	PERMISO			14./2016
26	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARCANGEL	Sonia Ovando C.			004./98
27	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARCO IRIS DEL SUR	Filomena S. Hurtado			16./2003
28	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARENALES	Norah Z. Claros R.			21./2015
29	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARIANA	Olga Miranda R.			14./2009
30	Chuquisaca	Sucre	Privada	ARLETTE	Scarleth Chavez M.			45./2012
31	Chuquisaca	Sucre	Privada	ASUNCION	Tania M. Espada			14/98
32	Chuquisaca	Sucre	Privada	ATENEA	Martha V. Mendez			10./98
33	Chuquisaca	Sucre	Privada	AVICENA	Ma. Magdalena Torrico			26./2014
34	Chuquisaca	Sucre	Privada	AZURDUY	Hilda Lopez Duran			23/2017
35	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA SANA	Vanessa Chambi Lisarazu			29./2018
36	Chuquisaca	Sucre	Privada	BERRIOS	Juana Mendoza			36./2013
37	Chuquisaca	Sucre	Privada	BOLIVIA	PERMISO			33./2012



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
38	Chuquisaca	Sucre	Privada	BOLIVIA I				12/.2018
39	Chuquisaca	Sucre	Privada	BRISTOL	Lesly Alberti Chumacero			57/.2017
40	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAMINO REAL	Janet Mamani Chavez			28./2015
41	Chuquisaca	Sucre	Privada	CARMELITA	Maria del C. Torrico			26./2003
42	Chuquisaca	Sucre	Privada	CLAUDIA	Claudia Ortuño			15./2012
43	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAPITALINA	Lilian Benito Apahaza			40./2013
44	Chuquisaca	Sucre	Privada	CENTRAL	Nayra Sasri Noya			09./2009
45	Chuquisaca	Sucre	Privada	CENTRAL I	Carolina Rojas M.			67/2018
46	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHARCAS	Yolanda V. de Guzman			32./2004
47	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHARCAS 1	Maria Cristina Padilla			06./2016
48	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMABOL				40/2018
49	Chuquisaca	Sucre	Privada	CERVANTES	Juana L. Cervantes			20./2010
50	Chuquisaca	Sucre	Privada	CHAVELITA	Maria I. Gorená A.			14./2013
51	Chuquisaca	Sucre	Privada	CIUDAD BLANCA	Jhenny Hinojosa Q.			02./2006
52	Chuquisaca	Sucre	Privada	COPACABANA	Nelly Morales			013/2000
53	Chuquisaca	Sucre	Privada	CORAZON DE JESUS	Marubeni L. Prieto V.			05./2004
54	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRISTO REY	transferencia			R.M. 0520
55	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRISTO VIVIENTE	Pamela S.Davila Flores			31./2017
56	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRUZ ANDINA	M. Marcelo Guzman S			15./2008
57	Chuquisaca	Sucre	Privada	LEOMAR	CONTRALORIA			39/2018
58	Chuquisaca	Sucre	Privada	CRUZ DEL SUR	Roxana Lenis Ramos			11./2016
59	Chuquisaca	Sucre	Privada	DON BOSCO	Miriam Choque Z.			26./2005
60	Chuquisaca	Sucre	Privada	DE JESUS	Cecilia P.Sonco Salinas			14/2017
61	Chuquisaca	Sucre	Privada	ECONOFARMA	Cristina Cortez M.			09./2011
62	Chuquisaca	Sucre	Privada	EDMISEL	transferencia			18./2003
63	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL ARCA	Cinthia C. Vedia C.			12./2016
64	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL BUEN PASTOR	Elena J. Cañipa C.			04./2010
65	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL SIERVO DE DIOS	Carmen P. de Arce			58/2018
66	Chuquisaca	Sucre	Privada	EL SOL	Norma Chavez Estrada			35./2017
67	Chuquisaca	Sucre	Privada	EMY	Maria Luz Zarate			21./2005
68	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMACORP S. A.	Jheidy Patricia Vedia Prudencio			13./2014
69	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMACORP SUCURSAL Las	Dennis F. Santos Escobar			46/2016
70	Chuquisaca	Sucre	Privada	FANNY	Karina Acebey B.			11./2014
71	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAAMIGA	Lucia Padilla Escalante			04./2017
72	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALIVIO	Sandra Elizabeth Poveda			17./2015
73	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN RAFAEL	Cleodeth Frias M.			61/2018
74	Chuquisaca	Sucre	Privada	DYCFARMA	Mario C.Toro Flores			44/2018
75	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMA VIDA	Giovana Pinto Mamani			27./2015
76	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALIFE (Santa Rosa)	Cinthia Lopez Perez			32./2016



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)

Actualizado a Enero 2024



Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
77	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMATODO	Pamela Arce Flores			07/2015
78	Chuquisaca	Sucre	Privada	FERNANDA	Yovana Rivera			05/2010
79	Chuquisaca	Sucre	Privada	SCARLETT	Yobana Mamani Arroyo			63/2018
80	Chuquisaca	Sucre	Privada	FUENTE DE VIDA	Karina M. Calle Pozo			12/2013
81	Chuquisaca	Sucre	Privada	FLORES	Silvia G. Flores F.			10/2016
82	Chuquisaca	Sucre	Privada	GALENO	Ines Gutierrez F.			R.M.0259
83	Chuquisaca	Sucre	Privada	GENESIS	Nora Gareca Alacori			006./1998
84	Chuquisaca	Sucre	Privada	GRAN PODER	Maritzabel Gallardo G.			45/2014
85	Chuquisaca	Sucre	Privada	GUTIERREZ	Cintha Gutierrez E.			01/2006
86	Chuquisaca	Sucre	Privada	HORTENCIA	Antonia Cueto A.			008./1997
87	Chuquisaca	Sucre	Privada	INM. CONCEPCION	Jaquelin P. de Flores			26/1998
88	Chuquisaca	Sucre	Privada	ISABEL	Patricia Isabel Aguirre carreño			03/2016
89	Chuquisaca	Sucre	Privada	JERUSALEN	Gisela S. Torrico Z.			11/2017
90	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN LA HOYADA	Silvia Orozco C.			65/2018
91	Chuquisaca	Sucre	Privada	JESUS ES VIDA	Diego armando Barahona Dima			11/2013
92	Chuquisaca	Sucre	Privada	MIFARMA	CONTRALORIA			46/2018
93	Chuquisaca	Sucre	Privada	JOEL	Soledad Puma Z.			30/2016
94	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUAN BAUTISTA	Catherine Soto Quiroz			23/2007
95	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUAN PABLO II	CONTRALORIA			33/2018
96	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUSTO JUEZ	Maria A. Fernandez M.			R.S. 0189
97	Chuquisaca	Sucre	Privada	JUSMAR	Veronica Hurtado M.			19/2016
98	Chuquisaca	Sucre	Privada	JHAMEL	Silvia M. Torres Gomez			25/2012
99	Chuquisaca	Sucre	Privada	KENDRA	Jimena Cueto Zabala			47/2013
100	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA CATOLICA	Dinka vanesa cors arancibia			33/2017
101	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA DIVINA	Mery Sigrid Soto			13/2015
102	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA ECONOMICA				50/2018
103	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA GLORIA	Ninfa E. Colque Tarqui			24/2009
104	Chuquisaca	Sucre	Privada	LIBERTAD				41/2018
105	Chuquisaca	Sucre	Privada	ANTONELLA	Bladimira Antonia Cuiza Rodriguez			45/2017
106	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA MERCED	Maribel Jeovana Alizares Daza			42/2017
107	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA MERCED I	Felicidad Diaz			17/2007
108	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA NACIONAL	Natividad Azurduey V.			11/2008
109	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA PLATA	Esther Vargas de Lluen			R.M. 011
110	Chuquisaca	Sucre	Privada	LA SALUD	Katherine Ecos Huanaco			44/2016
111	Chuquisaca	Sucre	Privada	CAMILA	Jael Soraya Duran Barrientos			37/2018
112	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUCERITO	Pamela M. Caballero R.			09/2016
113	Chuquisaca	Sucre	Privada	LOUSAIR	Lourdes Saique R.			12/2000
114	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 6 DE AGOSTO	Tatiana Gonzales			40/2017



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
115	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUIS PASTEUR	Carlos Salinas			R.M. 0237
116	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUIS ALBERTO	Ana Ma. Aldiery			18/2012
117	Chuquisaca	Sucre	Privada	LUZ DE VIDA	Mabel X. Urquiza G.			18./2004
118	Chuquisaca	Sucre	Privada	PETERSBURGO	CONTRALORIA			38/2018
119	Chuquisaca	Sucre	Privada	MADRE TERESA de CALCUTA	Ma. Rosario Zamorano			53/2013
120	Chuquisaca	Sucre	Privada	MAITE	Gloria Yolanda Sotar Cespedes			32/2015
121	Chuquisaca	Sucre	Privada	MANA	Danitza Enriqueta Delgadillo			08./2004
122	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARANATA	Lucila Porcel Ruiz			03./2015
123	Chuquisaca	Sucre	Privada	MANANTIAL DE VIDA	CONTRALORIA			13/.2018
124	Chuquisaca	Sucre	Privada	REDENCION	Rocio Rivera			54./2017
125	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA DOLORES	Aurora Oña Saucedo			025./2002
126	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARIA DE LOS ANGELES	Karina Romero			46/2012
127	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARILUZ	Jimena Espada			10./2013
128	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARYZEN	permiso			30/2007
129	Chuquisaca	Sucre	Privada	MARYALE	Nancy Ma. Vilca			.06/2013
130	Chuquisaca	Sucre	Privada	MAYO	Silvia V. Lenis Soliz			.12/2015
131	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEDIPIEL	Maria N.Rodas Rodas			42/2016
132	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEGAFARMA	Zelma Espada R.			.05/2012
133	Chuquisaca	Sucre	Privada	MEGAFARMA 1	Leyda Bellido			32/2013
134	Chuquisaca	Sucre	Privada	MELINA	cerrado			.09/2014
135	Chuquisaca	Sucre	Privada	MINERVA	Silvia M. Mamani			.07/2009
136	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMADOSIS	CONTRALORIA			51/2018
137	Chuquisaca	Sucre	Privada	MULTIFARMA	Ivanna B. Ortube C.			13/2005
138	Chuquisaca	Sucre	Privada	NAZARET	Patricia R. Garcia			.09/2012
139	Chuquisaca	Sucre	Privada	NEIRA	Dimpna Neira Sanchez			13/2013
140	Chuquisaca	Sucre	Privada	NINO JESUS	Gabriela Elsa Quispe			21/2007
141	Chuquisaca	Sucre	Privada	ORION	Mariana Yuca C.			38/2016
142	Chuquisaca	Sucre	Privada	ORIANA	Jimena Callapa Delgado			40/2016
143	Chuquisaca	Sucre	Privada	PAEFAR	Ruth Laura Usnayo			28/2016
144	Chuquisaca	Sucre	Privada	PADILLITA TIERRA MIA	Concepcion Diaz			24/2014
145	Chuquisaca	Sucre	Privada	PARMA	Ana Sandoval Z.			20/2013
146	Chuquisaca	Sucre	Privada	PEÑARANDA	Jose Antonio Ramiraz			47/2014
147	Chuquisaca	Sucre	Privada	PEATONAL	Ximena L.Arce Toledo			62/2018
148	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI	Moirá Molina Villarroel			.07/2013
149	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI 1	Shirley P. Ajalla Vedia			49/2013
150	Chuquisaca	Sucre	Privada	POTOSI II	Geovanna W.Soliz Leyton			.11/2015
151	Chuquisaca	Sucre	Privada	PROVIDENCIA	CONTRALORIA			15./2018
152	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUCRE	CONTRALORIA			23/2018



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
153	Chuquisaca	Sucre	Privada	REMEDIOS	Miriam Soledad Zarate Espada			.08/2017
154	Chuquisaca	Sucre	Privada	ROSA DE GUADALUPE	Charikleia Cabrera Vaca			13/2016
155	Chuquisaca	Sucre	Privada	LITA	Jahel Vasquez Ilacio			13/2017
156	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMCENTER	CONTRALORIA			25/2018
157	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTIAGO	cerrado			48/2014
158	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc.LUIS ESPINAL				48/2018
159	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN LA JASTAMBO	CONTRALORIA			49/2018
160	Chuquisaca	Sucre	Privada	RIOS	CONTRALORIA			06./2018
161	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUDAMERICANA	Elva Rosso			18/2008
162	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUCRENSE	Beatriz F. Vallejos O.			.01/2014
163	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUPERFARMA DURAN	CONTRALORIA			47/2018
164	Chuquisaca	Sucre	Privada	SUPERFARMA DURAN I	Mirian Caba Duran			34./2017
165	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN	Virginia Gutierrez			R.M. 0425
166	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN I	CONTRALORIA			.04/2013
167	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 3	CONTRALORIA			21/2014
168	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 5	M.Jackeline Llave Rios			.09/2008
169	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 6	CONTRALORIA			21/2009
170	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. 7	Patricia Velasquez B.			16/2010
171	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN 8 El Guereo	Viviana A. Serrano			19/2013
172	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN MER.CAMP.	CONTRALORIA			28/2014
173	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. 9	CONTRALORIA			.03/2014
174	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN Suc. M.Q.Sta Cz	Paola D.Prieto M.			41/2014
175	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN AGUSTIN J.A.de Padilla	Dulce Pardo L.			35/2016
176	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ALBERTO	Sonia N. Llave P.			007/1998
177	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ANDRES	Andrea Hurtado			27/2016
178	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ANTONIO	Vanesa Ariceli Tejerina			34/2015
179	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN BARTOLOME	Nelly Zenteno Torrez			37/2014
180	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN CAYETANO	Maria Magdalena Torrico Bellido			.11/2004
181	Chuquisaca	Sucre	Privada	GETSEMANI	Sonia M.Cepeda Gutierrez			55/2018
182	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN COSME	Carlota Herrera F.			.03/2002
183	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN FELIPE	Remy E. Soliz P.			R.S. 0478
184	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JUAN DE CIRCA	permiso			.04/2014
185	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN FRANCISCO	Elizabeth Arciénega			.11/2003
186	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN GABRIEL	Amelia M. Rodríguez I			35/2015
187	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN IGNACIO	Ninfa Chavarria A.			39/2012
188	Chuquisaca	Sucre	Privada	BIO'S	CONTRALORIA			56/2018
189	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN ISIDRO	Sandra R. Quiroga			R.S. 0738
190	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JEHUDIEL	Mirian V. Mamani			27/2012



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
191	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JOSE	Axel Rivero Imopoco			025/2001
192	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JORGE	Cristina Alarcon			22/2016
193	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JUDAS TADEO	María Ines Serrudo O.			005/1997
194	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN JULIAN	Judith Urquizu Duran - Leticia Acarapi			15/2013
195	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LAZARO	Martha M. Carrasco			.08/2001
196	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LAZARO 1	Beth Rodas Salazar			22/2009
197	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LUCAS	Olga de Calizaya - Jhonny Calizaya			30/2005
198	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN LUIS	Clotilde Barahona			R.M. 0599
199	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MATIAS	Nidia G. Romero Cardozo			.08/2011
200	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MARTIN	Jovanna E. Arcienega			.10/2008
201	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MAURO	Margot Rossio Rodriguez Garcia			15/2010
202	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN MIGUEL	Edith Romero Gorena			32/2012
203	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN NICOLAS	Monica Caspa Mamani			26./2017
204	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN PEDRO	CONTRALORIA			42/2018
205	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN SILVESTRE	cerrado			.07/2004
206	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA BARBARA	Paola Carol Lopez Palenque			044/2017
207	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CECILIA	Neyda Helen Zambrana			18/2017
208	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CRUZ	Prima Plaza Abrigo			17/2017
209	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CLARA	CONTRALORIA			14./2018
210	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA CLOTILDE	Elena Rellini M.			14/2012
211	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA ELENA	Arlena Martinez Lescano			023/1998
212	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA FE	Tatiana T. Barragan			.01/2007
213	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA JULIA	Soledad Rodriguez R.			54/2013
214	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA LUCIA	Sonia Serrudo R.			38/2012
215	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA LUISA	Angelica Huaquipa			33/2005
216	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTA TERESITA	Tania M. Castillo			R.M. 0983
217	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTO DOMINGO	transferencia			36./2017
218	Chuquisaca	Sucre	Privada	SANTO TOMAS	Antonia Maita Saavedra			48/2016
219	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE LAGUNAS I	Delia Fernandez Flores			34/2014
220	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE MAICA	Ma.Veronica Parraga			14/2008
221	Chuquisaca	Sucre	Privada	SR. DE LA MISERICORDIA	Mary Valencia Medinaceli			S/D
222	Chuquisaca	Sucre	Privada	SEÑOR DE SANTIAGO	Erlinda Gonzalez P.			20/2015
223	Chuquisaca	Sucre	Privada	TATA LAGUNAS	Miriam Fabiola Condori			35/2014
224	Chuquisaca	Sucre	Privada	TERRANOBA	Maria del Rosario Alvarado Mendoza			45/2013
225	Chuquisaca	Sucre	Privada	TORDOYA	Araceli S. Tordoya			39/2016
226	Chuquisaca	Sucre	Privada	UNIFAR	Marianela Torres N.			38/2015
227	Chuquisaca	Sucre	Privada	UMBRELLA	Lilian Veronica Marasa Espindola			.02/2017
228	Chuquisaca	Sucre	Privada	UNIVERSAL	Silvia Jesús Maita			.10/2015



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
229	Chuquisaca	Sucre	Privada	VARIANA	Ginger M. Molina			30/2010
230	Chuquisaca	Sucre	Privada	VERA CRUZ	Ruth Gonzales S.			55/2013
231	Chuquisaca	Sucre	Privada	VISCARRA	Rosario Lugo Cruz			.01/2008
232	Chuquisaca	Sucre	Privada	MITA	Dra. Gertrudes Magali Mita Morales.			038/2017
233	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA NUEVA	traslado			22/2010
234	Chuquisaca	Sucre	Privada	VILA FRANCA	Alma S. Romero C.			.02/2008
235	Chuquisaca	Sucre	Privada	VILLA IMPERIAL	Silvia J. Arce R.			14/2004
236	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL CARMEN	Ma. del Carmen Ortiz			30/2012
237	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE COTOCA I	actualizando documentos			R.A. 18/2010
238	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL BUEN REMEDIO	Neyza I.Sandoval S.			45/2016
239	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE CHAGUAYA I	Patricia G. Calvo			31/2016
240	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LOURDES	Ma. Isabel Rasguido L.			017/1998
241	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIDA Y SALUD	Tatiana Meñgarejo T.			64/2018
242	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DEL SOCAVON	Norah I. Llave H.			34/2007
243	Chuquisaca	Sucre	Privada	VISCARRA I	CONTRALORIA			010/2018
244	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LA YEDRA	Virginia C. Delgado S.			.01/2010
245	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE LA VEGA	Ma. Cinthya Herrera			38/2014
246	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE REMEDIOS	Maria E. Nuñez R.			38/2014
247	Chuquisaca	Sucre	Privada	XIMEFARMED	Ximena Medinaoceli			33/2013
248	Chuquisaca	Sucre	Privada	YURAC YURAC	CONTRALORIA			28/2018
249	Chuquisaca	Sucre	Privada	JEHOVA JIREH	Lizeth Marcani Cedeña			R.A. 15/2017
250	Chuquisaca	Sucre	Privada	TORRES	actualizando documentos			R.A. 18/2017
251	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAMED	NO HAY CARPETA			R.A. 19/2017
252	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMALYNG	Evelyn Martinez Huarita de Sandi			039/2017
253	Chuquisaca	Sucre	Privada	COPACABANA I.	permiso			05./2018
254	Chuquisaca	Sucre	Privada	MIL REMEDIOS	CONTRALORIA			54/2018
255	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAGRADO CORAZON	Omar Subieta Quiroga			041/2017
256	Chuquisaca	Sucre	Privada	NORITA	CONTRALORIA			011/2018
257	Chuquisaca	Sucre	Privada	SAN XAVIER	Maria teresa Patricia Buitrago			68/2018
258	Chuquisaca	Sucre	Privada	CITYFARMA	CONTRALORIA			20/2018
259	Chuquisaca	Sucre	Privada	SERVIFARMA	CONTRALORIA			24/2018
260	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMAFLOR	CONTRALORIA			26/2018
261	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMATODO 1	CONTRALORIA			27/2018
262	Chuquisaca	Sucre	Privada	NUEVO DIA	CONTRALORIA			35/2018
263	Chuquisaca	Sucre	Privada	VIRGEN DE CANDELARIA	CONTRALORIA			52/2018
264	Chuquisaca	Sucre	Privada	18 de MARZO	CONTRALORIA			59/2018
265	Chuquisaca	Sucre	Privada	CONIFAR	M. Lenny Canaza Mamani			68/2018
266	Chuquisaca	Sucre	Privada	FARMASANA	Tania Zarate Cespedes			69/2018

Son 266 Farmacias Privadas y 30 Farmacias Institucionales (Pertenece a Centros de Salud)



LISTA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS - SUCRE
(No incluye Farmacias Institucionales Municipales)



Actualizado a Enero 2024

Id	Departamento	Municipio	Tipo	Nombre Farmacia	Regente(s)	Dirección	Teléfono.	Nº Resolución
267	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA CIES	Erika Magne Mayan			10/2009.
268	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA SEGURO SOCIAL	Dra. M. Virginia del Carmen Ayllon			R.S.44/2015
269	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL JAIME	Dra. Maribel Anze			31/2013
270	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA PSICOPEDAGOGICO	Ana Maria LEON			16/2006
271	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA SAGRADA FAMILIA	Maria Exalta Medrano Alanoca			011/99
272	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA BANCA PRIVADA	Sheyla Comejo Ugarte			22/2002
273	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA KAUSAY PUJYU	Dora Martinez Cardenas			12/1997.
274	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA CIMES	Maria Del Rosario Rua Guzman			04/2002.
275	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA CAJA DE SALUD	Dr. M. Sara Ortuste Gonzales			R.M. 0819
276	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA POLICLINICO SUCRE	Patricia Susana Galvan Rossi			30/2013
277	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA COSMIL	Juan Carlos Caballero			R.M. 0199
278	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL GINECO	Kathia Milenca Gonzales Burgos			R. A. 016/1998
279	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA MAGISTRAL HOSPITAL	Dora Saavedra Caba			R.M. 1079
280	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL SANTA	Marilyn Soliz			R.M.1080
281	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL CRISTO DE	Veronica Belen MENDOZA			R.A. 023/2001
282	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL	Silvia Eugenia Gutierrez Medina			R.A. 18/1998
283	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA I.P.T.K.	Magda Fatima Toro			R.M. 0998
284	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA SAN PEDRO CLAVER	Teresa Morales Lovera			R.A. 012/2001
285	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA CAJA PETROLERA	Dra. Ninfa Pestañas Cerezo			02./2013
286	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA MONSEÑOR JESUS	Dra. Maria del Carmen Reynolds			R.A. 08/2018
287	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA GASTROENTEROLOGICO	Dra. Gabriela Barrios			R.A 20/2017
288	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA MISION DE ESPERANZA	Dra. Mary Valencia Medinaceli			R.A 56/2013
289	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA CLINICA LOS ANGELES	Dra. Paola Carolina Almendras			R.A. 22/2017
290	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL DEL NIÑO	Silvia Marca			R.A 48/2017
291	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA HOSPITAL	Rosmeri Ortega			R.A.21/2018
292	Chuquisaca	Sucre	Institucional	CAJA NACIONAL SEGURO SOCIAL				S/D
293	Chuquisaca	Sucre	Institucional	FARMACIA POCONAS	Graciela			S/D
294	Chuquisaca	Sucre	Institucional	CNS. CENTRO DE ESPECIALIDADES	Saida Israel			S/D
295	Chuquisaca	Sucre	Institucional	INSTITUTO CHUQUISAQUEÑO DE	Manuel Arteaga Ibarra			S/D
296	Chuquisaca	Sucre	Institucional	CNS. PETROLERO	Esther Quilla			S/D
297	Chuquisaca	Sucre	Institucional	CEMVA	M.Fabiola Padilla Ortuño			57/2018

Anexo 6: Cuadro de principios activos de medicamentos para el tratamiento de Diabetes**PRINCIPIOS ACTIVOS DE MEDICAMENTOS AUTORIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES**

Selección de medicamentos farmacoterapéuticos con base a la lista nacional de medicamentos esenciales LINAME 2022 – 2024, elaborado por la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnología en Salud (Comisión Farmacológica Nacional, Comité Técnico); aprobado según Resolución No 0132/2022 del Ministerio de Salud y Deportes.

Lista de grupos Anatómico – Terapéutico – Químico (A.T.Q.), según LINAME 2022-2024

- A. TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO
- B. SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE SANGRE
- C. SISTEMA CARDIOVASCULAR
- D. DERMATOLÓGICOS
- G. SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES
- H. PREPARADOS HORMONALES SISTÉMICOS EXCLUYE HORMONAS SEXUALES E INSULINAS
- J. ANTI INFECCIOSOS PARA USO SISTÉMICO
- L. AGENTES ANTINEOPLÁSICOS E INMUNOMODULADORES
- M. SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO
- N. SISTEMA NERVIOSO
- P. PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES
- R. SISTEMA RESPIRATORIO
- S. ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS
- V. VARIOS

** PRODUCTOS SIN CÓDIGO ESPECIFICO

Enfermedad	Acción Terapéutica	Grupo Terapéutico	Principio Activo
Diabetes	Inhibidores, excretores	A TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO 10 DROGAS USADAS EN DIABETES	Glibenclamida Insulina recombinante humana NPH Insulina zinc cristalina recombinante humana Metformina Insulina Glargina Insulina Glulisina

Lista de medicamentos con base a sus principios activos, autorizados según LINAME, para el tratamiento de la Diabetes

SERIE: DOCUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS



CÓDIGO			MEDICAMENTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	CLASIFIC. A.T.Q.	USO RES.
A	07	06	Sales de rehidratación oral (SRO) baja osmolaridad	Sobres	Según concentración estándar	A07CA**	
A	07	07	Mesalazina	Comprimido	500 mg	A07S02	
A	07	08	Mesalazina	Supositorio	1g	A07S02	

A TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO

09 DIGESTIVOS, INCLUYENDO ENZIMAS

A	09	01	Enzimas pancreáticas (Lipasa, Proteasa y Amilasa en combinación)	Comprimido	Según disponibilidad	A09AA02	
---	----	----	--	------------	----------------------	---------	--

A TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO

10 DROGAS USADAS EN DIABETES

A	10	01	Glibenclamida	Comprimido	5 mg	A10BB01	
A	10	02	Insulina recombinante humana NPH	Inyectable	100 UI/ml	A10AC01	
A	10	03	Insulina zinc cristalina recombinante humana	Inyectable	100 UI/ml	A10AB01	
A	10	04	Metformina	Comprimido	850 mg	A10BA02	
A	10	05	Insulina Glargina	Inyectable	100 UI/ml	A10AE04	
A	10	06	Insulina Glulisina	Inyectable	100 UI/ml	A10AB06	
A	10	07	Metformina	Comprimido	500 mg	A10BA02	